

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL LIMA**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 006-2022-2-5344-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A GOBIERNO
REGIONAL LIMA**

HUACHO-HUAURA-LIMA

**"ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO
MULTICORTE; REMODELACIÓN DE COMPONENTES
DE ILUMINACIÓN, ELECTRICIDAD O INFORMACIÓN,
EN EL (LA) EESS HOSPITAL GENERAL DE HUACHO
-HUACHO - HUAURA - LIMA"**

PERÍODO: 19 DE JUNIO DE 2020 AL 9 DE OCTUBRE DE 2020

TOMO I DE II

27 DE JUNIO DE 2022

LIMA - PERÚ

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006 -2022-2-5344-SCE

“ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE; REMODELACIÓN DE COMPONENTES DE ILUMINACIÓN, ELECTRICIDAD O INFORMACIÓN, EN EL (LA) EESS HOSPITAL GENERAL DE HUACHO – HUACHO – HUAURA - LIMA”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivo	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
<p>LA ENTIDAD REGIONAL ADQUIRIÓ TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE; REMODELACIÓN DE COMPONENTES DE ILUMINACIÓN, ELECTRICIDAD O INFORMACIÓN, PARA EL EESS HOSPITAL GENERAL DE HUACHO; MEDIANTE CONTRATACION DIRECTA POR EL MONTO DE S/ 3 730 800,00, FAVORECIENDO A LA EMPRESA CONTRATISTA DESDE LA INDAGACIÓN DE MERCADO HASTA LA RECEPCIÓN DEL BIEN POR EL NO COBRO DE PENALIDADES, OCACIONANDO QUE LA ENTIDAD HAYA RECIBIDO UN BIEN A UN MAYOR COSTO Y FUERA DE PLAZO REQUERIDO CON URGENCIA Y CON UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 370 080,00 SOLES.</p>	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	64
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	64
V. CONCLUSIÓN	68
VI. RECOMENDACIONES	69
VII. APÉNDICES	70

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2022-2-5344-SCE

“ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE; REMODELACIÓN DE COMPONENTES DE ILUMINACIÓN, ELECTRICIDAD O INFORMACIÓN, EN EL (LA) EESS HOSPITAL GENERAL DE HUACHO – HUACHO - HUAURA - LIMA”

PERÍODO: 19 de junio de 2020 al 09 de octubre de 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Gobierno Regional de Lima en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control de 2022 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Lima, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código n.º 2-5344-2022-001, acreditado mediante oficio n.º 84-2022-GRL/OCI de 07 de abril de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

2. Objetivo

Determinar si el proceso de contratación para la ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE; REMODELACIÓN DE COMPONENTES DE ILUMINACIÓN, ELECTRICIDAD O INFORMACIÓN, EN EL (LA) EESS HOSPITAL GENERAL DE HUACHO – HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA, se realizaron en cumplimiento la normativa aplicable y especificaciones técnicas.

3. Materia del Control y alcance

Materia del Control

La adquisición de “Tomógrafo computarizado remodelación de componentes de iluminación, electricidad o información, para el EESS Hospital General de Huacho, en la provincia de Huaura, departamento de Lima, por el importe de S/ 3 730 800,00, que se efectuó mediante contratación directa a la empresa TECNASA, favoreciendo a la empresa desde la indagación del precio de mercado, hasta la recepción del bien, por cuanto se dio conformidad y pago sin cobrar penalidades, a pesar que la recepción se dio fuera del plazo establecido en los términos de contratación, obviando la urgencia con la que se requería adquirir el bien, situación que ha sido realizada por parte de los servidores involucrados en el citado proceso: jefe de la Oficina de Logística y Gerente Regional de Desarrollo Social.

Alcance

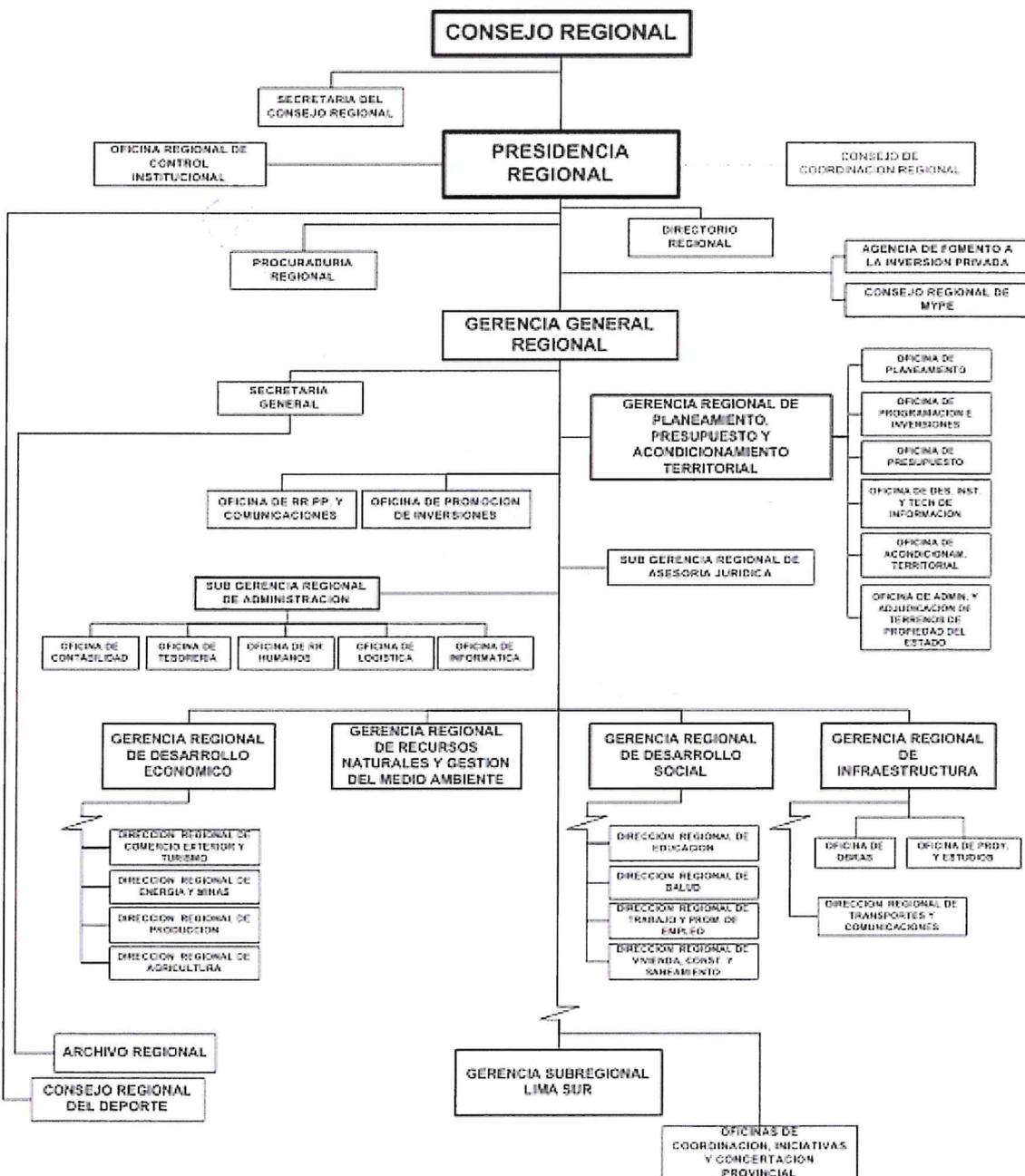
El servicio de control específico comprende el período de 19 de junio de 2020 al 09 de octubre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Gobierno Regional de Lima, pertenece al nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Gobierno Regional de Lima:

ORGANIGRAMA FUNCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Fuente: Ordenanza Regional n.º 009-2009-CR-RL de 31 de diciembre de 2009 que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Lima.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR.

LA ENTIDAD REGIONAL ADQUIRIÓ TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE; REMODELACIÓN DE COMPONENTES DE ILUMINACIÓN, ELECTRICIDAD O INFORMACIÓN, PARA EL EESS HOSPITAL GENERAL DE HUACHO; MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA POR EL MONTO DE S/ 3 730 800,00, FAVORECIENDO A LA EMPRESA CONTRATISTA DESDE LA INDAGACIÓN DE MERCADO HASTA LA RECEPCIÓN DEL BIEN POR EL NO COBRO DE PENALIDADES, OCASIONANDO QUE LA ENTIDAD HAYA RECIBIDO UN BIEN A UN MAYOR COSTO Y FUERA DE PLAZO REQUERIDO CON URGENCIA Y CON UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 370 080,00 SOLES.

De la revisión efectuada a la información relacionada con la adquisición del Tomógrafo Computarizado Multicorte; Remodelación de Componentes de Iluminación, Electricidad o Información, para el EESS Hospital General de Huacho – Huacho Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima.

Se ha evidenciado que la Gerencia Regional de Desarrollo Social contó con un Crédito Presupuestario de S/ 3 001 891,00 para la adquisición del tomógrafo computarizado multicorte; sin embargo, solicitó ampliación de la certificación de crédito presupuestario ascendiendo al monto de S/ 3 730 800,00, monto ofertado por la empresa TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA presentado en su cotización para la adquisición del bien; pese a que, el ingeniero electrónico en su informe técnico como especialista, validó las ofertas de dos (2) empresas más (CYMED MEDICAL S.A.C. y PHILIPS PERUANA S.A.), que ofrecían el equipo a un menor precio; sin embargo, no fueron tomadas en consideración, lo cual afectó la transparencia y pluralidad de postores, más aún que a esa fecha no tenían definido que la citada adquisición sería por Contratación Directa.

Aunado a ello, una de las empresas cuya oferta había sido validada por el ingeniero electrónico, señaló que la oficina de Logística no le remitió las especificaciones técnicas del tomógrafo en el correo electrónico en el cual habían solicitado la cotización del equipo, siendo la única empresa en presentar su oferta adjuntando las características técnicas del bien la empresa TECNASA; acción que conllevó a la afectación de la transparencia e igualdad de trato en el proceso de contratación.

Asimismo, la última actualización de las especificaciones técnicas del tomógrafo computarizado multicorte con el cual se realizó el proceso de contratación, difieren con las características técnicas referenciales que fueron remitidas por la Dirección General de Operaciones en Salud (DIEM) del Ministerio de Salud (MINSA), entre ellas, se observó la disminución en cuanto a la calidad de resoluciones de imágenes, capacidad de almacenamiento, entre otras características del equipo, hecho que evidentemente repercutiría en una menor eficiencia y rendimiento del tomógrafo computarizado multicorte en la atención al paciente.

Por otro lado, en la ejecución de la entrega del bien el mismo que tenía el plazo de quince (15) días calendario conforme a lo descrito en la Carta Orden y posterior en el Contrato N° 045-2020-GRL/BIENES

concerniente a la Contratación Directa N° 011-2020-GRL/OEC "Adquisición de Tomógrafo Computarizado Multicorte; Remodelación de Componentes de Iluminación, Electricidad o Información, en el EESS Hospital General de Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima" suscrito por ambas partes; sin embargo, se evidenció dos (2) ampliaciones de plazo las cuales no correspondían, debido a que las mismas han sido para favorecer a la empresa TECNASA; toda vez que, al 15 de agosto de 2020 no tenía el bien para la entrega respectiva, habiendo tomado conocimiento de tal hecho la comisión de servicio ante la consulta efectuada a la empresa HITACHI la cual precisa que el tomógrafo computarizado con Serie n.º G1Z0169219 (serie del bien entregado por la empresa TECNASA al Hospital General de Huacho) había sido fabricado en el mes de agosto de 2020 y; asimismo, se evidenció que el bien en calidad de bulto ingresó al citado hospital el 12 de setiembre de 2020; por consiguiente, los servidores encargados de la conducción de la ejecución de la entrega del bien debieron declarar no procedente las ampliaciones de plazo y aplicar el cobro de penalidades.

Los hechos antes expuestos, transgredieron lo dispuesto en los artículos n.ºs 2º literales a), b), c), f) y j); 8º numeral 8.1 literales b) y c); 9º numerales 9.1 y 9.2; 16º numerales 16.1 y 16.2 y 27º literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2009-EF y artículos n.ºs 29º numerales 29.1 y 29.8; 32º numerales 32.1, 32.2, 32.3 y 32.4; 43º numerales 43.1, 43.3; 53º numeral 53.2; 100º literal b) b.4); 102º numeral 102.2; 144º numerales 144.1, 144.2 literales a) y b); 161º numerales 161.1, 161.2, 161.4 y 162º numeral 162.1 y 162.2 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias; asimismo, el Contrato N° 045-2020-GRL/BIENES concerniente a la Contratación Directa N° 011-2020-GRL/OEC "Adquisición de Tomógrafo Computarizado Multicorte; Remodelación de Componentes de Iluminación, Electricidad o Información, en el EESS Hospital General de Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima" concerniente a las cláusulas sexta y décima tercera.

Afectando el correcto funcionamiento de la administración pública en lo que respecta a la adquisición del equipo y ejecución de la entrega del bien en los plazos previstos, lo que trae consigo una afectación al uso de los recursos económicos de la entidad regional; situación que generó el no cobro de una penalidad por la suma de S/ 370 080,00 y, ocasionando así un perjuicio económico a la entidad regional por dicho monto.

Los hechos antes señalados se detallan a continuación:

A) FAVORECIMIENTO A LA EMPRESA TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA DESDE LA INDAGACIÓN DE MERCADO HASTA LA RECEPCIÓN DEL TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE PARA EL EESS HOSPITAL GENERAL DE HUACHO – HUACHO DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA; EFECTUADO MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA.

REQUERIMIENTO Y PROCESO DE LA ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE

La Gerente Regional de Desarrollo Social Abog. María Haydee Araceli Alvarez Hurtado, mediante Oficio n.º 360-2019-GRL-GRDS de 23 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 4**) solicitó asistencia técnica a la Directora Ejecutiva de Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud, debido a que la Gerencia Regional de Desarrollo Social: "(...) adquirirá (...) 02 tomógrafos y es de vital importancia, se nos brinde tal asistencia respecto a las especificaciones técnicas elaboradas, a fin de dar cumplimiento en todo lo concerniente a su adquisición. (...)". Ante lo solicitado, la Directora Ejecutiva de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento – Ministerio de Salud mediante Informe n.º 620-2019-UFE-DIEM-DGOS/MINSA de 08 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 5**) otorgó atención en el que señaló como "Asunto: Asistencia Técnica respecto a las Especificaciones Técnicas para la Adquisición (...) de 2 Tomógrafos para el Gobierno Regional de Lima"; asimismo, adjuntó las Características Técnicas Referenciales del Tomógrafo Computarizado Multicorte D-459.

Es de precisar que, de la revisión que se efectuó a las especificaciones técnicas del Tomógrafo Computarizado Multicorte elaboradas y remitidas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social en la solicitud de asistencia técnica, fueron idénticas a las Características Técnicas Referenciales del Tomógrafo Computarizado Multicorte D-459 que habían sido remitidas posteriormente por la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento – DIEM- MINSA, en respuesta a la solicitud efectuada.

A través del Oficio n.º 749-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE de 11 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 6**), el Director Ejecutivo del Hospital Huacho Huaura M.P. Juan Carlos Nicho Viru, efectuó el requerimiento de Tomógrafo Computarizado Multicorte para la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de pacientes con COVID-19 para el Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS de la Provincia de Huaura y Oyón, al Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima Dr. Alfredo Edilberto Coca Balta.

Mediante Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social n.º 014-2020-GRL/GRDS de 15 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 7**); aprobó el Gerente Regional de Desarrollo Social Alfredo Edilberto Coca Balta, la actualización del documento equivalente de la IOARR denominada "Adquisición de Tomógrafo computarizado Multicorte; Remodelación de Componentes de Iluminación, Electricidad o Información; en el EESS Hospital General de Huacho – Huacho Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima" con CUI N° 2457910, por el monto ascendente a "TRES MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 53/100 SOLES", con un plazo de ejecución de 60 días calendario.

Al respecto, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Econ. Yadú Jesús Morales Ríos mediante Memorando n.º 1159-2020-GRL/GRPPAT de 19 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 8**) remitió el Formulario N° 02 Crédito Presupuestario de 19 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 8**) por el monto de S/ 3 001 891,00 para la "Adquisición de Tomógrafo Computarizado Multicorte; Construcción de Unidad de Laboratorio, en el (la) EESS Hospital General de Huacho – Huacho Distrito de Huacho, Provincia Huaura, Departamento Lima"; al Gerente Regional de Desarrollo Social Alfredo Edilberto Coca Balta.

Ante ello, la Coordinadora Funcional de la Unidad Ejecutora – GRDS/GRL señora Tamy Judit Palacios Vergara con el Informe n.º 077-2020-GRL/GRDS-AECB2 de 19 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 9**), solicitó el requerimiento para la ejecución de la IOARR con CUI n.º 2457910 “Adquisición de Tomógrafo computarizado Multicorte; Remodelación de Componentes de Iluminación, Electricidad o Información; en el EESS Hospital General de Huacho – Huacho Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima”; por la suma de S/ 3 001 891,53 (Tres millones mil ochocientos noventa y uno con 53/100 soles) al Gerente Regional de Desarrollo Social Alfredo Edilberto Coca Balta, el mismo que mediante Memorando n.º 0774-2020-GRL-GRDS de 19 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 10**) remitió el requerimiento al Ing. John Anthony Horna García jefe de la Oficina de Logística, en el que adjuntó la siguiente documentación: Pedido de compra n.º 1278 (**Apéndice n.º 10**) suscrito por el Gerente Regional de Desarrollo Social Alfredo Edilberto Coca Balta el mismo que suscribió como solicitante y; asimismo, autorizó el citado pedido (**Apéndice n.º 10**), Certificación Presupuestal (**Apéndice n.º 8**) y Especificaciones Técnicas (**Apéndice n.º 10**).

Se debe precisar que, de la revisión a las Especificaciones Técnicas (**Apéndice n.º 10**) en el Anexo I- Características Técnicas precisó:

“(…)

Características Técnicas Referenciales

Familia: Equipo para Radiodiagnóstico

Denominación Estandarizada de Equipamiento en Salud: Tomógrafo Computarizado Multicorte

Código del Bien: D-459

“(…)”.

Las mismas que citó en el encabezado Características Técnicas Referenciales del Tomógrafo Computarizado Multicorte D-459 conforme a las remitidas por la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento – DIEM-MINSA en el Informe n.º 620-2019-UFE-DIEM-DGOS/MINSA de 08 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 5**); sin embargo, algunas características descritas en las especificaciones técnicas (**Apéndice n.º 10**) han sido distintas de las remitidas por la DIEM-MINSA.

Ante ello, el 24 de junio de 2020, mediante la dirección electrónica contrataciones.gore@gmail.com del Lic. Arturo Rojas Gonzales de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Lima (**Apéndice n.º 11**), solicitó de manera muy urgente la cotización del Tomógrafo para el Hospital de Huacho a sesenta y cinco (65) empresas, en las que se evidenció que varias de ellas contaban con el giro distinto al bien solicitado conforme al cuadro inserto:

Cuadro 1: Solicitud de cotizaciones a

Item	Numero de Ruc	Nombre o Razón Social	Tipo de Contribuyente	Condición del Cont.	Estado del Cont.	Principal-CIUI	Secundario 1-CIUI	Secundario 2-CIUI	Observación
1	20548614199	NEUSOFT MEDICAL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA	-	-	-
2	10085940631	GARCIA ZUÑIGA FIDEL ANTONIO	PN CON NEGOCIO	HABIDO	ACTIVO	REPARACIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO Y ÓPTICO	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO, PARTES Y PIEZAS ELECTRÓNICOS Y DE TELECOMUNICACIONES	VENTA AL POR MAYOR DE ORDENADORES, EQUIPO PERIFÉRICO Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	-
3	20548739641	GE HEALTHCARE DEL PERU S.A.C.	S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.	-	-
4	10101391600	MONTOYA NAVARRO MARISOL NOELIA	PN CON NEGOCIO	HABIDO	SUSP. TEMPORAL	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.	-	-	-
5	20100102090	PHILLIPS PERUANA S.A	S.A.	HABIDO	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS ENSERES DOMÉSTICOS	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.	REPARACIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO Y ÓPTICO	-
6	20601376459	AREQUISA SERVICIOS S.A.C.	S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO, PARTES Y PIEZAS ELECTRÓNICOS Y DE TELECOMUNICACIONES	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.	-	-
7	206000756011	SIEMENS HEALTHCARE S.A.C	S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.	REPARACIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO Y ÓPTICO	-
8	20562893998	TECNOLOGÍA EN MEDICINA S.A.C.	S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	REPARACIÓN DE MAQUINARIA	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-	-
9	20303180720	SIEMENS ENERGY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO	OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP.	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.	-
10	20549283358	SALUTEM TECNICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MÉDICOS, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIALES	REPARACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPO	-
11	10075187845	RODRIGUEZ CENTURION IAN BRUNO	PN CON NEGOCIO	HABIDO	ACTIVO	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.	VENTA AL POR MENOR DE ORDENADORES, EQUIPO PERIFÉRICO, PROGRAMA DE INFORM. Y EQU. DE TELECOM. EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIALES	-
12	20470220610	ELECTRONICA BIOMEDICA MARTINEZ S.R.L.	SOC.COM.RESPO NS. LTDA	HABIDO	ACTIVO	REPARACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPO	-	-	(1)
13	20551771122	SOLUCIONES Y SOPORTES TÉCNICOS S.A.C. S Y ST S.A.C.	S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	OTRAS ACTIV. RELAC. CON SALUD HUMANA	VENTA AL POR MAYOR ESPECIALIZADA	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.	-
14	20540726788	STEFANO & MASA S.A.C.	S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO	OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR NO REALIZADAS EN COMERCIOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS	REPARACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPO	-



Item	Numero de Ruc	Nombre o Razón Social	Tipo de Contribuyente	Condición del Cont.	Estado del Cont.	Principal- CIU	Secundario 1- CIU	Secundario 2- CIU	Observación
15	20381588366	SANROMA CONSTRUCTORES S.A.C.	S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.	-	-	(2)
16	20554195861	TRADEMEDIC S.A.C.	S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA	-	-	-
17	20492958639	J & M INDUSTRIAS ELECTROMECHANICAS S.A.C.	S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	-	(3)
18	20527795967	MADEMUINDO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	ASERRADO Y ACEPILLADURA MADERA.	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA Y EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN	-	(2)
19	20513343702	WELCAM S.A.C.	S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE CONSTRUCCION	PREPARACION DEL TERRENO.	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS	(2)
20	20140481972	CSG CORPORATION SA	S.A.	HABIDO	ACTIVO	OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR NO REALIZADAS EN COMERCIOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS.	-	-	-
21	17223496601	FIESTAS MIO HENRY OSWALDO	PN CON NEGOCIO	HABIDO	BAJA DEFINITIVA 31/12/2016	FAB. ART. CONFECCIONADOS.	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO.	-	(4)
22	20492688402	X RAY QUALITY CONTROL S.A.C.	S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	REPARACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPO	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.	-	-
23	20263368992	CYMED MEDICAL SAC	S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA	INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIALES	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICOS, COSMÉTICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	-
24	20521807912	ING. NYLMAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ING. NYLMAR E.I.R.L.	E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE IRRADIACIÓN Y EQUIPO ELECTRONICO DE USO MEDICO Y TERAPEUTICO	FABRICACIÓN DE APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS PARA USO ESTRUCTURAL.	-
25	10401006384	ROCA SALAZAR JUAN MANUEL	PN CON NEGOCIO	HABIDO	ACTIVO	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TÉCNICA	ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS	OTRAS ACTIVIDADES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y DE SERVICIOS INFORMÁTICOS	-
26	20545261139	INGENIERIA MEDICA & INDUSTRIAL E.I.R.L. - INME & IND E.I.R.L.	E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS Y MATERIALES MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS	VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES	REPARACIÓN DE MAQUINARIA	-
27	20512390081	PLATINIUM MEDICA S.A.C.	S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.	REPARACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO	-	-
28	20565711670	BIOINGENIERIA Y SERVICIOS HOSPITALARIOS S.R.L.- BIOSERH	SOC.COM. RESPO NS. LTDA	HABIDO	ACTIVO	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.	VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA	-



Item	Numero de Ruc	Nombre o Razón Social	Tipo de Contribuyente	Condición del Cont.	Estado del Cont.	Principal- CIU	Secundario 1- CIU	Secundario 2- CIU	Observación
29	20602959628	AVL MASTER S.A.C.	S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR DE ORDENADORES, EQUIPO PERIFÉRICO Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	-	-	-
30	20111876097	CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.	S.A.	HABIDO	ACTIVO	OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR NO REALIZADAS EN COMERCIOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS	REPARACIÓN DE ORDENADORES Y EQUIPO PERIFÉRICO	REPARACIÓN DE APARATOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	-
31	20110133091	TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A.	S.A.	HABIDO	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICOS, COSMÉTICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	-
32	10067984710	ROMERO ASTO BALLO	PN CON NEGOCIO	HABIDO	ACTIVO	VENTA AL POR MENOR DE ORDENADORES, EQUIPO PERIFÉRICO, PROGRAMA DE INFORM. Y ECU. DE TELECOM. EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	OTRAS ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO NCP	-	-
33	20513694599	INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS S.A.C - ISTE S.A.C.	S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	OTRAS ACTIVIDADES RELAC. CON SALUD HUMANA	ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA	-
34	20604507261	SOLUCIONES WILAX S.A.C.	S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR DE ORDENADORES, EQUIPO PERIFÉRICO Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	VENTA AL POR MENOR DE ORDENADORES, EQUIPO PERIFÉRICO, PROGRAMA DE INFORM. Y ECU. DE TELECOM. EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS	-
35	20543935710	SOLUCIONES INTEGRALES EN BIOINGENIERIA S.A.C	S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP.	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.	-
36	20509761818	V & B SISTEMAS MEDICOS Y PROFESIONALES S.A.C.	S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	OTRAS ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO NCP	REPARACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS ENSERES DOMÉSTICOS	-
37	20168548916	MEDICA DEL PACIFICO S.R.L.	SOC.COM RESPO NS. LTDA	HABIDO	ACTIVO	VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA	-	-
38	20304213966	ST LOUIS IMPORT S.A.	S.A.	HABIDO	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA	-	-	-
39	10200216470	CARDENAS ALANYA ELVIS DARIO	PN CON NEGOCIO	HABIDO	ACTIVO	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	OTRAS ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO NCP	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTICULOS DE FERRERIA Y EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION	(5)
40	20556333042	INVERSIONES AIR COOL E.I.R.L.	E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO	INSTALACIONES DE FONTANERIA, CALEFACCION Y AIRE ACONDICIONADO	-	-
41	20600096622	DDM MEDICAL S.A.C	S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA	-	-	-



Item	Numero de Ruc	Nombre o Razón Social	Tipo de Contribuyente	Condición del Cont.	Estado del Cont.	Principal- CIU	Secundario 1- CIU	Secundario 2- CIU	Observación
42	20511687391	EGACOM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL	INSTALACIONES DE FONTANERIA, CALEFACCION Y AIRE ACONDICIONADO	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-
43	20445586022	MASTER IMAGEN S.R.L.	SOC.COM.RESPO NS. LTDA	HABIDO	ACTIVO	OTRAS ACTIV.RELAC. CON SALUD HUMANA	ELABORACION DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	-	(6)
44	20100999359	GRUPO TECNOLOGICO DEL PERU S.A.	S.A.	HABIDO	ACTIVO	VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES	-
45	20160641810	LABORATORIOS BAGO DEL PERU S.A.	S.A.	HABIDO	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA	-	-	-
46	20518446372	TECNOLOGIA Y CREATIVIDAD S.A.C.	S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO, PARTES Y PIEZAS ELECTRONICOS Y DE TELECOMUNICACIONES	VENTA AL POR MAYOR DE ORDENADORES, EQUIPO PERIFERICO Y PROGRAMAS DE INFORMATICA	VENTA AL POR MENOR DE ORDENADORES, EQUIPO PERIFERICO, PROGRAMA DE INFORM. Y EQU. DE TELEC. EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS.	-
47	20419068714	X RAY SERVICE S.A.	S.A.	HABIDO	ACTIVO	REPARACION DE OTROS TIPOS DE EQUIPO	VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA	-	-
48	20513441208	LABOFTA S.A.C	S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	OTRAS ACTIV.RELAC. CON SALUD HUMANA	VTA. MAY. MAQUINARIA, EQUIPO Y MATER.	VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA	-
49	20507237984	ALEPH GROUP & ASOCIADOS SAC	S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA	ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA	-
50	20371662431	SANCHEZ Q. CONTRATISTAS GRALES S.R.L	SOC.COM.RESPO NS. LTDA	HABIDO	ACTIVO	OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE CONSTRUCCION	OTRAS ACTIVID.DE TIPO SERVICIO NCP	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	-
51	20509173801	TECNOLOGIA EN IMAGENES MEDICAS-PERU SOCIEDAD ANONIMA	S.A.	HABIDO	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.	REPARACION DE EQUIPO ELECTRONICO Y OPTICO	-
52	20100094992	ELECTROMEDICA PERUANA S.A.	S.A.	HABIDO	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.	OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS	-
53	20505126069	X RAY SALES AND SERVICE S.A.C.	S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO	VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.	-
54	20101337261	ROCA S.A.C.	S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS.	REPARACION DE EQUIPO ELECTRONICO Y OPTICO	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.	-
55	20100579228	E. B. PAREJA LECAROS S.A.	S.A.	HABIDO	ACTIVO	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACUTICOS Y MEDICOS, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA	VENTA AL POR MENOR POR CORREO Y POR INTERNET	-
56	20501881083	MOBILIARIOS HOSPITALARIOS SIN FIN S.A.C.	S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	FABRICACION DE INSTRUMENTOS Y MATERIALES MEDICOS Y ODONTOLÓGICOS	FAB. DE MUEBLES.	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES N.C.P.	-
57	20333483395	GAMEL S.R.L.	SOC.COM.RESPO NS. LTDA	HABIDO	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO	REPARACION DE OTROS TIPOS DE EQUIPO	OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA	-
58	20507883266	MEDISPEC PERU S.A.C.	S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA	REPARACION DE MAQUINARIA	-	-



Item	Numero de Ruc	Nombre o Razón Social	Tipo de Contribuyente	Condición del Cont.	Estado del Cont.	Principal- CIU	Secundario 1- CIU	Secundario 2- CIU	Observación
59	20131371293	INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR	INSTITUCIONES PUBLICAS	HABIDO	ACTIVO	FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SUSTANCIAS QUIMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTANICOS DE USO FARMACEUTICO	VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA	OTRAS PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.	-
60	20503650186	SPECTRUM INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR NO REALIZADAS EN COMERCIOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO	REPARACIÓN DE EQUIPO ELECTRONICO Y OPTICO	-
61	20544677374	CRIS MEDIC E.I.R.L.	E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICOS, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-	-
62	20516820123	SURGICORP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SURGICORP S.R.L.	SOC.COM.RESPO NS. LTDA	HABIDO	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA	REPARACIÓN DE MAQUINARIA	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-
63	20101120288	DROGUERIA M Y M S.A.C.	S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO	VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA	VENTA AL POR MENOR DE ORDENADORES, EQUIPO PERIFERICO, PROGRAMA DE INFORM. Y EQUI. DE TELECOM. EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	-
64	20511549249	NOVA MEDICAL S.A.C.	S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES	REPARACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO	-
65	20108629909	CARDIO PERFUSION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE ENFERMERIA EN INSTITUCIONES	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICOS, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	-

Leyenda:

- (1) Rubro reparación.
- (2) Rubro construcción.
- (3) Rubro construcción e instalaciones.
- (4) Empresa con estado de "Baja Definitiva" desde año 2016.
- (5) Rubro arquitectura, construcción.
- (6) Rubro alimentos



Se debe precisar que el correo solicitaba la siguiente información:

"(...)

La Cotización debe contener como mínimo la siguiente información:

OBLIGATORIO:

- Propuesta económica en Soles. Adjuntando la Cotización detallando los precios e incluyendo IGV; que deberá estar firmada por el representante legal y/o apoderado o según sea el caso.
- **Debe cumplir con las Especificaciones Técnicas** (plazo de entrega, lugar de entrega, marca, etc.) (NEGRITA Y SUBRAYADO ES NUESTRO)

- RNP VIGENTE
- RUC de la empresa.
- Teléfono.
- Correo electrónico.

- Información Bancaria Número de Cuenta Interbancaria -CCI.

La recepción de las COTIZACIONES como fecha de último plazo será el día 25/05/2020. Hasta las 3:00pm Sin otro particular, esperando contar con su participación, quedo de ustedes.

Atentamente,

OFICINA DE LOGISTICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

NOTA:

1. **COMPLETAR LOS FORMATOS ADJUNTOS (DECLARACIÓN JURADA Y OTROS CON FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA), SE CONSIDERARÁ LAS COTIZACIONES CON LOS FORMATOS ADJUNTOS.**
2. **RESPONDER SUS COTIZACIONES EN ESTE CORREO, NO SE CONSIDERARÁ COTIZACIONES ENVIADAS POR SEPARADO.**

(...)"

Las empresas CYMED MEDICAL SAC, SIEMENS HEALTHCARE S.A.C., NEUSOFT MEDICAL PERU S.A.C., TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA y PHILIPS PERUANA S.A., remitieron sus cotizaciones el 25 de junio de 2020 a la dirección electrónica contrataciones.gore@gmail.com (Apéndice n.º 12) Lic. Arturo Rojas Gonzales de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Lima, adjuntando los siguientes documentos conforme al cuadro que se inserta:

CUADRO N° 02
DOCUMENTOS REMITIDOS EN LAS COTIZACIONES PRESENTADAS

DOCUMENTOS REMITIDOS	CYMED MEDICAL SAC	SIEMENS HEALTHCARE S.A.C	NEUSOFT MEDICAL PERÚ S.A.C.	TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. - TECNASA	PHILIPS PERUANA S.A.
RNP	✓	✓	✓	✓	-----
Carta de Autorización de Abono en Cuenta Interbancaria – CCI.	✓	-----	✓	-----	✓
Reporte Ficha RUC	✓	-----	✓	✓	✓
Formato N.º 01: Declaración Jurada de Datos del Postor.	✓	-----	✓	✓	✓
Formato N.º 02: Declaración Jurada Anticorrupción.	✓	-----	✓	✓	✓
Formato N.º 03: Precio de la Oferta.	✓	-----	✓	✓	✓
Formato N.º 04: Declaración Jurada de Plazo de Entrega.	✓	-----	-----	✓	✓



Cotización detallada conteniendo entre otros: (forma de pago, plazo de entrega, etc.).	-----	✓	-----	-----	-----
Catálogo del Bien	-----	✓	✓	✓	-----
Formato N.º 01: Hoja de presentación del equipo/ Sustento de Cumplimiento de las características técnicas.	-----	-----	-----	✓	-----
Anexo: Declaración Jurada de Garantía	-----	-----	-----	-----	✓

Fuente: Cotizaciones remitidas vía correo electrónico de 25 de junio de 2020 (Apéndice n.º 12).

Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se observó que la empresa TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA es la única que adjuntó el **Formato n.º 01**: Hoja de presentación del equipo/ Sustento de Cumplimiento de las características técnicas.

El Ing. John Anthony Horna García en calidad de jefe de la Oficina de Logística mediante Informe n.º 962-2020-GRL/SGRA-OL de 30 de junio de 2020 (Apéndice n.º 13), remitió al Subgerente Regional de Administración (e) las ofertas de la indagación de mercado efectuadas, a fin de que sean remitidas al área usuaria para su Validación Técnica.

Ante ello, el Ingeniero Electrónico Héctor Manuel Gago Cáceres emitió el Informe Técnico n.º 01-HMGC-GORELIMA-2020 de 06 de julio de 2020 (Apéndice n.º 14), mediante el cual dio la Validación técnica de las ofertas en el cual se observó el Anexo n.º 01 en el que se encontró el detalle de cada una de las ofertas presentadas por las empresas, cuyo resumen se aprecia en la siguiente descripción:

“(…)

DENOMINACION DE LA EMPRESA OFERTANTE	RESULTADO OBTENIDO
CYMED MEDICAL SAC	SI ES VALIDADA
TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL SA	SI ES VALIDADA
SIEMENS HEALTHCARE SAC	NO ES VALIDADA
NEUSOFT MEDICAL PERU SAC	NO ES VALIDADA
PHILIPS PERUANA SA	SI ES VALIDADA

(…)”

Al respecto, la Coordinadora Funcional de la Unidad Ejecutora – GRDS/GRL señora Tamy Judit Palacios Vergara con Informe n.º 019-2020-GRL/GRDS-JYS3 de 07 de julio de 2020 (Apéndice n.º 15) recomendó derivar el informe a la Oficina de Logística con la finalidad de que los candidatos proveedores (CYMED MEDICAL SAC, TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL SA y PHILIPS PERUANA SA), cuyas ofertas habían sido validadas por el técnico especialista, las remitieran de acuerdo a las Especificaciones Técnicas aprobadas por el área usuaria (Gerencia Regional de Desarrollo Social) en el menor plazo posible a fin de continuar con el ciclo de inversión, el mismo que ha sido remitido al Abog. Javier Yauri Salome en calidad de Gerente Regional de Desarrollo Social, el cual derivó al Subgerente Regional de Administración con el Memorando n.º 0871-2020-GRL/GRDS de 08 de julio de 2020 (Apéndice n.º 16) para su respectiva atención.

Sin embargo, mediante Informe n.º 1044-2020-GRL/SGRA-OL de 09 de julio de 2020 (Apéndice n.º 17) el Jefe de la Oficina de Logística Ing. John Anthony Horna García, determinó el Valor Estimado teniendo como

fueron las cotizaciones actualizadas con validación técnica de las empresas: CYMED MEDICAL SAC; TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA y PHILIPS PERUANA S.A., de la siguiente manera:

“(...)

VIII. DETERMINACIONES DE LA PLURALIDAD DE POSTORES:

Efectuada la pluralidad de postores, se define lo siguiente:

- **Sistema de contratación:** Suma Alzada
- **Modalidad:** Llave en Mano.
- **Pluralidad de proveedores:** Si (03 proveedores).
- **Pluralidad de Proveedores:** Si (03 marcas).
- **Posibilidad de distribuir la buena pro:** No aplica.

8.1. De las tres (3) ofertas previamente validadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en calidad de área Usuaria, se obtuvo la siguiente información:

- **CYMED MEDICAL S.A.C**

Monto ofertado: S/. 2'800,000.00

Plazo de entrega: 95 días calendarios.

- **TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA**

Monto ofertado: S/. 3'739,800.00

Plazo de entrega: 15 días calendarios.

- **PHILPS PERUANA S.A.C**

Monto ofertado: S/. 3'513,044.89

Plazo de entrega: 120 días calendarios.

8.2. La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previsto en la ley y su reglamento conforme al numeral 53.2 del artículo 53 del Reglamento.

8.3 Si consideramos el precio promedio, nuestro Valor Estimado es de S/. 3'350,948.30 correspondiente a una contratación por Licitación Pública, conllevando eso a un plazo promedio de **65 días calendario** hasta la firma de contrato, lo cual adicionando el plazo de entrega de las EETT. **de 60 días calendarios**, tendríamos un plazo total de **125 días calendario** aproximadamente.

8.4 Por otro lado, si consideramos la inmediatez tanto para prevenir los efectos próximos a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma, de conformidad al numeral b.1), inciso b), del Art.100° del RLCE, nuestro **VALOR ESTIMADO** es de S/. 3,739,800.00 correspondiente a una **Contratación Directa**, lo cual demoraría solo el plazo de entrega de **15 días calendario** ofertado por el proveedor **TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA** desde el día de notificado.

IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

9.1. Conforme las consideramos expuestas, **SE CONCLUYE**, que es precio el área usuaria, Gerencia Regional de Desarrollo Social, determine la inmediatez del requerimiento, para así determinar el tipo de Procedimiento de Selección a contratar, sea por Contratación Directa o Licitación Pública, conforme lo expuesto en el numeral 8.3 y 8.4 del presente informe.

9.2 Se **RECOMIENDA** que el área usuaria considere de forma clara y precisa la finalidad pública de la contratación y las condiciones que deben ejecutarse el requerimiento para la "ADQUISICIÓN DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADOS MULTICORTE; REMODELACIÓN DE COMPONENTES DE ILUMINACION, ELECTRICIDAD O INFORMACION; EN EL (LA) EESS HOSPITAL GENERAL DE HUACHO – HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" CODIGO CUI N° 2457910", determinando si se encuentra o no enmarcado en la Emergencia Nacional, de corresponder.

9.3 Finalmente, se solicita a Usted por intermedio de su Despacho remitir el presente al área usuaria, a fin de que formalice la Disponibilidad del Crédito Presupuestario teniendo en cuenta lo señalado, sobre plazos y disponibilidad presupuestal.

“...”



Cabe precisar que, en los antecedentes del citado informe, mencionó al Memorando n.º 0871-2020-GRL/GRDS de 08 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 16**), el mismo que tuvo como referencia el Informe Técnico n.º 01-HMGC-GORE LIMA-2020 de 06 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 14**) y el Informe n.º 019-2020-GRL/GRDS-JYS3 de 07 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 15**), siendo ambos, sobre la Validación Técnica de las cotizaciones; teniendo en cuenta que el último recomendó derivar el informe a la Oficina de Logística con la finalidad de que los candidatos proveedores (CYMED MEDICAL SAC y PHILIPS PERUANA S.A.) cuyas ofertas habían sido validadas por el técnico especialista mediante el Informe Técnico n.º 01-HMGC-GORE LIMA-2020 de 06 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 14**) debían ser remitidas de acuerdo a las Especificaciones Técnicas aprobadas por el área usuaria (Gerencia Regional de Desarrollo Social) en el menor plazo posible a fin de continuar con el ciclo de inversión; lo cual demostró que el jefe de la Oficina de Logística Ing. John Anthony Horna García no emitió pronunciamiento al respecto, en la emisión del Informe n.º 1044-2020-GRL/SGRA-OL de 09 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 17**), se debe precisar que la empresa TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA fue la única que había remitido su oferta de acuerdo a las especificaciones técnicas.

Asimismo, en el citado informe se evidenció que no tenían definido el tipo de proceso a convocar y el monto del Valor Estimado variaba entre S/ 3 350 948,30 y S/ 3 739 800,00, montos correspondientes a una Licitación Pública; sin embargo, mencionaban ya la posibilidad de adquirir el bien mediante una Contratación Directa; asimismo, el Valor Estimado de S/ 3 739 800,00 concuerda con el monto ofertado por la empresa TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA en su cotización remitida el 25 de junio de 2020 vía correo electrónico (**Apéndice n.º 12**).

Mediante Informe n.º 816-2020-GRL-SGRA de 13 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 18**) el Subgerente Regional de Administración (e), remitió la indagación de mercado para la "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE; REMODELACIÓN DE COMPONENTES DE ILUMINACIÓN, ELECTRICIDAD O INFORMACIÓN; EN EL (LA) EESS HOSPITAL GENERAL DE HUACHO – HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" CODIGO CUI N° 2457910" al Gerente Regional de Desarrollo Social Abog. Javier Yauri Salomé, en razón al Informe n.º 1044-2020-GRL/SGRA-OL de 09 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 17**).

Es así que, en referencia al Informe n.º 1044-2020-GRL/SGRA-OL de 09 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 17**), el Consultor Abog. Ivo Quispialaya Armas emitió el Informe Legal n.º 004-2020-IQA de 13 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 19**) al Dr. Javier Yauri Salomé Gerente Regional de Desarrollo Social – GRL, en mérito a que la Oficina de Logística recomendó que el área usuaria considere en forma clara y precisa la finalidad pública de la contratación y las condiciones que deben ejecutarse, por lo cual precisó lo siguiente:

"(...)

II. ANTECEDENTES

2.1 Mediante Oficio N.º 749-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE de 13 de julio de 2020, EL Director Ejecutivo del HOSPITAL DE HUACHO, HUAURA Y OYON, DEPARTAMENTO DE LIMA Requiere a la Gerencia Regional de Desarrollo Social un Tomógrafo Computarizado Multicorte para detección temprana, diagnóstico y tratamiento de pacientes con COVID-19.

(...)

III. ANALISIS DE LOS HECHOS

Conforme a los antecedentes del requerimiento, se puede apreciar que la finalidad pública de la adquisición se halla contemplada en ítem 2.1 del informe de la referencia, al cual debemos agregar el sustento que contiene el Oficio N.º 749-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, el mismo que refiere que **Actualmente el Hospital de Huacho Huaura Oyón y SBS de la provincia de Huaura y Oyón no cuenta con equipos tecnológicos de alta gama para la detección temprana, diagnóstico y tratamiento del COVID-19, necesitándose entre estos un Tomógrafo Computarizado Multicorte – TCM, el cual es considerado como criterio diagnóstico de infección por COVID-19 por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).**

Con relación a las condiciones que deben ejecutarse, también el mismo requerimiento efectuado con Oficio N.º 749-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, por el alto número de contagios, y la ampliación del Estado de Emergencia Sanitaria mediante Decreto Supremo N.º 020-2020-SA que va hasta el 07 de setiembre del año en curso, la adquisición debe efectuarse en el más breve plazo, por la urgencia de la necesidad.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

4.1. La adquisición del Tomógrafo Computarizado Multicorte se justifica dentro del Marco de la Emergencia Sanitaria y el diagnóstico temprano de personas con COVID-19 y evitar los decesos por esta enfermedad.

4.2 La adquisición del Tomógrafo Multicorte debe ser efectuado por el órgano encargado de las contrataciones de la entidad en el plazo más breve dado a la emergencia en que nos encontramos.

4.3. La adquisición se encuentra dentro del marco legal de la Emergencia Sanitaria Nacional y las normas sobre Contrataciones del Estado.

(...)"

De lo expuesto, se observó que el citado informe, se sustentó en el Oficio n.º 749-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE (Apéndice n.º 6), el mismo que había sido presentado desde el 11 de junio de 2020, al Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima Dr. Alfredo Edilberto Coca Balta, por lo cual, la citada gerencia tuvo conocimiento del sustento de requerimiento que contenía el mencionado oficio desde aquella fecha; sin embargo, después de UN MES CON DOS DÍAS; en el Informe Legal n.º 004-2020-IQA de 13 de julio de 2020 (Apéndice n.º 19) trajo a colación el sustento precisado en el Oficio n.º 749-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-D (Apéndice n.º 6): "(...)Actualmente el Hospital de Huacho Huaura Oyón y SBS de la provincia de Huaura y Oyón no cuenta con equipos tecnológicos de alta gama para la detección temprana, diagnóstico y tratamiento del COVID-19, necesiéndose entre estos un Tomógrafo Computarizado Multicorte – TCM, el cual es considerado como criterio diagnóstico de infección por COVID-19 por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)(...)".(SUBRAYADO Y MAYÚSCULA ES NUESTRO).

Ante ello, el 16 de julio de 2020 el señor Arturo Rojas Gonzales Especialista en Contrataciones del Estado, efectuó la consulta mediante correo electrónico a la dirección: apoyospri03@osce.gob.pe (Apéndice n.º 20) de las siguientes preguntas las cuales han sido absueltas de la siguiente manera:

"(...)

1. ¿Se puede adquirir este equipamiento mediante una contratación directa por emergencia en el marco del artículo 27 de la Ley de Contrataciones Estado, a pesar de que este equipo no se encuentra en la "Relación de bienes y servicios requeridos para enfrentar la emergencia sanitaria"?

Corresponde a la entidad evaluar si cumple con las condiciones para el empleo de la Contratación Directa, según lo señalado en el artículo 27 de la LCE y su artículo 100 del reglamento de la LCE, y esto mismo deberá ser reflejado en el desarrollo de su sustento técnico legal, como sería; indicar si es estrictamente necesario, se requiere el equipo de forma inmediata, no se requerirá de contrataciones posteriores y que, mediante ésta contratación del bien, paliará o atenderá el requerimiento generados como consecuencia directa del evento producido.

Y finalmente, la Entidad deberá regularizar el informe conteniendo el sustento técnico legal de la contratación directa, debiendo realizar el registro y publicación en el SEACE.

2.El área Usuaría en virtud al oficio N.º 749-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE señala que dicha adquisición es de suma importancia que tiene que entrar en operatividad lo más pronto posible para que la población obtenga los beneficios esperados, recomendándose se realice por emergencia Sanitaria, la pregunta es ¿Dicha adquisición sería una modalidad CONTRATACIÓN DIRECTA por situación de emergencia sanitaria de conformidad al literal b.4, literal b, Art. 100° Condiciones para el empleo de la Contratación Directa?

Es bueno iniciar con la siguiente aclaración:

Considerando que el brote del Coronavirus (COVID-19) es calificado como pandemia por la OMS; y concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, concibe como



desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones.

Por lo antes expuesto se indica que; la propagación del COVID-19 constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado.

Ahora bien y en atención a su consulta, se indica que la actuación inmediata de la contratación directa, para la adquisición del tomógrafo computarizado multicorte, deberá ser reflejado en el desarrollo de su sustento técnico legal, sabiendo que dicha contratación es requerida de manera excepcional en cumplimiento de las condiciones y/o requisitos establecidos en la LCE.

(...)"

Situación que comprobó que la oficina de Logística efectuó la consulta al OSCE recién el 16 de julio de 2020, sobre el tipo de proceso a convocar; después un mes y cinco días desde el requerimiento por parte del Director Ejecutivo del Hospital Huacho Huaura efectuado mediante Oficio n.º 749-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE de 11 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 6**), el mismo que indicó que el requerimiento de Tomógrafo Computarizado Multicorte era para la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de pacientes con COVID-19 del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS de la Provincia de Huaura y Oyón; como se observa, el motivo de requerimiento era por el COVID-19, hecho que debió ser en todo caso consultado desde el requerimiento efectuado por parte del Hospital de Huacho Huaura y no dilatar el tiempo.

Ante ello, la Coordinadora Funcional de la Unidad Ejecutora – GRDS/GRL Tamya Judit Palacios Vergara emitió el Informe n.º 053-GRL/GRDS-JYS3 de 21 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 21**), en el que recomendó al Gerente Regional de Desarrollo Social Abog. Javier Yauri Salome actualizar y aprobar mediante acto resolutivo el Documento Equivalente de la IOARR "ADQUISICIÓN DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADOS MULTICORTE; REMODELACIÓN DE COMPONENTES DE ILUMINACION, ELECTRICIDAD O INFORMACION; EN EL (LA) EESS HOSPITAL GENERAL DE HUACHO – HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" CODIGO CUI N° 2457910", precisando que: "(...) La Gerencia de Desarrollo Social había obtenido la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 3'001,891.00 (Tres millones mil ochocientos noventa y uno con 00/100 soles) por lo cual hizo el requerimiento a la Oficina de Logística para la ejecución de la IOARR. Sin embargo, la oficina de Logística remite el Informe N.º 817-2020-GRL-SGRA en donde señala que el área usuaria formalice la Disponibilidad del Crédito Presupuestario y remite los costos que han obtenido en su indagación de mercado los cuales oscilan entre S/. 3,301,404.00 y S/. 3,739,800.00; (...) por ende era necesario actualizar el documento equivalente respecto al costo del componente de adquisición del tomógrafo en base a los precios remitidos por la Oficina de Logística para registrar en el Sistema de Inversiones el nuevo costo de inversión que permita la ampliación de certificación de crédito presupuestario con la finalidad de ejecutar físicamente la IOARR." (SUBRAYADO ES NUESTRO).

Por otro lado, el 22 de julio de 2020 el Ingeniero Electrónico Héctor Manuel Gago Cáceres emitió el Informe Técnico n.º 07-HMGC-GORELIMA-2020 (**Apéndice n.º 22**), en el cual efectuó la entrega de la actualización del Documento Equivalente de la IOARR "ADQUISICIÓN DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADOS MULTICORTE; REMODELACIÓN DE COMPONENTES DE ILUMINACION, ELECTRICIDAD O INFORMACION; EN EL (LA) EESS HOSPITAL GENERAL DE HUACHO – HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA CODIGO CUI N° 2457910", el mismo que contiene la Memoria Descriptiva (**Apéndice n.º 22**) y las Especificaciones Técnicas – Anexo I (**Apéndice n.º 22**), las mismas que se pasan a detallar:

MEMORIA DESCRIPTIVA

"(...)

3. Objetivo

Ayuda al Diagnóstico clínico, permitiendo una mejor toma de decisión, dado que descarta o concreta la patología y, dada su espléndida información acerca de la anatomía del paciente ofrece datos para una

perfecta planificación de los abordajes quirúrgicos, reduciendo la estancia hospitalaria, así como algún tipo de exploraciones más complejas o agresivas para el paciente.

Aumentar el número de usuarios atendidos.

Aumentar el nivel de calidad del servicio ofrecido para satisfacer un cambio menor identificado en la demanda.

(...)

5. PRESUPUESTO

La inversión total del IOARR ascendente a S/. 3,759,800.00

(...)

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de 60 días calendario.

(...)"

ESPECIFICACIONES TECNICAS

"(...)

3. FINALIDAD PÚBLICA

Efectuar la Reposición y/o optimización de nuevo equipamiento en el marco de los IOARR, para los diferentes establecimientos de salud de la Jurisdicción, con la finalidad de garantizar las condiciones óptimas en el traslado de pacientes en estado crítico, que pongan en riesgo su vida. PRESERVANDO LA VIDA DE LAS PERSONAS. Para satisfacer la demanda insatisfecha, apoyo en accidentes masivos, mejorando la accesibilidad a los servicios de emergencia de mayor complejidad.

4. OBJETIVO

EL HOSPITAL GENERAL DE HUACHO se ha visto limitado en algunos aspectos, debido a que no se cuentan con un equipo propio, induciendo a mayores costos en los pacientes, quienes por situaciones económicas, no se efectúan los exámenes perjudicando su salud, es por ello que se desea elevar el nivel y calidad de atención del hospital, y fortalecer la labor de las micro redes, la adquisición del Tomógrafo permitirá brindar el servicio a nuestros pacientes con la oportunidad y calidad para un diagnóstico preciso y oportuno.

(...)

14. CAPACITACION Y/O ENTRENAMIENTO:

(...)

Luego de entregado el equipo, el contratista realizará la capacitación dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la entrega de los equipos, las capacitaciones se realizarán de manera presencial en las instalaciones del Establecimiento de Salud, en cada una de las áreas usuarias respectivas donde se instalarán los equipos.

(...)

15. PLAZO DE ENTREGA:

15.1 Plazo de Entrega, Instalación y Prueba Operativa de los bienes:

El plazo máximo de entrega de los bienes y puesta en operación es de SESENTA (60) días calendarios, contados desde el día siguiente de la firma del Contrato, de los cuales:

- CUARENTA (40) días calendarios para la entrega de bienes al almacén del Hospital/Centro de Salud, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
- Veinte (20) días calendarios para la instalación, configuración, puesta en operación y las capacitaciones de los bienes objeto de la contratación, contados a partir del día siguiente de su entrega en el almacén del Hospital/Centro de Salud.

(...)"

Asimismo, las Especificaciones Técnicas (**Apéndice n.º 22**) que han sido adjuntadas en la actualización del documento equivalente de la IOARR "ADQUISICIÓN DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADOS MULTICORTE; REMODELACIÓN DE COMPONENTES DE ILUMINACION, ELECTRICIDAD O INFORMACION; EN EL (LA) EESS HOSPITAL GENERAL DE HUACHO – HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" en el Anexo I -Características Técnicas precisó:

“(...)

Características Técnicas Referenciales

Familia: Equipo para Radiodiagnóstico

Denominación Estandarizada de Equipamiento en Salud: Tomógrafo Computarizado Multicorte

Código del Bien: D-459

(...)”.

Las mismas que son diferentes a las que se encontraban adjuntas en el Informe n.º 620-2019-UFE-DIEM-DGOS/MINSA de 08 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 5**) remitido por la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento – DIEM-MINSA ante la solicitud de asistencia técnica por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Mediante Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social n.º 024-2020-GRL/GRDS de 22 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 23**) se aprobó la Actualización del documento equivalente de la “ADQUISICIÓN DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADOS MULTICORTE; REMODELACIÓN DE COMPONENTES DE ILUMINACION, ELECTRICIDAD O INFORMACION; EN EL (LA) EESS HOSPITAL GENERAL DE HUACHO – HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA” CODIGO CUI N° 2457910” por el monto ascendente a TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES, con un plazo de ejecución de 60 días calendario. (SUBRAYADO ES NUESTRO)

Ante lo expuesto, se evidenció que mediante Memorando n.º 1484-2020-GRL/GRPPAT de 29 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 24**) el Economista Yadú Jesús Morales Ríos en calidad de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento, remitió el Formulario n.º 02 Crédito Presupuestario (**Apéndice n.º 24**) por el monto de S/ 747 909,00 soles en atención a la ampliación del crédito presupuestario para la citada adquisición del bien, el cual había sido puesto de conocimiento al Abog. Javier Yauri Salomé en calidad de Gerente Regional de Desarrollo Social, siendo el sustento de esta ampliación el Informe n.º 1044-2020-GRL/SGRA-OL de 09 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 17**) emitido por el jefe de la Oficina de Logística Ing. John Anthony Horna García el cual determinó el Valor Estimado y tuvo como fuente las cotizaciones actualizadas con validación técnica de las empresas: CYMED MEDICAL SAC; TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA y PHILIPS PERUANA S.A., las mismas que variaban entre S/ 3 350 948,30 y S/ 3 739 800,00 precisando que el valor de S/ 3 739 800,00 fue el monto ofertado por la empresa TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA en su cotización que ha sido remitida el 25 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 12**).

Se debe traer a colación que, el 19 de junio de 2020 se contaba con el crédito presupuestario de S/ 3 001 891,00 (**Apéndice n.º 8**) soles; empero, a seis días después cotizaron y entre las empresas que presentaron sus cotizaciones ha sido la empresa TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA que ofreció el bien a S/ 3 739 800,00 (**Apéndice n.º 12**), y es por la diferencia de S/ 747 909,00 soles que solicitaron la ampliación de crédito presupuestario en mérito al Informe n.º 1044-2020-GRL/SGRA-OL de 09 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 17**) emitido por el jefe de la Oficina de Logística Ing. John Anthony Horna García, el cual determinó el Valor Estimado para la adquisición del bien.

El Gerente Regional de Desarrollo Social puso de conocimiento el nuevo crédito presupuestario al jefe de la Oficina de Logística Ing. John Anthony Horna, con la finalidad de continuar con el proceso de adquisición solicitado desde el 19 de junio de 2020; ante ello, el 30 de julio de 2020 a través la dirección electrónica gobiernoregional.logistica@gmail.com (**Apéndice n.º 25**) el Órgano encargado de la Contrataciones solicitó la cotización final a la empresa TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA, teniendo en cuenta la apremiante necesidad de contar con los bienes solicitados, por lo cual, dispuso efectuar la adquisición mediante una Contratación Directa por situación de emergencia.

Es así que, el mismo 30 de julio a las 18:13 pm, la empresa TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA remitió los formatos adjuntados (**Apéndice n.º 25**) debidamente llenados conforme a lo solicitado por el Órgano encargado de la Contrataciones, en los que adjuntó entre otros el Formato N° 4 Declaración Jurada de Plazo de entrega, en la cual precisó: "15 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación por parte de la entidad", Formato N° 3 Precio de la Oferta, indicó el monto de S/ 3 730 800,00 soles y Formato N° 1 Hoja de presentación del equipo/sustento de cumplimiento de las características técnicas del Tomógrafo Computarizado Multicorte.

Ante ello, el jefe de la Oficina de Logística Ing. John Anthony Horna García remitió la Carta n.º 031-2020/GRL/SGRA-OL "Carta Orden" el 31 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 26**) al apoderado de la empresa TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA., en la cual precisó que el plazo de entrega es de quince (15) días calendario, computados a partir del día siguiente de notificada la carta por el monto de S/ 3 730 800,00 soles; por lo tanto, considerando que la notificación ha sido efectuada el 31 de julio, el plazo para la entrega del bien era el 15 de agosto de 2022; con lo cual culminaba todo el proceso de la "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE; REMODELACIÓN DE COMPONENTES DE ILUMINACIÓN, ELECTRICIDAD O INFORMACIÓN; EN EL (LA) EESS HOSPITAL GENERAL DE HUACHO – HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA".

SOBRE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN

Mediante Oficio n.º 360-2019-GRL-GRDS de 23 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 4**) la Gerente Regional de Desarrollo Social Abog. María Haydee Araceli Álvarez Hurtado, solicitó asistencia técnica debido a que: "(...) adquiriré (...) 02 tomógrafos y es de vital importancia, se nos brinde tal asistencia respecto a las especificaciones técnicas elaboradas, a fin de dar cumplimiento en todo lo concerniente a su disposición.", adjuntó a ello las Características Técnicas del Tomógrafo Computarizado D-459.

En mérito a dicha solicitud, la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud, remitió el Informe n.º 620-2019-UFE-DIEM-DGOS/MINSA de 08 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 5**), en el cual adjuntó las Condiciones Generales para la Adquisición de Tomógrafos Computarizados y Características Técnicas Referenciales las mismas que precisaron lo siguiente:

"(...)
Características Técnicas Referenciales
Familia: Equipo para Radiodiagnóstico
Denominación Estandarizada de Equipamiento en Salud: Tomógrafo Computarizado Multicorte
Código del Bien: D-459
(...)"

Se debe precisar que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social cuando solicitó la asistencia técnica remitió las Características Técnicas del Tomógrafo Computarizado D-459, las mismas que de lo observado, se evidenció que ha sido idénticas a las Características Técnicas Referenciales remitidas por la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud en el Informe n.º 620-2019 -UFE-DIEM-DGOS/MINSA (**Apéndice n.º 5**).

Posterior a ello, el 22 de julio de 2020 el Ingeniero Electrónico Héctor Manuel Gago Cáceres emitió el Informe Técnico n.º 07-HMGC-GORELIMA-2020 de 22 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 22**), en el cual efectuó la entrega de la actualización del Documento Equivalente de la IOARR "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE; REMODELACIÓN DE COMPONENTES DE ILUMINACIÓN, ELECTRICIDAD O INFORMACIÓN; EN EL (LA) EESS HOSPITAL GENERAL DE HUACHO – HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" CODIGO CUI N° 2457910", el cual contiene la Memoria Descriptiva y las Especificaciones Técnicas – Anexo I, las mismas que precisaron:

“(...)

Características Técnicas Referenciales (Hospital General de Huacho)

Familia: Equipo para Radiodiagnóstico

Denominación Estandarizada de Equipamiento en Salud: Tomógrafo Computarizado Multicorte

Código del Bien: D-459

(...)”.

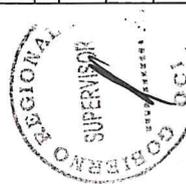
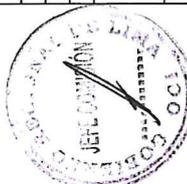
El 30 de julio de 2020 a través la dirección electrónica gobiernoregional.logistica@gmail.com (Apéndice n.º 25) el Órgano encargado de la Contrataciones solicitó la cotización final a la empresa TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA; ante la solicitud efectuada, la empresa remitió el Formato N° 1 (Apéndice n.º 25) Hoja de Presentación del Equipo/ Sustento de Cumplimiento de las Características Técnicas – Tomógrafo Computarizado Multicorte – Especificaciones Técnicas en el cual se observó que las características del bien han sido distintas de las Características Técnicas Referenciales (Apéndice n.º 5) remitidas por la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud, pero si idénticas a las descritas en la actualización efectuada por parte del Ingeniero Electrónico Héctor Manuel Gago Cáceres concerniente a la emisión del Informe Técnico n.º 07-HMGC-GORELIMA-2020 de 22 de julio de 2020.

Ante lo expuesto, Ingeniero Mecánico Electricista Noe Jesús Calle Mendivel integrante de la presente comisión de servicio de control específico, emitió el Informe Técnico n.º 01-2022-CG/GRLP-AC-GRL-NJCM de 23 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 27) con relación al análisis de las especificaciones técnicas del equipo Tomógrafo Computarizado Multicorte del EESS Hospital General de Huacho – Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima; evidenciado diferencias en las características del bien situación que repercute en la calidad de algunas imágenes debido a la baja de la performance del equipo, entre otros.



CUADRO N° 03
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE
MINSA - GORE LIMA - TECNASA S.A.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REFERENCIALES (MINSA) (Apéndice n.° 5) TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE CODIGO DEL BIEN: D-459	ANEXO I - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (GORE LIMA - última actualización equivalente año 2020) (Apéndice n.° 22) TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE CODIGO DEL BIEN: D-459	Contratación Directa N° 011-2020-GR/JOEC-1 HOJA DE PRESENTACION DEL EQUIPO (Apéndice n.° 25) TECNASA S.A.
A-DESCRIPCIÓN FUNCIONAL	A-DESCRIPCIÓN FUNCIONAL	A-DESCRIPCIÓN FUNCIONAL
B-CARACTERÍSTICAS GENERALES	B-CARACTERÍSTICAS GENERALES	B-CARACTERÍSTICAS GENERALES
C-COMPONENTES	C-COMPONENTES	C-COMPONENTES
GANTRY	GANTRY	GANTRY
C02-ANGULO DE INCLINACION: DE -30° a +30° o RANGO MÁS AMPLIO, CON INCREMENTOS DE 1° (UN GRADO) o MENOS, CONTROLADO DESDE EL GANTRY o DESDE LA CONSOLA.	C02-ANGULO DE INCLINACION: DE -24° a +30° o RANGO MÁS AMPLIO, CON INCREMENTOS DE 1° (UN GRADO) o MENOS CONTROLADO DESDE EL GANTRY o DESDE LA CONSOLA.	C02-ANGULO DE INCLINACION: DE 24° a +30° o RANGO MÁS AMPLIO, CON INCREMENTOS DE 1° (UN GRADO) o MENOS CONTROLADO DESDE EL GANTRY o DESDE LA CONSOLA.
MESA DE PACIENTE	MESA DE PACIENTE	MESA DE PACIENTE
C14-DESPLAZAMIENTO VERTICAL 440 mm O RANGO MAYOR	C14-DESPLAZAMIENTO VERTICAL 420 mm O RANGO MAYOR	C14-DESPLAZAMIENTO VERTICAL 420 mm O RANGO MAYOR
PERFORMANCE	PERFORMANCE	PERFORMANCE
C23-RESOLUCION ESPACIAL DE 19.5 lp/cm O MAYOR A 0% MTF.	C23-RESOLUCION ESPACIAL DE 16 lp/cm O MAYOR A 0% MTF.	C23-RESOLUCION ESPACIAL DE 16 lp/cm O MAYOR A 0% MTF.
ADQUISICION DE DATOS	ADQUISICION DE DATOS	ADQUISICION DE DATOS
C25-CON SISTEMA DE ADQUISICION DE 64 O MAS CORTES EN MODO HELICOIDAL Y ESPIRAL CON ESPESOR DE CORTE DE 0.65mm O MENOS.	C25-CON SISTEMA DE ADQUISICION DE 64 O MAS CORTES EN MODO HELICOIDAL Y ESPIRAL CON ESPESOR DE CORTE DE 0.67mm O MENOS.	C25-CON SISTEMA DE ADQUISICION DE 64 O MAS CORTES EN MODO HELICOIDAL Y ESPIRAL CON ESPESOR DE CORTE DE 0.67mm O MENOS.
CONSOLA DE ADQUISICION, PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y VISUALIZACION	CONSOLA DE ADQUISICION, PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y VISUALIZACION	CONSOLA DE ADQUISICION, PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y VISUALIZACION
C31-MEMORIA RIGIDA PARA EL RAW DATA (PARA PROCESAMIENTO): 1TB O MAYOR.	C31-MEMORIA RIGIDA PARA EL RAW DATA (PARA PROCESAMIENTO): 500GB O MAYOR.	C31-MEMORIA RIGIDA PARA EL RAW DATA (PARA PROCESAMIENTO): 500GB O MAYOR.
C32-MEMORIA RAM (PARA PROCESAMIENTO): 24GB O MAYOR.	C32-MEMORIA RAM (PARA PROCESAMIENTO): 16GB O MAYOR.	C32-MEMORIA RAM (PARA PROCESAMIENTO): 16GB O MAYOR.
C33-ALMACENAMIENTO DE IMAGEN DATA POR MEDIOS RIGIDOS: 1TB O MAYOR.	C33-ALMACENAMIENTO DE IMAGEN DATA POR MEDIOS RIGIDOS 350GB O MAYOR.	C33-ALMACENAMIENTO DE IMAGEN DATA POR MEDIOS RIGIDOS 350GB O MAYOR.
C37-TIEMPO DE RECONSTRUCCION POR IMAGEN (DE 512X512): 30 IMAGENES O MAS POR SEGUNDO.	C37-TIEMPO DE RECONSTRUCCION POR IMAGEN (DE 512X512): 25 IMAGENES O MAS POR SEGUNDO.	C37-TIEMPO DE RECONSTRUCCION POR IMAGEN (DE 512X512): 25 IMAGENES O MAS POR SEGUNDO.
ESTACION DE TRABAJO DE POST-PROCESAMIENTO DE IMAGENES	ESTACION DE TRABAJO DE POST - PROCESAMIENTO DE IMAGENES (CON DOS MONITORES PARA PROCESAMIENTO DE IMAGENES Y CPU).	ESTACION DE TRABAJO DE POST - PROCESAMIENTO DE IMAGENES (CON DOS MONITORES PARA PROCESAMIENTO DE IMAGENES Y CPU).
C51-MEMORIA RAM PARA PROCESAMIENTO: 24GB COMO MINIMO.	C51-MEMORIA RAM PARA PROCESAMIENTO: 16GB COMO MINIMO.	C51-MEMORIA RAM PARA PROCESAMIENTO: 16GB COMO MINIMO.
D-ACCESORIOS Y/O PERIFERICOS	D-ACCESORIOS Y/O PERIFERICOS	D-ACCESORIOS Y/O PERIFERICOS
D02- UPS PARA CONSOLA Y PARA LA ESTACION DE TRABAJO, CON AC/DC/AC (RECTIFICADOR/CHOPPER-BATERIA/INVERSOR) CON BAJA IMPEDANCIA EN LA SALIDA, VOLTAJE DE ENTRADA: 220 VAC +/- 10%, VOLTAJE DE SALIDA: 220 VAC +/- 3%, CAPACIDAD DE POTENCIA EN LA SALIDA DE 25% O MAS SUPERIOR DE POTENCIA DE LOS EQUIPOS.	D02-DOS (02) UPS PARA CONSOLA Y PARA LA ESTACION DE TRABAJO, CON SISTEMA AC/DC/AC (RECTIFICADOR/CHOPPER-BATERIA/INVERSOR) CON BAJA IMPEDANCIA EN LA SALIDA, VOLTAJE DE ENTRADA: 220 VAC +/- 10%, VOLTAJE DE SALIDA: 220 VAC +/- 3%, CAPACIDAD DE POTENCIA EN LA SALIDA DE 25% O MAS SUPERIOR DE POTENCIA DE LOS EQUIPOS.	D02-DOS (02) UPS PARA CONSOLA Y PARA LA ESTACION DE TRABAJO, CON SISTEMA AC/DC/AC (RECTIFICADOR/CHOPPER-BATERIA/INVERSOR) CON BAJA IMPEDANCIA EN LA SALIDA, VOLTAJE DE ENTRADA: 220 VAC +/- 10%, VOLTAJE DE SALIDA: 220 VAC +/- 3%, CAPACIDAD DE POTENCIA EN LA SALIDA DE 25% O MAS SUPERIOR DE POTENCIA DE LOS EQUIPOS.



EQUIPOS, AUTONOMIA DE LA BATERIA: 10 MINUTOS COMO MINIMO A CARGA MAXIMA O UPS APROBADO POR FABRICANTE DEL TOMOGRAFO.	AUTONOMIA DE LA BATERIA: 10 MINUTOS COMO MINIMO A CARGA MAXIMA O UPS APROBADO POR FABRICANTE DEL TOMOGRAFO.	POTENCIA DE LOS EQUIPOS, AUTONOMIA DE LA BATERIA: 10 MINUTOS COMO MINIMO A CARGA MAXIMA O UPS APROBADO POR FABRICANTE DEL TOMOGRAFO.
D04-PROCESADOR LASER (IMPRESION EN SECO) TERMOGRAFICA O SUBLIMACION, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: PROFUNDIDAD DE PIXEL 14 BITS (16384 TONOS DE GRISES O MAYOR), CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO DE 100 PELICULASHORA O MAYOR, PARA PELICULAS DE 14"X17", BANDEJA DE SUMINISTRO DE 100 PELICULAS O MAS; PANEL DE MANDO: VISUALIZACION DIGITAL DE MENSAJES DE TEXTO EN IDIOMA ESPAÑOL Y PARAMETROS DE TRABAJO EN PANTALLA TACTIL A COLOR LCD, CON INTERFACE DICOM, SISTEMA AUTOMATICO DE CALIBRACION, CARGA DE BANDEJA A LA LUZ DEL DIA; 220/230 VAC, 60hz.	D04-PROCESADOR LASER (IMPRESION EN SECO) TERMOGRAFICA O SUBLIMACION, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: PROFUNDIDAD DE PIXEL 14 BITS (16384 TONOS DE GRISES O MAYOR) (CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO DE 100 PELICULASHORA O MAYOR, PARA PELICULAS DE 14"X17", BANDEJA DE SUMINISTRO DE 100 PELICULAS O MAS; PANEL DE MANDO: VISUALIZACION DIGITAL DE MENSAJE DE TEXTO EN IDIOMA ESPAÑOL Y PARAMETROS DE TRABAJO EN PANTALLA TACTIL A COLOR LCD, CON INTERFACE DICOM, SISTEMA AUTOMATICO DE CALIBRACION, CARGA DE BANDEJA A LA LUZ DEL DIA; 220/230 VAC, 60hz.	D04-PROCESADOR LASER (IMPRESION EN SECO) TERMOGRAFICA O SUBLIMACION, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: PROFUNDIDAD DE PIXEL 14 BITS (16384 TONOS DE GRISES O MAYOR) (CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO DE 100 PELICULASHORA O MAYOR, PARA PELICULAS DE 14"X17", BANDEJA DE SUMINISTRO DE 100 PELICULAS O MAS; PANEL DE MANDO: VISUALIZACION DIGITAL DE MENSAJE DE TEXTO EN IDIOMA ESPAÑOL Y PARAMETROS DE TRABAJO EN PANTALLA TACTIL A COLOR LCD, CON INTERFACE DICOM, SISTEMA AUTOMATICO DE CALIBRACION, CARGA DE BANDEJA A LA LUZ DEL DIA; 220/230 VAC, 60hz.
D09-SUMINISTRO E INSTALACION DE DOS (02) PULSADORES DE PARADA DE EMERGENCIA A CARGO DEL PROVEEDOR (01) EN SALA DE ADQUISICION DE 11 DATOS Y 01 EN SALA DE TOMOGRAFIA).	D09-SUMINISTRO E INSTALACION DE DOS (02) PULSADORES DE PARADA DE EMERGENCIA A CARGO DEL PROVEEDOR (01) EN SALA DE ADQUISICION DE DATOS Y (01) EN SALA DE TOMOGRAFIA.	D09-SUMINISTRO E INSTALACION DE DOS (02) PULSADORES DE PARADA DE EMERGENCIA A CARGO DEL PROVEEDOR (01) EN SALA DE ADQUISICION DE DATOS Y (01) EN SALA DE TOMOGRAFIA.
	D10-EL POSTOR DEBERA INSTALAR (08) PUNTOS DE VISUALIZACION EN LOS LUGARES QUE DESIGNE LA INSTITUCION EL CUAL DEBERA CONTAR CON TODO LA PARTE HARDWARE Y SOFTWARE PARA VISUALIZAR LAS IMAGENES EN LAS AREAS; CON SOFTWARE DE VISUALIZACION EN CADA PC. (AGREGADO)	D10-EL POSTOR DEBERA INSTALAR (08) PUNTOS DE VISUALIZACION EN LOS LUGARES QUE DESIGNE LA INSTITUCION EL CUAL DEBERA CONTAR CON TODO LA PARTE HARDWARE Y SOFTWARE PARA VISUALIZAR LAS IMAGENES EN LAS AREAS; CON SOFTWARE DE VISUALIZACION EN CADA PC. (AGREGADO)
E-PRE INSTALACION	E-PRE INSTALACION	E-PRE INSTALACION
PRE-INSTALACION A CARGO DEL EQUIPADOR E08-SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS AREAS A INTERVENIR, SEGUN INDICACION DEL FABRICANTE DEL TOMOGRAFO O DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: SISTEMA DE FILTRACION DE 99.5% DE EFICIENCIA COMO MINIMO. TASA DE INTERCAMBIO DE AIRE FRESCO DE DIEZ (10) RENOVACIONES POR HORA COMO MINIMO. CONTROL DE TEMPERATURA ENTRE 15-30°C O MAYOR RANGO. CONTROL DE HUMEDAD ENTRE 40 A 70% O MAYOR RANGI NO DEBE CARGARSE A LA ALIMENTACION ELECTRICA DEL TOMOGRAFO.	PRE-INSTALACION A CARGO DEL EQUIPADOR E08-SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS AREAS A INTERVENIR, SEGUN INDICACION DEL FABRICANTE DEL TOMOGRAFO O DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: SISTEMA DE FILTRACION DE 99.5% DE EFICIENCIA COMO MINIMO. TASA DE INTERCAMBIO DE AIRE FRESCO DE DIEZ (10) RENOVACIONES POR HORA COMO MINIMO. CONTROL DE TEMPERATURA ENTRE 15-30°C O MAYOR RANGO. NO DEBE CARGARSE A LA ALIMENTACION ELECTRICA DEL TOMOGRAFO.	PRE-INSTALACION A CARGO DEL EQUIPADOR E08-SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS AREAS A INTERVENIR, SEGUN INDICACION DEL FABRICANTE DEL TOMOGRAFO O DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: SISTEMA DE FILTRACION DE 99.5% DE EFICIENCIA COMO MINIMO. TASA DE INTERCAMBIO DE AIRE FRESCO DE DIEZ (10) RENOVACIONES POR HORA COMO MINIMO. CONTROL DE TEMPERATURA ENTRE 15-30°C O MAYOR RANGO. NO DEBE CARGARSE A LA ALIMENTACION ELECTRICA DEL TOMOGRAFO.

Fuente: Características Técnicas de Tomógrafo Computarizado Multicoorte.

Elaborado por: Ingeniero Mecánico Electricista Noe Jesús Calle Mendivil integrante de la presente comisión de servicio de control específico.

1. Agregado en el ANEXO I – CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (GORE LIMA – última actualización equivalente año 2020) y en la Hoja de presentación del equipo por parte de la empresa TECNASA S.A., remitido en la Coitización Final para la Adquisición del TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MULTICOORTE.

Es de precisar, conforme a las Características Técnicas de Tomógrafo Computarizado Multicorte remitidas por la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud mediante el Informe n.º 620-2019 -UFE-DIEM-DGOS/MINSA (**Apéndice n.º 5**), se observó de la actualización del Documento Equivalente de 22 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 22**) y de la Hoja de Presentación del Equipo/Sustento de Cumplimiento de las Características Técnicas – Tomógrafo Computarizado Multicorte – Especificaciones Técnicas por parte de la empresa TECNASA S.A. (**Apéndice n.º 25**), que varias de las características son distintas conforme al cuadro inserto, entre ellas la “RESOLUCION ESPACIAL DE 16 lp/cm O MAYOR A 0% MTF.” que debió ser “RESOLUCION ESPACIAL DE 19.5 lp/cm O MAYOR A 0% MTF”; situación que podría repercutir en la calidad de algunas imágenes debido a la baja de la performance del equipo, entre otras características diferentes que se evidencia en el Informe Técnico n.º 01-2022-CG/GRLP-AC-GRL-NJCM de 23 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 27**).

No obstante, el área usuaria (Gerencia Regional de Desarrollo Social la cual se encontraba a cargo del Abog. Javier Yauri Salome), no realizó ninguna observación sobre la variación de las Características Técnicas de Tomógrafo Computarizado Multicorte, a fin que en todo caso exista un cambio en las Especificaciones Técnicas del bien adquirido, debidamente aprobada por el área usuaria.

Por otro lado, se debe precisar que no se evidenció documento alguno en los que la Oficina de Logística solicitara a los demás candidatos proveedores (CYMED MEDICAL SAC y PHILIPS PERUANA S.A.) cuyas ofertas fueron validadas por el técnico especialista, que remitieran sus ofertas conforme a las Especificaciones Técnicas de acuerdo al Informe n.º 019-2020-GRL/GRDS-JYS3 de 07 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 15**) remitido por la Coordinadora Funcional de la Unidad Ejecutora – GRDS/GRL; la misma que recomendó derivar el informe a la Oficina de Logística con la finalidad de que los candidatos proveedores, cuyas ofertas habían sido validadas por el técnico especialista las remitieran de acuerdo a las Especificaciones Técnicas aprobadas por el área usuaria y; asimismo, conforme a la consulta efectuada al OSCE el 16 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 20**), el Órgano encargado de las Contrataciones no tenía definido el tipo de proceso a convocar, por ende, debía haber solicitado a las demás empresas remitir las especificaciones técnicas del bien ofertado a efectos de no afectar la transparencia y pluralidad de postores.

Ante ello, la Comisión de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, remitió los Oficios n.ºs 050; 051; 052 y 053-2022-GRL/OCI de 17 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 28**), a las empresas CYMED MEDICAL SAC; PHILIPS PERUANA S.A., SIEMENS HEALTHCARE S.A.C y NEUSOFT MEDICAL PERU S.A.C., respectivamente, a fin de que: “(...) sirvan informarnos sobre si su representada recepcionó el correo de solicitud de cotización del tomógrafo para el Hospital de Huacho del Gobierno Regional de Lima de fecha 24 de junio de 2020, por parte de la Oficina de Logística de dicha entidad regional; asimismo de ser afirmativa su respuesta, precisar si dentro del citado correo le remitió las Especificaciones Técnicas de dicho bien. (...)”.

Como respuesta, se obtuvo de la empresa PHILIPS PERUANA S.A. mediante Carta recepcionada el 11 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 29**) por el Órgano de Control Institucional, en la cual precisa: “(...) En cumplimiento de lo solicitado, indicamos lo siguiente: a) El día 24 de junio de 2020 la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Lima nos remitió un correo electrónico en el que nos solicitó cotizar un Tomógrafo para atender necesidades de su Gerencia Regional de Desarrollo Social. b) Precisamos también que en el correo indicado en el literal a), **no recibimos las Especificaciones Técnicas del Tomógrafo antes indicado.** (...)”. (SUBRAYADO Y NEGRITA ES NUESTRO).

Con lo cual se advierte que, no existió una transparencia e igualdad de trato en la entrega de documentación (Especificaciones Técnicas del Tomógrafo) por parte de la Oficina de Logística (la cual se encontraba dirigida por el Ing. John Anthony Horna) mediante el correo electrónico del 24 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 11**) para todos los postores, en el cual solicitaban cotizaciones sobre dicho bien y; asimismo, el jefe de la Oficina de Logística Ing. John Anthony Horna no solicitó a dichas empresas (CYMED MEDICAL SAC y PHILIPS PERUANA S.A) que remitieran las especificaciones técnicas pese a que sus ofertas se

encontraban validadas en el Informe Técnico n.º 01-HMGC-GORELIMA-2020 de 06 de julio de 2020 (Apéndice n.º 14).

B) FAVORECIMIENTO A LA EMPRESA CONTRATISTA POR EL NO COBRO DE PENALIDADES POR EL MONTO DE S/ 370 080,00 SOLES.

EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Mediante Carta n.º 031-2020/GRL/SGRA-OL "Carta Orden" de 31 de julio de 2020 (Apéndice n.º 26) emitida por el jefe de la Oficina de Logística Ing. John Anthony Horna García al apoderado de la empresa TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA., en la cual precisó que el plazo de entrega del tomógrafo computarizado multicorte es de quince (15) días calendario, computados a partir del día siguiente de notificada dicha carta, por el monto de S/ 3 730 800,00 soles; por lo cual, la ejecución iniciaba el 01 y culminaba el 15 de agosto de 2020.

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1:

Mediante Carta C.31-20/FEC de 14 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 30), la empresa TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA., solicitó ampliación de plazo n.º 1 por retrasos no imputables a su empresa, al jefe de Oficina de Logística Econ. Alexander Pérez Eléspuru y al Abog. Javier Yauri Salome en calidad de Gerente Regional de Desarrollo Social, en la citada carta describió lo siguiente:

"(...)

1. El 31 de julio de 2020, vuestra entidad nos remitió la Carta N.º 031-2020/GRL/SGRA-OL, mediante la cual nos informa que nuestra empresa deberá ejecutar la contratación directa (...), conforme nuestra oferta y los requerimientos técnicos remitidos en su oportunidad por vuestra parte.

2. De acuerdo a ello, nuestra empresa procedió a apersonarse el día 31 de julio de 2020 a los ambientes del Hospital de Huacho para verificar la disponibilidad de los ambientes, a efectos de iniciar con los trabajos de preinstalación del equipo de tomografía. No obstante, los ambientes se encontraban ocupados por personal y equipos del Hospital.

3. Por ello, el 05 de agosto de 2020 remitimos la Carta C.521/20 (con número de expediente de mesa de partes virtual 1566786), a través de la cual solicitamos a vuestra parte que se proceda a liberar el ambiente donde instalaremos el equipo de tomografía.

4. Posteriormente, programamos nuestro regreso a las instalaciones del Hospital el 07 de agosto de 2020. En dicho día, volvimos a verificar que en los ambientes no habían sido liberados pues en estos se encontraba equipamiento de la Entidad y el personal de laboratorio.

Dicho hecho fue comunicado a vuestra Entidad mediante la Carta C.530/20, de fecha 10 de agosto de 2020 (con número de expediente de mesa de partes virtual 1569469). Incluso, para mejor verificación, en dicha Carta adjuntamos el panel fotográfico de los ambientes: (...)

(...)

6. Posteriormente, vuestra Entidad nos comunicó la Carta N.º 004-2020-GRL/GRDS, de fecha 20 de agosto de 2020, a través de la cual nos informaron que se comunicó al Hospital de Huacho sobre los trabajos que realizará nuestra empresa y se solicitó que nos dieran las facilidades de ingreso. (...).

7. En ese contexto, el 21 y 24 de agosto de 2020 nos apersonamos a las instalaciones del Hospital de Huacho. (...) el personal del Hospital nos indicó que nos apersonemos el 25 de agosto de 2020, pues en dicha fecha nos comunicaran la disponibilidad del ambiente.

8. El 25 de agosto de 2020 nos apersonamos al Hospital de Huacho. En dicha fecha, el representante técnico de nuestra empresa y el Director del Hospital suscribieron el "Acta de Disponibilidad de Ambiente", a través de la cual nos informaron que el 07 de setiembre de 2020 se pondría en disponibilidad de nuestra empresa los ambientes para la instalación del equipo tomógrafo.



9. En ese sentido, desde dicha fecha recién pudimos iniciar la ejecución de la totalidad de los trabajos de preinstalación del equipo de tomógrafo, paso previo para la instalación del equipo y su correspondiente puesta en operación.

II. Análisis de la ampliación de plazo solicitado.

(...)

12. En ese sentido, una vez que el 07 de septiembre de 2020 nos otorgaron la disponibilidad de los ambientes, pudimos iniciar con los trabajos a nuestro cargo respecto a la preinstalación, siendo que una vez culminado dichos trabajos, podríamos proceder a la instalación y puesta en operación del tomógrafo.

13. Ahora bien, el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:

“Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. (...).”

(...)

15. En ese sentido, considerando que recién el 07 de setiembre de 2020 pudimos comenzar con nuestras prestaciones al habernos entregado los ambientes disponibles, el plazo del contrato debe ser ampliado hasta el 21 de setiembre de 2020.

(...)

16. Entonces, solicitamos la ampliación de plazo del Contrato hasta el 21 de setiembre de 2020. Por ello, la nueva fecha de culminación del presente contrato, a menos que existan otras demoras no imputables a nuestra parte, será el 21 de setiembre de 2020.

(...)”

El Gerente Regional de Desarrollo Social Abog. Javier Yauri Salome emitió el Informe n.º 154-2020-GRL-GRDS de 21 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 31**) con relación al pronunciamiento sobre la ampliación de plazo n.º 01, en consideración al Informe n.º 158-2020-GRL-GRDS-JYS3 de 17 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 32**) elaborado por la Coordinadora Funcional de la Unidad Ejecutora – GRDS/GRL y la Carta n.º 003-2020-GGICSAC/MATM-SUP de 18 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 33**) emitido por el Supervisor (GREICO GROUP INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN S.A.C); los cuales otorgaron opinión favorable respecto a la solicitud de ampliación de plazo en mérito a la causal de atraso y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista; ante ello, la citada gerencia hizo suyo la opinión favorable y modificó la fecha de culminación al 21 de setiembre de 2020.

De la revisión a los documentos, se evidenció la Carta n.º 004-2020-GRL/GRDS de 20 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 34**), en la cual el Gerente Regional de Desarrollo Social Abog. Javier Yauri Salome comunicó al apoderado TECNASA Andrés del Busto Segura, la disponibilidad de ambientes para la ejecución de trabajos y planos de instalación, precisando lo siguiente:

“(…)

1. Mediante Memorando N.º 1187-2020-GRL/GRDS, se notificó al Establecimiento de Salud, Hospital General de Huacho, respecto a la Carta Orden hacia la empresa (...) TECNASA para ejecutar la inversión “Adquisición de Tomógrafo Computarizados Multicorte; Remodelación de Componentes de Iluminación, Electricidad o Información; en el (la) EESS Hospital General de Huacho – Huacho, Distrito de Huacho, Provincia Huaura, Departamento Lima” y se solicitó al Director Ejecutivo del Hospital permita el ingreso a su establecimiento de salud para el inicio de la ejecución física.

2. La empresa GREICO GROUP INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN S.A.C será la encargada de la SUPERVISIÓN de la ejecución de la inversión.

(...)”

La comisión del servicio de control específico se apersonó al Hospital Huacho – Red Huaura Oyón, en la cual procedió a recopilar información sobre la Adquisición de Tomógrafo Computarizados Multicorte y se evidenció lo siguiente:

- Acta de Disponibilidad de Ambiente suscrita el 25 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 35**), entre el Director Ejecutivo M.P Juan Carlos Nicho Viru del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios y representante de la empresa TECNASA S.A. en el cual señaló:

“(...)

3. En ese sentido, en el presente acto, EL HOSPITAL pone a conocimiento de LA EMPRESA que el día 07 de setiembre de 2020 se le pondrá a disposición el ambiente asignado para el funcionamiento del Equipo Tomógrafo Computarizado adquirido por el Gobierno Regional de Lima (...)

(...)”

-Asimismo, el Memorando n.º 1187-2020-GRL/GRDS de 19 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 36**) emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Social Abog. Javier Yauri Salome al Director Ejecutivo del Hospital General de Huacho recepcionado el 25 de agosto de 2020 por Trámite Documentario del citado Hospital en el cual informó:

“(...)

- La sub Gerencia Regional de Administración en fecha 05.08.2020 informa a la Gerencia Regional de Desarrollo Social que la Oficina de Logística ha emitido Carta Orden para la inversión “Adquisición de Tomógrafo Computarizado Multicorte; Remodelación de Componentes de Iluminación, Electricidad o Información, en el EESS Hospital General de Huacho – Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, a la empresa TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA.

- La Sub Gerencia Regional de Administración mediante la Oficina de Logística ha contratado el servicio de Supervisión para la inversión materia del presente, siendo la persona jurídica GREICO GROUP INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN S.A. la contrata para dicho servicio.

Por tanto, se solicita a su despacho, en calidad de usuario final, permita el ingreso a su establecimiento de salud a la empresa TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. – TECNASA para el inicio de la ejecución física, así como a la empresa que supervisará la ejecución de la inversión GREICO GROUP INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN S.A.C.

(...)”.

Se debe precisar que, no se evidenció el documento de 05 de agosto de 2020 en el cual la Sub Gerencia Regional de Administración informó a la Gerencia Regional de Desarrollo Social que la Oficina de Logística emitió la Carta Orden para la inversión “Adquisición de Tomógrafo Computarizado Multicorte; Remodelación de Componentes de Iluminación, Electricidad o Información, en el EESS Hospital General de Huacho – Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima”, a la empresa TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA; debido que en función a ello, sustentó el Gerente Regional de Desarrollo Social Abog. Javier Yauri Salome en el Memorando n.º 1187-2020-GRL/GRDS de 19 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 36**) por lo que recién en la citada fecha se encontró solicitando el ingreso de la empresa al establecimiento de salud y del supervisor (GREICO GROUP INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.A.), situación que tenía que haber previsto, toda vez que, como área usuaria debía cautelar el cumplimiento de la ejecución de la adquisición del Tomógrafo Computarizado Multicorte.

Asimismo, la comisión del servicio de control específico procedió a verificar el número de los trámites documentarios en el Sistema de Gestión Documentaria del Gobierno Regional de Lima concerniente a las Cartas en el cual pusieron de conocimiento la no habilitación del ambiente para efectuar los trabajos por parte de la empresa a la entidad regional, formando éstas el sustento en la solicitud de ampliación de plazo n.º 01 por parte de la empresa TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA., los cuales se pasa a detallar:

- Carta C.521/20 (Apéndice n.º 37) (con número de expediente de mesa de partes virtual 1566786)

CAPTURA DE PANTALLA n.º 01

Trámite del Expediente [Registro ::> 01566786]

Registro	Fecha	Documento	Asunto	Firma	Un_organica
02404317	11/08/2020	CARTA 000521C.521/20	ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE; CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE LABORATORIO; EN EL EE. 55. HOSPITAL GENERAL DE HUACHO - DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAYRA, DEPARTAMENTO DE LIMA*	ANDRES DEL BUSTO SEGURA	EMPRESA

Fuente: Sistema de Gestión Documentaria del Gobierno Regional de Lima.
Elaborado por: Comisión auditora.

La empresa TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA en el escrito de ampliación de plazo n.º 01 precisó que mediante Carta C.521/20 de 05 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 37**) (con número de expediente de mesa de partes virtual 1566786) solicitó que se proceda a liberar el ambiente donde instalaría el equipo de tomografía; sin embargo, al consultar el número de expediente en el Sistema de Gestión Documentaria del Gobierno Regional de Lima se evidenció que dicha Carta **había sido presentada el 11 de agosto de 2020**, siendo esto a **cuatro días antes de la culminación del plazo de entrega del bien** según carta orden (**Apéndice n.º 26**).

- Carta C.530/20 (Apéndice n.º 38) (con número de expediente de mesa de partes virtual 1569469).

CAPTURA DE PANTALLA n.º 02

Trámite del Expediente [Registro ::> 01569469]

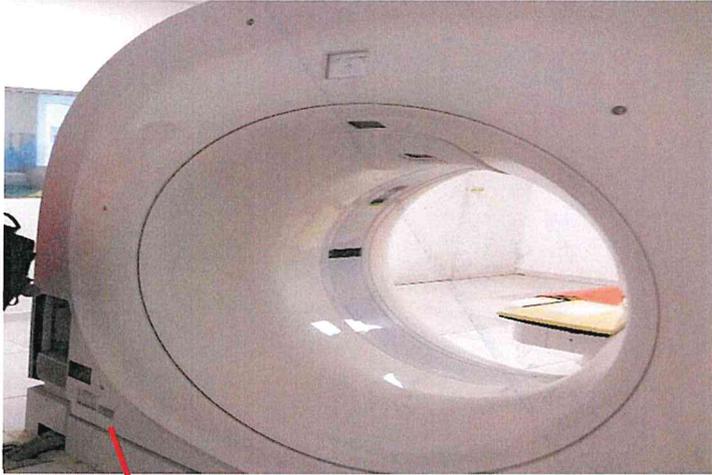
Registro	Fecha	Documento	Asunto	Firma	Un_organica
02408636	14/08/2020	CARTA 000530C.530/20	DISPONIBILIDAD DE AMBIENTES PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS Y PLANO DE INSTALACIÓN - HUACHO	ANDRES DEL BUSTO SEGURA	EMPRESA
02415355	20/08/2020	CARTA 000004H.GRL/GRDS	DISPONIBILIDAD DE AMBIENTES PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS Y PLANOS DE INSTALACIÓN.	JAVIER YAURI SALOME	GRDS

Fuente: Sistema de Gestión Documentaria del Gobierno Regional de Lima.
Elaborado por: Comisión auditora.

La empresa TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA mediante Carta C.530/20 de 10 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 38**) comunicó a la entidad que el 07 de agosto de 2020 acudieron al Hospital y verificaron que los ambientes no fueron liberados, pues, en estos se encontró equipamiento de la Entidad y el personal de laboratorio; no obstante, de la consulta efectuada por la comisión del servicio de control específico al Sistema de Gestión Documentaria del Gobierno Regional de Lima se evidenció que dicha Carta **ha sido presentada el 14 de agosto de 2020**, encontrándose **a un día de la culminación del plazo de entrega del bien**.

Sobre lo expuesto, se evidenció que las Carta C.521/20 (**Apéndice n.º 37**) y Carta C.530/20 (**Apéndice n.º 38**) no han sido presentadas a la entidad regional en las fechas que precisó la empresa TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA en la Carta C.31-20/FEC de 14 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 30**) en la cual solicitó ampliación de plazo n.º 1.

Por otro lado, de la visita realizada al Hospital Huacho – Red Huaura Oyón (**Apéndice n.º 39**), se procedió a efectuar tomas fotográficas al Tomógrafo Computarizados Multicorte, en las que se evidenció lo siguiente:

TOMAS FOTOGRÁFICAS n.º 1 Y 2	OBSERVACIÓN
	<p>Captura tomada de la parte trasera del tomógrafo, el mismo que contiene sticker plegable con las características del equipo, tales como marca, serie, año de fabricación, entre otros.</p>
	<p>Características del equipo Hitachi, el mismo que indica entre otros, n.º de Serie: G1Z0169219</p>

Fuente: Visita de Control realizada al Hospital General de Huacho el 25 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 39**).
Elaborado por: Comisión de Control.



Con el número de serie G1Z0169219 del Tomógrafo Computarizados Multicorte, la Comisión del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, el 26 de marzo de 2022 consultó a la empresa HITACHI JAPON mediante correo electrónico a la dirección electrónica: yuka.ka_recepeyama.ki@fujifilm.com (Apéndice n.º 40), lo siguiente:

"(...)
Validate the Serial number: G1Z0169219, fabrication year: 2020-08 (Whole Body X-ray CT System) as one of your products manufactured in Japan.
(...)"

TRADUCCIÓN:

"(...)
Valide el número de serie: G1Z0169219, año de fabricación: 2020-08 (Sistema de tomografía computarizada de rayos X de cuerpo entero) como uno de sus productos fabricados en Japón.
(...)"

Obteniendo como respuesta de parte de la empresa HITACHI JAPON vía correo electrónico el 30 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 40), lo siguiente:

"(...)
Thank you for your inquiry.
The CT system with the Serial Number of gantry as G1Z0169219 was manufactured in our factory in August, 2020.
(...)"

TRADUCCIÓN:

"(...)
Gracias por su consulta.
El sistema CT con el número de serie de pórtico como G1Z0169219 **fue fabricado en nuestra empresa en agosto de 2020.**
(...)" (SUBRAYADO Y NEGRITA ES NUESTRO)

De lo cual se desprende que, el Tomógrafo Computarizados Multicorte ha fabricado por la empresa HITACHI JAPÓN en agosto de 2020.

Por lo cual, la comisión de control remitió el Oficio n.º 001-SCE001-TOMOGRAFO HOSPITALGEN-DEHUACHO el 03 de mayo de 2022 a la empresa TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. (Apéndice n.º 41) en el cual se solicita que: "(...) nos proporcione la DUA (Declaración Única de Aduanas) de importación perteneciente al Tomógrafo Computarizado Multicorte adquirido para el EESS Hospital General de Huacho – Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima que su representada entregó en calidad de proveedor al Gobierno Regional de Lima, por la contratación citada (...)" remitida por Olva Courier a la dirección Av. Manuel Olguin n.º 501 Dpto 1103 Urb. Residencial Isabelita Santiago de Surco- Lima – Peru entregado el 04 de mayo de 2022; solicitud que ha sido reiterada mediante correos electrónicos el 09 y 11 de mayo de 2022 a la dirección electrónica daniela.perez@tecnasa.pe. (Apéndice n.º 41)

Siendo que, a la fecha de cierre del presente Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, la empresa TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. no ha remitido la DUA (Declaración Única de Aduanas) de importación perteneciente al Tomógrafo Computarizado Multicorte, adquirido para el EESS Hospital General de Huacho – Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima; pese a los reiterativos remitidos vía correo electrónico y llamadas telefónicas efectuadas.

Asimismo, de los Comprobantes de Pago n.ºs 13093, 13094 y 13095 (**Apéndice n.º 42**) concerniente al 70% del pago por la adquisición del equipo, la empresa TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA., entre otros documentos, adjuntó la Guía de Remisión Remitente 004-Nº 0019722 y Nº 0019723 de 12 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 42**), en los cuales detalló todo lo que contenía el Tomógrafo Computarizado Multicorte precisando como punto de partida Av. Camino Real 1801 Int. B-22 Surco Lima y Punto de Llegada Av. Arambulo La Rosa 251-Huacho "Hospital General de Huacho", documento que ha sido suscrito y recepcionado por la representante del almacén central del Gobierno Regional de Lima y el jefe del área de preservación y utilización del Hospital Huacho – Red Huaura Oyón.

Adicionalmente, de la documentación recopilada por parte de la Comisión del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad en la visita efectuada al Hospital General Huacho, se evidenció el "Acta de recepción de 01 equipo Tomógrafo el 12 de setiembre de 2020 a horas 12:34pm en las instalaciones del módulo amarillo que está ubicado en la entrada del Hospital Huacho Huaura Oyón la misma que se encuentra suscrita por el Sr. Zenón Rodríguez Alvarado representante de la empresa TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA, C.P.C Nelly Loza Samanamud – Directora Administrativa Lic. Irene Rodríguez Huerta – Jefe de la Unidad de Logística, Ing. Richard Santos Trujillo – Jefe de Servicios Generales y el Lic. Orlando Gutiérrez Abante – Jefe del Área de Almacén, se recibe en CALIDAD DE BULTO 11 BULTOS. (...)"

De la información con su respectivo sustento, se evidencia que al 15 de agosto de 2020 el Tomógrafo Computarizados Multicorte no era posible ser entregado al EESS HOSPITAL GENERAL DE HUACHO – HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA y, conforme a la Guía de Remisión Remitente 004-Nº 0019722 y Nº 0019723 de 12 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 42**) y el Acta de recepción de 01 equipo Tomógrafo de 12 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 43**) a horas 12:34pm, el bien llegó el **12 de setiembre de 2020**, encontrándose a 28 días posterior a la entrega del bien conforme a la fecha precisada en la Carta orden (**Apéndice n.º 26**) siendo esto el 15 de agosto de 2020, por lo cual, debieron aplicar penalidades toda vez que, la empresa no cumplió con la entrega del equipo en el plazo estipulado y siendo que la adquisición era mediante Contratación Directa por el COVID -19 debido al estado de emergencia.

Por lo cual, el Abog. Javier Yauri Salome en calidad de Gerente Regional de Desarrollo Social no debió emitir opinión favorable a la ampliación de plazo n.º 01 solicitada por la empresa TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA, alegando que fue por "retrasos no imputables a nuestra empresa" adjuntando la Carta C.521/20 (**Apéndice n.º 37**) y Carta C.530/20 (**Apéndice n.º 38**) que había sido presentadas a cinco (5) días antes al vencimiento del plazo (15 de agosto de 2020) las mismas que fueron sustento de la Carta C.31-20/FEC de 14 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 30**) en la cual la empresa TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA. solicitó ampliación de plazo n.º 1 y el jefe de Oficina de Logística Econ. Alexander Pérez Eléspuru al tener conocimiento de dicha ampliación debió cautelar el cumplimiento del plazo otorgado quince (15) días calendario - vencimiento al 15 de agosto de 2020) por lo cual se debió aplicar las penalidades correspondientes.

Por otro lado, el Informe Técnico n.º 001-2020-GGICSAC/MATM-SUP 06 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 44**) e Informe n.º 004-2020-GGICSAC/RL 06 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 45**) emitidos por la empresa Greico Group Ingeniería & Construcción S.A.C en calidad de supervisor remitidos a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en la cual señalaron que la **contratista inició el 01 de agosto de 2020** la ejecución del servicio en la zona de ejecución los cuales fueron aprobados con el Memorando n.º 1946-2020-GRL-GRDS de 13 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 46**), por lo cual existe incongruencia con lo descrito en la Carta C.31-20/FEC de 14 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 30**) de la empresa TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA a través del cual solicitó ampliación de plazo n.º 1; asimismo, el Gerente Regional de Desarrollo Social Abog. Javier Yauri Salomé mediante el Informe n.º 154-2020-GRL-GRDS de 21 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 31**) emitió pronunciamiento sobre dicha ampliación, otorgando opinión favorable respecto a la solicitud de ampliación de plazo y modificando

la fecha de culminación al 21 de setiembre de 2020 (Subrayado y negrita es nuestro). Por lo cual, se concluye que todos los documentos fueron aprobados por el Gerente Regional de Desarrollo Social Abog. Javier Yauri Salomé sin advertir ninguna observación a los mismos, pese a existir incongruencias en ellos con relación a las fecha de inicio de la ejecución de la citada Contratación Directa.

De acuerdo a lo expuesto, se tiene que, el bien fue entregado en calidad de 11 bultos a 28 días posterior (12 de setiembre de 2020) a la fecha de la entrega del bien (15 de agosto de 2020); sin embargo, la entidad no cumplió con aplicar las penalidades correspondientes conforme lo precisa el Contrato n.º 045-2020-GRL/BIENES Contratación Directa N° 011-2020-GRL/OEC suscrito el 30 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 47**), el mismo que señala:

“(…)

Clausula Décima Tercera: Penalidades: Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso”; por lo cual se procede a calcular el monto de penalidades considerando la fecha de entrega precisada en el Acta de Recepción de 01 Equipo Tomógrafo de 12 de setiembre de 2020 (a 28 días posterior del 15 de agosto de 2020); lo cual se detalla:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F=0.40
“(…)”.

Por consiguiente, se procede a efectuar el cálculo respectivo:

$$\frac{0.10 \times 3\,700\,800,00}{0.40 \times 15} = 61\,680,00 \times 28 \text{ días} = 1\,727\,040,00$$

Por lo tanto, se aplica hasta el máximo de penalidades 10% del monto del Contrato siendo S/ 370 080,00 soles; monto que no ha sido aplicado a la empresa, lo cual habría causado un perjuicio a la entidad regional.

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN

Mediante el Memorando n.º 1165-2020-GRL-GRDS de 11 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 48**) emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Social Abog. Javier Yauri Salomé, efectuó el requerimiento para la contratación del servicio de supervisión para la IOARR denominada: ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE; REMODELACIÓN DE COMPONENTES DE ILUMINACIÓN, ELECTRICIDAD O INFORMACIÓN; EN EL (LA) EESS HOSPITAL GENERAL DE HUACHO – HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA” en el cual adjuntó lo siguiente:

- Pedido de Servicio n.º 04159 de 11 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 48**) suscrito por el mencionado gerente como solicitante y autorizando el citado pedido.
- Formulario n.º 02 Crédito Presupuestario de 19 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 8**) por el monto de S/ 3 001 891,00 soles.
- Términos de Referencia (**Apéndice n.º 48**) “Contratación del Servicio para la Supervisión de IOARR denominada Adquisición de Tomógrafo Computarizado Multicorte; Remodelación de Componentes de Iluminación, Electricidad o Información: en el EESS Hospital General de Huacho – Huacho Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima” con CUI 2457910.

"(...)

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

5.1 Actividades

- i. Verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.
- ii. Participar en la recepción del bien: Tomógrafo Multicorte Computarizado y verificar el cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas (Punto 17. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD).
- iii. Revisar detalladamente y verificar que el bien: Tomógrafo Multicorte Computarizado, cumpla con las Características Técnicas según lo establecido en las Especificaciones Técnicas.
- iv. Brindar la conformidad de la recepción del bien: Tomógrafo Multicorte Computarizado, mediante Acta de Conformidad de la Recepción, Instalación y Prueba Operativa de Equipos según lo establecido en las Especificaciones Técnicas.
- v. Elaborar y entregar INFORME TECNICO a la Gerencia Regional de Desarrollo Social sobre el proceso de Supervisión (literal i,ii,iii,iv)

"(...)"

Se debe precisar de los documentos descritos, que para la ejecución de la "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE; REMODELACIÓN DE COMPONENTES DE ILUMINACIÓN, ELECTRICIDAD O INFORMACIÓN; EN EL (LA) EESS HOSPITAL GENERAL DE HUACHO – HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" el mismo que ha tenido el plazo de ejecución de quince (15) días calendario, contabilizados a partir del 01 de agosto, debido a que la Carta Orden (**Apéndice n.º 26**) ha sido notificada el 31 de julio de 2020 a la empresa TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA. la cual iniciaba su ejecución al día siguiente.

Sin embargo, se evidenció que el Gerente Regional de Desarrollo Social Abog. Javier Yauri Salome el 19 de agosto de 2020 remitió el Memorando n.º 1187-2020-GRL/GRDS (**Apéndice n.º 36**) en el cual solicitó el ingreso para la empresa TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA., y asimismo, para la empresa supervisora GREICO GROUP INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN S.A.C. al citado Hospital, de la cual se evidenció que el Pedido de Servicio n.º 4159 (**Apéndice n.º 48**) para la supervisión ha sido solicitado el 11 de agosto de 2020 por el Gerente Regional de Desarrollo Social Abog. Javier Yauri Salome y la Orden de Servicio n.º 0003199 emitida el 19 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 49**), a cuatro (4) días después de la culminación del plazo de entrega del bien conforme lo precisaba la Carta n.º 031-2020/GRL/SGRA-OL "Carta Orden" de 31 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 26**) remitida a la empresa.

El 19 de agosto de 2020 la Gerente General Gaby R. Córdova Pérez de la empresa Greico Group Ingeniería & Construcción S.A.C remitió la Carta n.º 031-2020-GGICSAC/GRCP-GG (**Apéndice n.º 49**) en la cual precisó su propuesta económica; asimismo, se encontró adjunto los siguientes documentos:

- Registro Nacional de Proveedores (**Apéndice n.º 49**) con Vigencia desde el 14 de agosto de 2020 en calidad de (Proveedor de Bienes y Servicios).
- Ficha RUC: 20604653585 (**Apéndice n.º 49**) Greico Group Ingeniería & Construcción Sociedad Anónima Cerrada, integrada por: Cordova Perez Gaby Rocio y Cordova Perez Maribel Harlett con dirección domiciliar en "Jr. Domingo Savio 493 Dpto. 1002 Int. Junín - Huancayo – Huancayo".

La Gerente General Gaby R. Córdova Pérez de la empresa Greico Group Ingeniería & Construcción S.A.C, emitió los siguientes informes:

-Informe Técnico n.º 001-2020-GGICSAC/MATM-SUP (**Apéndice n.º 44**) recepcionado el 09 de octubre de 2020 por la Gerencia Regional de Desarrollo Social concerniente al asunto de Informe Técnico del Proceso de Supervisión, se describió lo siguiente:

"(...)

1.- ANTECEDENTES

2.1.- Mediante orden de servicio N° 3199-2020 el Gobierno Regional de Lima, encargada la supervisión del IOARR "Adquisición de Tomógrafo Computarizado Multicorte; Remodelación de Componentes de

iluminación, Electricidad o Información, en el EESS Hospital General de Huacho – Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima" a la empresa Greico Group Ingeniería & Construcción Sociedad Anónima Cerrada, el cual rige del 19 de agosto de 2020.

2.2.- El IOARR se inició el día 01 de agosto de 2020, fecha en la que el contratista de la ejecución del servicio, inició actividades en la zona de ejecución.

(...)"

-Informe n.º 004-2020-GGICSAC/RL (**Apéndice n.º 45**) recepcionado el 09 de octubre de 2020 por la Gerencia Regional de Desarrollo Social se describió lo siguiente:

"(...)

1.- ANTECEDENTES

1.1.- Mediante orden de servicio N° 3199-2020 el Gobierno Regional de Lima, encargada la supervisión del IOARR "Adquisición de Tomógrafo Computarizado Multicorte; Remodelación de Componentes de Iluminación, Electricidad o Información, en el EESS Hospital General de Huacho – Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima" a la empresa Greico Group Ingeniería & Construcción Sociedad Anónima Cerrada, el cual rige del 19 de agosto de 2020.

2.2.- El IOARR se inició el día 01 de agosto de 2020, fecha en la que el contratista de la ejecución del servicio, inició actividades en la zona de ejecución.

(...)"

El Gerente Regional de Desarrollo Social Abog. Javier Yauri Salomé emitió el Memorando n.º 1946-2020-GRL-GRDS de 13 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 46**), mediante el cual dio conformidad al servicio de consultoría para la supervisión de la inversión tipo IOARR con CUI N° 2457910, el mismo que adjuntó entre otros el Informe Técnico n.º 001-2020-GGICSAC/MATM-SUP (**Apéndice n.º 44**).

De la documentación y lo expuesto, se evidenció que el 19 de agosto de 2020 se inició las labores de supervisión, siendo esto a cuatro (4) días posterior a la culminación del servicio de entrega del Tomógrafo Computarizado Multicorte según Carta Orden (**Apéndice n.º 26**); asimismo, en los informes emitidos por la supervisión precisó que la contratista inició el 01 de agosto de 2020 la ejecución del servicio en la zona de ejecución, por lo cual existe una incongruencia con lo descrito en la Carta C.31-20/FEC de 14 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 30**) de la empresa TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA a través del cual solicitó ampliación de plazo n.º 1 e indicó que el 07 de setiembre de 2020 iniciaron con sus prestaciones debido a que recién en dicha fecha ingresaron a los ambientes del citado Hospital; asimismo, el Gerente Regional de Desarrollo Social Abog. Javier Yauri Salomé mediante el Informe n.º 154-2020-GRL-GRDS de 21 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 31**) emitió pronunciamiento sobre la ampliación de plazo n.º 01 y otorgó opinión favorable respecto a la solicitud de ampliación de plazo la misma que modificó la fecha de culminación al 21 de setiembre de 2020. (SUBRAYADO Y NEGRITA ES NUESTRO) y ambos documentos fueron aprobados por el Gerente Regional de Desarrollo Social Abog. Javier Yauri Salomé; sin advertir la incongruencia con relación a la fecha de inicio de labores de ejecución por parte de la citada empresa.

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 2

Mediante Carta C.63-20/FEC de 01 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 50**) emitida por la empresa TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA en la cual solicitó la ampliación de plazo n.º 2 al jefe de Oficina de Logística Econ. Alexander Pérez Elespuru y al Abog. Javier Yauri Salomé en calidad de Gerente Regional de Desarrollo Social, describió lo siguiente:

“(...)

I. Hechos

(...)

2. El 14 de septiembre de 2020 presentamos nuestra solicitud de ampliación de plazo N.º 1, a través de la cual se amplió el plazo de ejecución contractual hasta el 21 de septiembre de 2020, dado que recién el 07 de septiembre de 2020 pudimos iniciar con nuestras prestaciones (en dicha fecha pudimos acceder a los ambientes donde se instalará el equipo)

3. En ese contexto, a fin de ejecutar nuestras prestaciones, el 09 de setiembre de 2020 remitimos la Carta C.27-20/FEC (exp. virtual 1592086), a través de la cual solicitamos que “nos pueda remitir la lista del personal que será capacitado en el equipo de tomografía (usuario y técnico), de acuerdo a lo establecido en el numeral 14 de las Bases “Capacitación y/o entrenamiento”.

4. Posteriormente, a fin de poder realizar las capacitaciones, mediante la Carta C.34-20/FEC, de fecha 15 de septiembre de 2020, reiteramos al Hospital de Huacho que nos alcance los nombres del personal técnico y usuario que recibirá la capacitación en el bien.

(...)

5. No obstante ello, recién el 22 de septiembre de 2020 el Hospital de Huacho presentó al personal usuario que será capacitado en el equipo. Por ello, recién en dicha fecha pudimos comenzar con las capacitaciones en el bien. Ello fue puesto en conocimiento de vuestra Entidad con la Carta C.52-20/FEC (exp. Virtual 1605817)

(...)

6. En ese sentido, en dicha fecha comenzamos con las capacitaciones del bien; las cuales de acuerdo a la disponibilidad del personal del Hospital se llevaron a cabo entre el 22 y 25 de septiembre (personal usuario) y el 28 de septiembre y 1 de octubre (personal técnico).

7. El 28 de septiembre de 2020, mediante la Carta C.61-20/FEC (exp. virtual 1608283), comunicamos que el día jueves 01 de octubre estaríamos culminando con las capacitaciones del equipo (usuario y técnico); por lo cual, en dicha carta también indicamos que la recepción del bien podría realizarse el viernes 02 de octubre de 2020.

II. Análisis de la ampliación de plazo solicitada:

(...)

9. No obstante, conforme lo indicado en los antecedentes, en dicha fecha no se pudieron realizar las capacitaciones pues aún no contábamos con los nombres del personal técnico y usuario a capacitar.

10. De acuerdo a lo antes señalado, recién el día 22 de setiembre de 2020 pudimos comenzar con las capacitaciones, pues en dicha fecha se nos presentó al personal usuario del Hospital de Huacho que iba a ser capacitado. Por ello, en dicha fecha pudimos iniciar nuestras prestaciones referidas a la capacitación del personal.

11. Ahora bien, el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

“Artículo 158. Ampliación del plazo contractual (...).”

12. Conforme el citado artículo, procede la ampliación de plazo por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.

En el presente caso, existió un retraso en la ejecución de nuestras prestaciones no imputable a nuestra empresa, pues de acuerdo a lo detallado y documentado en los antecedentes no pudimos iniciar las capacitaciones en el equipo sino hasta el 22 de septiembre de 2020.

13. Ahora bien, de acuerdo a la disponibilidad de personal de la Entidad, las capacitaciones se llevarán a cabo hasta el día de hoy 01 de octubre de 2020. Asimismo, posterior a ello, se debe llevar a cabo la verificación de la culminación de las prestaciones lo cual esperamos se lleve a cabo a más tardar el 09 de octubre de 2020 (lo ideal es que se pueda llevar a cabo en la fecha más cercana posible).

(...)

14. En ese sentido, **solicitamos la ampliación de plazo del Contrato hasta el 09 de octubre de 2020.** Por ello, **la nueva fecha de culminación del presente contrato será el 09 de octubre de 2020.** En caso la recepción para verificar el cumplimiento de nuestras prestaciones se programe antes del 09 de octubre (lo que sería ideal), la ampliación de plazo debería ampliarse solo hasta dicha fecha.

III. Conclusiones:

(...)

18. *Corresponde que su despacho proceda a emitir el acto que apruebe la ampliación de plazo del contrato hasta el 09 de octubre de 2020 o, en caso la recepción del bien se programe antes del 09 de octubre, la ampliación de plazo debería ampliarse solo hasta dicha fecha.*

(...)"

Mediante Carta n.º 009-2020-GGICSAC/MATM-SUP de 05 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 51**) emitida por Marco Antonio Torres Melgar en representación de la empresa Supervisora Greico Group Ingeniería y Construcción, otorgó opinión favorable sobre la solicitud de ampliación de plazo n.º 02 en mérito a la imposibilidad de realizar algunas de las obligaciones de la prestación principal, como es la capacitación establecida en el contrato, por lo cual declara fundada la solicitud del contratista, dado que se configura la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista y; asimismo, opinó que la ampliación de plazo contractual tuviera fecha de culminación al 02 de octubre de 2020.

Por lo cual, con Informe n.º 178-2020-GRL-GRDS de 06 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 52**) emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Social Abog. Javier Yauri Salome al Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica Abog. Luis Alberto Quintana Mendoza, en el cual emitió pronunciamiento sobre la ampliación de plazo n.º 02 y precisó que en consideración al sustento de la Carta n.º 009-2020-GGICSAC/MATM-SUP (**Apéndice n.º 51**) concluye procedente a la solicitud de ampliación de plazo n.º 02, ante lo expuesto modificó la fecha de culminación al 02 de octubre de 2020; por consiguiente, solicitó opinión legal y se prosiga con el trámite que corresponda.

Se debe precisar que, mediante C.27-20/FEC de 08 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 53**) la empresa TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA precisó entre otros lo siguiente: "(...) Asimismo, solicitamos nos pueda remitir la lista del personal que será capacitado en el equipo de tomografía (usuario y técnico), de acuerdo a lo establecido en el numeral 14 de las Bases "Capacitación y/o entrenamiento" (...)", la misma que fue remitida al Abog. Javier Yauri Salome en calidad de Gerente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y al Econ. Alexander Pérez Elespuru Jefe de la Oficina de Logística recepcionada por la Gerencia Regional de Desarrollo Social el 09 de setiembre 2020; ante ello, se evidenció el Memorando n.º 1376-2020-GRL-GRDS de 10 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 54**) en el cual el Gerente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social informó sobre la ejecución de prestaciones; asimismo, solicitó al Director Ejecutivo del Hospital General de Huacho que remitiera la lista del personal que sería capacitado en el equipo de tomografía (usuarios y técnico); sin embargo, no se evidenció reiterativos a fin de que cumpla el citado hospital con la remisión de la lista del personal; precisando que, para la empresa el tema de la remisión de la lista de personal que sería capacitado, ha sido el sustento de la solicitud para la ampliación de plazo n.º 02.

Asimismo, se debe traer a colación el "Acta de recepción de 01 equipo Tomógrafo el 12 de setiembre de 2020 a horas 12:34pm en las instalaciones del módulo amarillo que está ubicado en la entrada del Hospital Huacho Huaura Oyón la misma que se encuentra suscrita por el Sr. Zenón Rodríguez Alvarado representante de la empresa TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA, C.P.C Nelly Loza Samanamud – Directora Administrativa Lic. Irene Rodríguez Huerta – Jefe de la Unidad de Logística, Ing. Richard Santos Trujillo – Jefe de Servicios Generales y el Lic. Orlando Gutiérrez Abante – Jefe del Área de Almacén, se recibe en CALIDAD DE BULTO 11 BULTOS.(...)"; con lo cual se evidencia que el bien recién el 12 de setiembre de 2020 se encontró en calidad de bulto en el citado hospital, teniendo en cuenta que al 08 de setiembre no había ningún bien para efectuar capacitación alguna.

Por otro lado, se debe precisar que el 05 de agosto de 2020, el apoderado de la empresa TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA remitió la C.522/20 (**Apéndice n.º 55**) al jefe de Oficina de Logística Ing. John Anthony Horna García y al Abog. Javier Yauri Salome en calidad de Gerente Regional de Desarrollo Social, en el cual adjuntó el Cronograma de Ejecución - Huacho para la instalación, prueba y

capacitación del equipo Tomógrafo Computarizado Multicorte, y se observó que el Plazo de ejecución (Suministro, Instalación y Prueba) era de quince (15) días y la **Capacitación y/o Entrenamiento de diez (10) días (numeral 14 de las Bases) de las Especificaciones Técnicas.**

Sin embargo, mediante Carta n.º 031-2020/GRL/SGRA-OL "Carta Orden" el 31 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 26**) emitida por el jefe de la Oficina de Logística Ing. John Anthony Horna García al apoderado de la empresa TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA., en la cual precisó que el **plazo de entrega era de quince (15) días calendario**, computados a partir del día siguiente de notificada la presente carta por el monto de S/ 3 730 800,00 soles; **por lo cual la ejecución iniciaba el 01 y culminaba el 15 de agosto de 2020 en su totalidad.**

De la revisión de los documentos, se evidenció el Informe n.º 1002-2020-GRL-SGRAJ de 14 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 56**) emitido por el Subgerente Regional de Asesora Jurídica dirigido al Sub Gerente Regional de Administración (e) concerniente al Informe Legal para la aprobación de la Contratación Directa por situación de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico de origen biológico (COVID-19) para la "Adquisición de Tomógrafo Computarizado Multicorte: remodelación de componentes de iluminación eléctrica o información: en el (la) EE.SS. Hospital General de Huacho – distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima", el cual precisó lo siguiente:

"(...)

III. ANALISIS LEGAL:

"(...)

ATENCIÓN DEL REQUERIMIENTO GENERADO POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA DERIVADA DE UN ACONTECIMIENTO CATASTRÓFICO DE ORIGEN BIOLÓGICO (COVID-19):

"(...)

a. Por otro lado, NO podemos advertir cuál sería el plazo de entrega de los bienes contratados, ya que por un lado señala que son "15 días calendarios computados a partir del día siguiente de notificada la presente carta" y por otro lado en la misma carta, se señala que **el plazo de ejecución del servicio es acorde con lo señalado en los "términos de referencia" es decir 60 días calendario, contados desde el día siguiente de la firma del contrato**, de los cuales:

-40 días calendarios para la entrega de los bienes al almacén del Hospital/Centro de Salud, contados a partir del día siguiente de suscrito en contrato.

-20 días calendarios para la instalación, configuración, puesta en operación y las capacitaciones de los bienes objeto de la contratación, contados a partir del día siguiente de su entrega en el almacén del Hospital/centro de salud.

3.16. Asimismo, sobre el particular, TECNASA mediante la Carta N° C.522/2020, recibido el 12 de agosto de 2020, presenta a la Entidad plazo totalmente distinto a lo establecido en la carta orden, y a las especificaciones técnicas, siendo éste según el "cronograma de ejecución para la instalación, prueba y capacitación del equipo tomógrafo computarizado multicorte", el 25 días (sin especificar si son hábiles o calendarios) de los cuales 15 días es para el plazo de ejecución: suministro, instalación y prueba: y 10 días para la capacitación y entrenamiento conforme al numeral 14 de "las bases"

3.17. Como es de advertirse, en el expediente que se tiene a la vista, se debe tener de manera clara y precisa los plazos para la ejecución de las entregas de los bienes y la puesta en la operación, a efectos de que se pueda determinar a ciencia cierta cuál sería el plazo de ejecución de la contratación directa "Adquisición de Tomógrafo Computarizado Multicorte; remodelación de componentes de iluminación eléctrica o información: en el (la) EE.SS Hospital General de Huacho – distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima", por lo que la Oficina de Logística deberá aclarar de manera categórica, y en irrestricto cumplimiento de la normatividad de contrataciones.

3.18. Dicha información, nos permitirá advertir si en la fecha, nos encontramos dentro del plazo para la regularización de la contratación, conforme lo prescribe el literal b) del artículo 100 del Reglamento Ley de Contrataciones.

IV. CONCLUSION:

2. Una vez aclarado lo antes acotado, y estando a lo señalado en el punto 3.17 del presente informe, deberá precisar cuál es el plazo de ejecución de la contratación a fin de que se pueda realizar el control correspondiente.

(...)"

Ante ello, el jefe de la Oficina de Logística Econ. Alexander Perez Elespuru emitió el Informe n.º 1584-2020-GRL/SGRA/OL de 16 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 57**) recepcionado por la Subgerencia Regional de Administración el 16 de setiembre de 2020, en el que precisó la Subsanación de Observaciones de Informe Técnico para la Contratación Directa "Adquisición de Tomógrafo Computarizado Multicorte: Remodelación de Componentes de Iluminación Electricidad o Información; en el (la) EE.SS Hospital General de Huacho- Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima" con CUI N.º 2457910, en mérito al Informe n.º 1002-2020-GRL-SGRAJ de 14 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 56**) emitido por el Subgerente Regional de Asesora Jurídica en el que indicó lo siguiente:

"(...)

Al respecto cumplimos con remitir informar lo siguiente:

(...)

2. A lo señalado en el punto 3.17, del Informe Legal, respecto al plazo de ejecución de la contratación.

Al respecto, mediante FORMATO N.º 4 – Declaración Jurada de Plazo de Entrega, la empresa TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL SA – TECNASA, oferto para la presente contratación 15 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación por parte de la Entidad.

Mediante Carta N.º 031-2020/GRL/SGRA-OL, de fecha 31 de julio de 2020, el Jefe de Logística del GRL, Ing, JOHN ANTHONY HORNA GARCIA, responsable de la conducción de la contratación referida, notificó a la empresa TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL SA – TECNASA, el inicio de la ejecución del plazo de entrega, el cual guarda relación con la oferta presentada, señalándose como plazo 15 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la mencionada carta, en ese sentido el computo del plazo de ejecución se inició el día 01 de agosto de 2020.

Es preciso señalar que las demás condiciones de la contratación, se deberán regir conforme a las especificaciones técnicas.

Por otro lado, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en calidad de área usuaria, verificar el plazo contractual, en mérito al Art. 8 literal b) de la Ley de Contrataciones con el Estado: "El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

(...)"

De lo que se desprende que, la empresa TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA, solo tenía quince (15) días calendario para la ejecución de la entrega del equipo Tomógrafo Computarizado Multicorte, plazo que inclusive ha sido confirmado en el Informe n.º 1584-2020-GRL/SGRA/OL de 16 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 57**) y recepcionado por la Subgerencia Regional de Administración el 16 de setiembre de 2020, emitido por el jefe de la Oficina de Logística Econ. Alexander Perez Eléspuru, en tal sentido, se tiene que no se debió otorgar la ampliación de plazo; sin embargo, el Gerente Regional de Desarrollo Social mediante Informe n.º 178-2020-GRL-GRDS de 06 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 52**) emitió pronunciamiento favorable al mismo, sin tener en cuenta que el plazo de entrega era conforme a lo citado en la Carta n.º 031-2020/GRL/SGRA-OL "Carta Orden" el 31 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 26**) emitida por el jefe de la Oficina de Logística Ing. John Anthony Horna García al apoderado de la empresa TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA., en la cual precisaba que el plazo de entrega era de quince (15) días calendario, computados a partir del día siguiente de notificada la presente carta; por lo cual la ejecución iniciaba el 01 y culminaba el 15 de agosto de 2020.

Situación que también tuvo conocimiento el jefe de la Oficina de Logística Econ. Alexander Perez Elespuru, debido a que la solicitud de ampliación de plazo n.º 02 presentada por la empresa también fue puesta de conocimiento al mismo; sin embargo, no se evidenció pronunciamiento respecto a la citada ampliación de plazo por parte del funcionario; no obstante que, en el Informe n.º 1584-2020-GRL/SGRA/OL de 16 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 57**) precisó que el plazo era de 15 días hábiles de ejecución (01 al 15 de agosto de 2020).

SOBRE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO N° 01 Y 02

De la revisión de la documentación, se tiene que las ampliaciones de plazo no debieron otorgarse, toda vez que, no existe sustento alguno y que solo se denota un favorecimiento a la empresa TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA ya que no contaban con el bien al 15 de agosto de 2020 conforme se evidenció de la recopilación de información por parte de la comisión de control, esto en la respuesta emitida por correo electrónico de la empresa HITACHI del 30 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 40**) que precisó lo siguiente:

"(...)

Thank you for your inquiry.

The CT system with the Serial Number of gantry as G1Z0169219 was manufactured in our factory in August, 2020.

"(...)"

TRADUCCIÓN:

"(...)

Gracias por su consulta.

*El sistema CT con el número de serie de pórtico como G1Z0169219 **fue fabricado en nuestra empresa en agosto de 2020.*** (SUBRAYADO Y NEGRITA ES NUESTRO).

"(...)"

Asimismo, se ha verificado de la documentación revisada que al 15 de agosto de 2020 el Tomógrafo Computarizados Multicorte no era posible ser entregado al EESS HOSPITAL GENERAL DE HUACHO – HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA debido a que conforme a la Guía de Remisión Remitente 004-N° 0019722 y N° 0019723 de 12 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 42**) y el Acta de recepción de 01 equipo Tomógrafo de 12 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 43**) a horas 12:34pm, el bien llegó el **12 de setiembre de 2020**, encontrándose a 28 días posterior a la entrega del bien conforme a la fecha precisada en la Carta orden (**Apéndice n.º 26**) 15 de agosto de 2020, por lo cual, debieron aplicar penalidades; toda vez que, la empresa no cumplió con la entrega del equipo en el plazo estipulado y siendo que la adquisición era mediante Contratación Directa por el COVID-19 debido al estado de emergencia.

Considerando que en la Carta n.º 031-2020/GRL/SGRA-OL "Carta Orden" del 31 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 26**) y en el Contrato n.º 045-2020-GRL/BIENES (**Apéndice n.º 47**) Contratación Directa N° 011-2020-GRL/OEC suscrito el 30 de setiembre de 2020 entre la empresa TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA y el representante del Gobierno Regional de Lima CPCC. James Jack Cubas Cantarico en calidad de Sub Gerente Regional de Administración (e), el mismo que precisó en sus Cláusulas lo siguiente:

"(...)

CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato, es de quince (15) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación por parte de la Entidad, conforme los actuados en el Expediente de Contratación en vías de regularización

"(...)"

Por consiguiente, se evidencia que no existe un análisis y custodia del cumplimiento del plazo contractual más aún que es una Contratación Directa por la emergencia sanitaria (COVID-19) y; asimismo, es de precisar, que respecto a los encargados del proceso de contratación de la entidad conforme al Artículo 8 literal b) y c) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, precisa:

“(...)

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(...)

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

(...)”

Por último, se tiene que la Conformación del Comité de recepción respecto a la “Adquisición de Tomógrafo Computarizado Multicorte; Remodelación de Componentes de Iluminación, Electricidad o Información, en el EESS Hospital General de Huacho – Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima”, ha sido mediante la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social n.° 035-2020-GRL/GRDS de 09 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 58**).

Precisando que, de la revisión a la documentación se evidenció que el Gerente Regional de Desarrollo Social Abog. Javier Yauri Salome mediante Memorando n.° 01582-2020-GRL-GRDS de 01 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 59**) solicitó al Director Ejecutivo del Hospital Huacho Juan Carlos Nicho Viru; “(...) con carácter MUY URGENTE designe 02 profesionales de su entidad para que participe en el Acta de Conformidad, Instalación y Prueba del tomógrafo adquirido mediante la IOARR “Adquisición de Tomógrafo Computarizado Multicorte; Remodelación de Componentes de Iluminación, Electricidad o Información, en el EESS Hospital General de Huacho – Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima” con CUI: 2457910”; el mismo que se reiteró mediante Memorando n.° 01634-2020-GRL-GRDS de 07 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 60**).

En mérito a la solicitud de ampliación de plazo n.° 02, la fecha de culminación era al 02 de octubre de 2020, el Gerente Regional de Desarrollo Social Abog. Javier Yauri Salome recién el 01 de octubre de 2020 (a un día de la culminación del plazo de entrega definitiva del bien) remitió el Memorando n.° 01582-2020-GRL-GRDS (**Apéndice n.° 59**) en el que solicitó al Director Ejecutivo del Hospital Huacho Juan Carlos Nicho Viru la designación de 02 profesionales de su entidad para que participe en el Acta de Conformidad, Instalación y Prueba del tomógrafo; ante la solicitud de lo descrito, el Director del General de Huacho emitió el Oficio n.° 1237-2020-GRL-DIRESA-HHHS-SBS-DE de 08 octubre de 2020 (**Apéndice n.° 61**), en el cual presentó servidores que participaron en la recepción del Tomógrafo Computarizado Multicorte adquirido para el citado establecimiento de salud por parte de la entidad regional.

Culminando dicho proceso el 09 de octubre de 2020, con la suscripción del Formato N° 02 Acta de Conformidad de la Recepción, Instalación y Prueba Operativa de Equipos (**Apéndice n.° 62**) entre la empresa TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA y el Comité de recepción designado mediante la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social n.° 035-2020-GRL/GRDS (**Apéndice n.° 58**).

Es decir que, desde que se emitió la carta orden (31 de julio de 2020) para la contratación directa por emergencia sanitaria, la cual fue sustentada por la premura en el plazo de adquisición, se adjudicó a la

empresa TECNASA que ofreció entregarla en 15 días calendario, pagando por ello la entidad regional un precio mayor al promedio de las empresas postoras; no obstante, pasaron 55 días calendarios para que la empresa TECNASA cumpliera las cláusulas del contrato en la entrega del bien (Tomógrafo Computarizado Multicorte) y sin cobrar penalidad alguna por dicho retraso, evidenciando así que no se cauteló la correcta administración de los bienes del estado.

La normativa aplicable a los hechos antes descritos es la siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.**

“(…)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

- a) *Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen (...). Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.*
- b) *Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. (...).*
- c) *Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libre concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. (...)*
- f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

(…)

- j) *Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

(…)

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(…)

- b) *El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.*

- c) *El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.*

(…)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2.

(...)

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

(...)

Artículo 27. Contrataciones directas

(...)

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud

(...)"

- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018

"(...)

Artículo 29. Requerimiento

29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, (...)

(...)

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

(...)

Artículo 32. Valor estimado

32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.

32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. (...)

32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, (...)

32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.

(...)

Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

(...)

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

(...)

Artículo 53. Procedimientos de selección

53.2. La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento.

(...)

Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

b) Situación de Emergencia La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

(...)

b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

(...)

Artículo 102. Procedimiento para las contrataciones directas

102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, (...).

(...)

Artículo 144. Vigencia del Contrato

144.1. El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio.

144.2. Tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige:

a) Hasta que el funcionario competente da la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago, salvo que este sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encuentra vigente hasta la conformidad respectiva; o,

b) Hasta que se ejecuta la última prestación a cargo del contratista, cuando existan prestaciones que corresponden ser ejecutadas con posterioridad al pago.

(...)

Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



(...)

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fi el cumplimiento.

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
 - B.2) Para obras: F = 0.15

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

(...)
(...)"

- Contrato N° 045-2020-GRL/BIENES CONTRATACIÓN DIRECTA N° 011-2020-GRL/OEC "Adquisición de Tomógrafo Computarizado Multicorte; Remodelación de Componentes de Iluminación, Electricidad o Información, en el EESS Hospital General de Huacho – Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima".

(...)

CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato, es de quince (15) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación por parte de la Entidad, conforme los actuados en el Expediente de Contratación en vías de regularización.

(...)

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso"; por lo cual se procede a calcular el monto de penalidades considerando la fecha de entrega precisada en el Acta de Recepción de 01 Equipo Tomógrafo de 12 de setiembre de 2020 (a 28 días posterior del 15 de agosto de 2020); lo cual se detalla:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F=0.40

(...)

(...)"

Lo expuesto, ha sido generado por el accionar de los servidores públicos de la entidad regional, quienes efectuaron un proceso de contratación favoreciendo a la empresa TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA desde el requerimiento, proceso, indagación de mercado, adjudicación y ejecución en la adquisición del Tomógrafo Computarizado Multicorte para el Hospital de Huacho; al modificar el monto presupuestal de acuerdo a lo ofertado por la empresa TECNASA y no remitir las especificaciones técnicas a las empresas ante la solicitud de cotizaciones para la adquisición del bien.

Asimismo, por otorgar ampliaciones de plazo sin el debido análisis y sustento, lo que generó el no cobro de penalidades por el monto de S/ 370 080,00 por la entrega del bien fuera de plazo; ocasionando que la entidad haya recibido un bien a un mayor costo, fuera del plazo requerido con urgencia y con un perjuicio económico de S/ 370 080,00 soles, en detrimento de la correcta administración de los bienes del estado.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicamente presuntamente irregulares

Los señores Javier Yauri Salome y John Anthony Horna García, personas comprendidas en los hechos, pese a haber sido notificados mediante casilla electrónica n.º 00000001-2022-CG/5344 y 00000002-2022-CG/5344 (**Apéndice n.º 63**), respectivamente, no presentaron sus comentarios.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, cargo y cédula de notificación electrónica n.º 00000001 y 00000002-2022-CG/5344, forman parte del **Apéndice n.º 63** del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los mismos, se describen a continuación:

1.- **John Anthony Horna García**, identificado con DNI n.º 41907678, jefe de la Oficina de Logística (Órgano Encargado de Contrataciones) del Gobierno Regional de Lima, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 126-2020-GOB de 02 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 64**) y concluida su designación mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 257-2020-GOB de 05 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 64**). El Pliego de hechos ha sido comunicado mediante Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2022-CG/5344 de 08 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 63**). A la fecha no ha presentado comentario alguno.

La participación del señor **John Anthony Horna García**, en su condición de jefe de Logística (Órgano Encargado de Contrataciones) del Gobierno Regional de Lima, queda demostrada con la emisión del Informe n.º 1044-2020-GRL/SGRA-OL de 09 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 17**), en el cual determinó el Valor Estimado teniendo como fuente las cotizaciones actualizadas con validación técnica de las empresas: CYMED MEDICAL SAC; TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA y PHILIPS PERUANA S.A.; de la siguiente manera:

"(...)

VIII. DETERMINACIONES DE LA PLURALIDAD DE POSTORES:

Efectuada la pluralidad de postores, se define lo siguiente:

- **Sistema de contratación:** Suma Alzada
- **Modalidad:** Llave en Mano.
- **Pluralidad de proveedores:** Si (03 proveedores).
- **Pluralidad de Proveedores:** Si (03 marcas).
- **Posibilidad de distribuir la buena pro:** No aplica.

8.1. De las tres (3) ofertas previamente validadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en calidad de área Usuaria, se obtuvo la siguiente información:

- **CYMED MEDICAL S.A.C**
Monto ofertado: S/. 2'800,000.00
Plazo de entrega: 95 días calendarios.
- **TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA**
Monto ofertado: S/. 3'739,800.00
Plazo de entrega: 15 días calendarios.
- **PHILIPS PERUANA S.A.C**
Monto ofertado: S/. 3'513,044.89
Plazo de entrega: 120 días calendarios.

8.2. La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previsto en la ley y su reglamento conforme al numeral 53.2 del artículo 53 del Reglamento.

8.3 Si consideramos el precio promedio, nuestro Valor Estimado es de S/. 3'350,948.30 correspondiente a una contratación por **Licitación Pública**, conllevando eso a un plazo promedio de **65 días calendario** hasta la firma de contrato, lo cual adicionando el plazo de entrega de las EETT. **de 60 días calendarios**, tendríamos un plazo total de **125 días calendario** aproximadamente.

8.4 Por otro lado, si consideramos la inmediatez tanto para prevenir los efectos próximos a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma, de conformidad al numeral b.1), inciso b), del Art.100° del RLCE, nuestro **VALOR ESTIMADO** es de S/. 3,739,800.00 correspondiente a una **Contratación Directa**, lo cual demoraría solo el plazo de entrega de **15 días calendario** ofertado por el proveedor **TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA** desde el día de notificado.

IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

9.1. Conforme las consideramos expuestas, **SE CONCLUYE**, que es precio el área usuaria, Gerencia Regional de Desarrollo Social, determine la inmediatez del requerimiento, para así determinar el tipo de Procedimiento de Selección a contratar, sea por Contratación Directa o Licitación Pública, conforme lo expuesto en el numeral 8.3 y 8.4 del presente informe.

9.2 Se **RECOMIENDA** que el área usuaria considere de forma clara y precisa la finalidad pública de la contratación y las condiciones que deben ejecutarse el requerimiento para la "ADQUISICIÓN DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADOS MULTICORTE; REMODELACIÓN DE COMPONENTES DE ILUMINACION, ELECTRICIDAD O INFORMACION; EN EL (LA) EESS HOSPITAL GENERAL DE HUACHO – HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" CODIGO CUI N° 2457910", determinando si se encuentra o no enmarcado en la Emergencia Nacional, de corresponder.

9.3 Finalmente, se solicita a Usted por intermedio de su Despacho remitir el presente al área usuaria, a fin de que formalice la Disponibilidad del Crédito Presupuestario teniendo en cuenta lo señalado, sobre plazos y disponibilidad presupuestal.
(...)"

Se debe precisar que, el citado informe precisaba en los antecedentes al Memorando n.° 0871-2020-GRL/GRDS de 08 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 16**), el mismo que tuvo como referencia el Informe Técnico n.° 01-HMGC-GORE LIMA-2020 de 06 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 14**) y el Informe n.° 019-2020-GRL/GRDS-JYS3 de 07 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 15**), siendo ambos, sobre la Validación Técnica de las cotizaciones, teniendo en cuenta que el último recomendó derivar el informe a la Oficina de Logística con la finalidad de que los candidatos proveedores (CYMED MEDICAL SAC y PHILIPS PERUANA S.A.) cuyas ofertas habían sido validadas por el técnico especialista mediante el Informe Técnico n.° 01-HMGC-GORE LIMA-2020 de 06 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 14**) debían ser remitidas de acuerdo a las Especificaciones Técnicas aprobadas por el área usuaria (Gerencia Regional de Desarrollo Social) en el menor plazo posible a fin de continuar con el ciclo de inversión; sin embargo, el jefe de la Oficina de Logística Ing. John Anthony Horna García no emitió pronunciamiento al respecto en la emisión del Informe n.° 1044-2020-GRL/SGRA-OL de 09 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 17**); se

debe precisar que la empresa TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA ha sido la única que habría remitido su oferta de acuerdo a las especificaciones técnicas.

Asimismo, a la emisión del Informe n.º 1044-2020-GRL/SGRA-OL de 09 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 17**), se evidencia que no tenían definido el tipo de proceso a convocar y el monto del Valor Estimado variaba entre S/ 3 350 948,30 y S/ 3 739 800,00, montos correspondientes a una Licitación Pública; sin embargo, mencionaban ya la posibilidad de adquirir el bien mediante una Contratación Directa, precisando el Valor Estimado de S/ 3 739 800,00 el mismo que concuerda con el monto ofertado por la empresa TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA en su cotización remitida el 25 de junio de 2020 vía correo electrónico (**Apéndice n.º 12**).

En mérito del Informe n.º 1044-2020-GRL/SGRA-OL de 09 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 17**), el Consultor Abog. Ivo Quispialaya Armas emitió el Informe Legal n.º 004-2020-IQA de 13 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 19**) al Dr. Javier Yauri Salome Gerente Regional de Desarrollo Social – GRL, debido a que la Oficina de Logística recomendó que el área usuaria considere en forma clara y precisa la finalidad pública de la contratación y las condiciones que deben ejecutarse; por lo cual precisó lo siguiente:

“(…)

II. ANTECEDENTES

2.1 Mediante Oficio N.º 749-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE de 13 de julio de 2020, EL Director Ejecutivo del HOSPITAL DE HUACHO, HUAURA Y OYON, DEPARTAMENTO DE LIMA Requiere a la Gerencia Regional de Desarrollo Social un Tomógrafo Computarizado Multicorte para detección temprana, diagnóstico y tratamiento de pacientes con COVID-19.

(…)

III. ANALISIS DE LOS HECHOS

Conforme a los antecedentes del requerimiento, se puede apreciar que la finalidad pública de la adquisición se halla contemplada en ítem 2.1 del informe de la referencia, al cual debemos agregar el sustento que contiene el Oficio N.º 749-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, el mismo que refiere que **Actualmente el Hospital de Huacho Huaura Oyón y SBS de la provincia de Huaura y Oyón no cuenta con equipos tecnológicos de alta gama para la detección temprana, diagnóstico y tratamiento del COVID-19, necesitándose entre estos un Tomógrafo Computarizado Multicorte – TCM, el cual es considerado como criterio diagnóstico de infección por COVID-19 por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).**

Con relación a las condiciones que deben ejecutarse, también el mismo requerimiento efectuado con Oficio N.º 749-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, por el alto número de contagios, y la ampliación del Estado de Emergencia Sanitaria mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA que va hasta el 07 de setiembre del año en curso, la adquisición debe efectuarse en el más breve plazo, por la urgencia de la necesidad.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

4.1. La adquisición del Tomógrafo Computarizado Multicorte se justifica dentro del Marco de la Emergencia Sanitaria y el diagnóstico temprano de personas con COVID-19 y evitar los decesos por esta enfermedad.

4.2 La adquisición del Tomógrafo Multicorte debe ser efectuado por el órgano encargado de las contrataciones de la entidad en el plazo más breve dado a la emergencia en que nos encontramos.

4.3. La adquisición se encuentra dentro del marco legal de la Emergencia Sanitaria Nacional y las normas sobre Contrataciones del Estado.

(…)”

De lo expuesto, se observó que el citado informe, se sustentó en el Oficio n.º 749-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE de 11 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 6**); el cual precisaba: “(…) **Actualmente el Hospital de Huacho Huaura Oyón y SBS de la provincia de Huaura y Oyón no cuenta con equipos tecnológicos de alta gama para la detección temprana, diagnóstico y tratamiento del COVID-19, necesitándose entre estos un Tomógrafo Computarizado Multicorte –**

TCM, el cual es considerado como criterio diagnóstico de infección por COVID-19 por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)(...).(SUBRAYADO Y MAYÚSCULA ES NUESTRO).

Se tiene que, de la emisión del Informe Legal n.º 004-2020-IQA de 13 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 19**) a mérito del Informe n.º 1044-2020-GRL/SGRA-OL de 09 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 17**), el 16 de julio de 2020 el Señor Arturo Rojas Gonzales Especialista en Contrataciones del Estado, efectuó la consulta mediante correo electrónico a la dirección: apoyospri03@osce.gob.pe (**Apéndice n.º 20**) de las siguientes preguntas, las mismas que han sido absueltas conforme se detalla:

“(...)

1. ¿Se puede adquirir este equipamiento mediante una contratación directa por emergencia en el marco del artículo 27 de la Ley de Contrataciones Estado, a pesar de que este equipo no se encuentra en la “Relación de bienes y servicios requeridos para enfrentar la emergencia sanitaria”?

Corresponde a la entidad evaluar si cumple con las condiciones para el empleo de la Contratación Directa, según lo señalado en el artículo 27 de la LCE y su artículo 100 del reglamento de la LCE, y esto mismo deberá ser reflejado en el desarrollo de su sustento técnico legal, como sería; indicar si es estrictamente necesario, se requiere el equipo de forma inmediata, no se requerirá de contrataciones posteriores y que, mediante ésta contratación del bien, paliará o atenderá el requerimiento generados como consecuencia directa del evento producido.

Y finalmente, la Entidad deberá regularizar el informe conteniendo el sustento técnico legal de la contratación directa, debiendo realizar el registro y publicación en el SEACE.

2.El área Usuaria en virtud al oficio N.º 749-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE señala que dicha adquisición es de suma importancia que tiene que entrar en operatividad lo más pronto posible para que la población obtenga los beneficios esperados, recomendándose se realice por emergencia Sanitaria, la pregunta es ¿Dicha adquisición sería una modalidad CONTRATACIÓN DIRECTA por situación de emergencia sanitaria de conformidad al literal b.4, literal b, Art. 100° Condiciones para el empleo de la Contratación Directa?

Es bueno iniciar con la siguiente aclaración:

Considerando que el brote del Coronavirus (COVID-19) es calificado como pandemia por la OMS; y concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, concibe como desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones.

Por lo antes expuesto se indica que; la propagación del COVID-19 constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado.

Ahora bien y en atención a su consulta, se indica que la actuación inmediata de la contratación directa, para la adquisición del tomógrafo computarizado multicorte, deberá ser reflejado en el desarrollo de su sustento técnico legal, sabiendo que dicha contratación es requerida de manera excepcional en cumplimiento de las condiciones y/o requisitos establecidos en la LCE.

(...)”

Situación que comprobó que la Oficina de Logística efectuó la consulta al OSCE recién el 16 de julio de 2020, sobre el tipo de proceso a convocar, después un mes y cinco días desde el requerimiento por parte del Director Ejecutivo del Hospital Huacho Huaura efectuado mediante Oficio n.º 749-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE de 11 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 6**) el mismo que indicó que el requerimiento de Tomógrafo Computarizado Multicorte era para la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de pacientes con COVID-19 del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS de la Provincia de Huaura y Oyón; como se observa, el motivo de requerimiento era por el COVID-19, hecho que debió ser en todo caso consultado desde el requerimiento efectuado por parte del Hospital de Huacho Huaura y, no dilatar el tiempo.

Asimismo, ante ello la Coordinadora Funcional de la Unidad Ejecutora – GRDS/GRL Tamyá Judit Palacios Vergara emitió el Informe n.º 053-GRL/GRDS-JYS3 de 21 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 21**), en el que recomendó al Gerente Regional de Desarrollo Social Abog. Javier Yauri Salome actualizar y aprobar mediante acto resolutivo el Documento Equivalente de la IOARR “ADQUISICIÓN DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADOS MULTICORTE; REMODELACIÓN DE COMPONENTES DE ILUMINACION, ELECTRICIDAD O INFORMACION; EN EL (LA) EESS HOSPITAL GENERAL DE HUACHO – HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA” CODIGO CUI N° 2457910”, precisando que: “(...) La Gerencia de Desarrollo Social había obtenido la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 3’001,891.00 (Tres millones mil ochocientos noventa y uno con 00/100 soles) por lo cual hizo el requerimiento a la Oficina de Logística para la ejecución de la IOARR. Sin embargo, la oficina de Logística remite el Informe N.º 817-2020-GRL-SGRA en donde señala que el área usuaria formalice la Disponibilidad del Crédito Presupuestario y remite los costos que han obtenido en su indagación de mercado los cuales oscilan entre S/. 3,301,404.00 y S/. 3,739,800.00; (...) por ende era necesario actualizar el documento equivalente respecto al costo del componente de adquisición del tomógrafo en base a los precios remitidos por la Oficina de Logística para registrar en el Sistema de Inversiones el nuevo costo de inversión que permita la ampliación de certificación de crédito presupuestario con la finalidad de ejecutar físicamente la IOARR.” (SUBRAYADO ES NUESTRO).

En mérito a ello, el 22 de julio de 2020 el Ingeniero Electrónico Héctor Manuel Gago Cáceres emitió el Informe Técnico n.º 07-HMGC-GORELIMA-2020 (**Apéndice n.º 22**), en el cual efectuó la entrega de la actualización del Documento Equivalente de la IOARR “ADQUISICIÓN DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADOS MULTICORTE; REMODELACIÓN DE COMPONENTES DE ILUMINACION, ELECTRICIDAD O INFORMACION; EN EL (LA) EESS HOSPITAL GENERAL DE HUACHO – HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA CODIGO CUI N° 2457910”, el mismo que contiene la Memoria Descriptiva (**Apéndice n.º 22**) y las Especificaciones Técnicas – Anexo I (**Apéndice n.º 22**), precisando en la Memoria Descriptiva el objetivo y el monto ascendente a la inversión conforme se detalla:

MEMORIA DESCRIPTIVA

“(…)”

4. Objetivo

Ayuda al Diagnóstico clínico, permitiendo una mejor toma de decisión, dado que descarta o concreta la patología y, dada su espléndida información acerca de la anatomía del paciente ofrece datos para una perfecta planificación de los abordajes quirúrgicos, reduciendo la estancia hospitalaria, así como algún tipo de exploraciones más complejas o agresivas para el paciente.

Aumentar el número de usuarios atendidos.

Aumentar el nivel de calidad del servicio ofrecido para satisfacer un cambio menor identificado en la demanda.

(…)”

5. PRESUPUESTO

La inversión total del IOARR ascendente a S/. 3,759,800.00

(…)”

Por consiguiente, se emitió la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social n.º 024-2020-GRL/GRDS de 22 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 23**) la cual aprobó la Actualización del documento equivalente de la “ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADOS MULTICORTE; REMODELACIÓN DE COMPONENTES DE ILUMINACION, ELECTRICIDAD O INFORMACION; EN EL (LA) EESS HOSPITAL GENERAL DE HUACHO – HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA” CODIGO CUI N° 2457910” por el monto ascendente a TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES, con un plazo de ejecución de 60 días calendario. (SUBRAYADO ES NUESTRO)

Ante lo expuesto, se evidenció que mediante Memorando n.º 1484-2020-GRL/GRPPAT de 29 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 24**) el Economista Yadú Jesús Morales Ríos en calidad de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento, remitió el Formulario n.º 02 Crédito Presupuestario (**Apéndice n.º 24**) por el monto de S/ 747 909,00 soles en atención a la ampliación del crédito presupuestario para la citada adquisición del bien, el cual había sido puesto de conocimiento al Abog. Javier Yauri Salomé en calidad de Gerente Regional de Desarrollo Social, siendo el sustento de esta ampliación el Informe n.º 1044-2020-GRL/SGRA-OL de 09 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 17**) emitido por el jefe de la Oficina de Logística Ing. John Anthony Horna García el cual determinó el Valor Estimado y tuvo como fuente las cotizaciones actualizadas con validación técnica de las empresas: CYMED MEDICAL SAC; TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA y PHILIPS PERUANA S.A., las mismas que variaban entre S/ 3 350 948,30 y S/ 3 739 800,00, precisando que el valor de S/ 3 739 800,00 ha sido el monto ofertado por la empresa TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA en su cotización la cual fue remitida el 25 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 12**).

Se debe traer a colación que, el 19 de junio de 2020 se contaba con el crédito presupuestario de S/ 3 001 891,00 (**Apéndice n.º 8**) soles; empero, a **seis días después cotizaron** y entre las empresas que presentaron sus cotizaciones ha sido la empresa TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA que ofreció el bien a S/ 3 739 800,00 (**Apéndice n.º 12**), y es por la diferencia de S/ 747 909,00 soles que solicitaron la ampliación de crédito presupuestario en mérito al Informe n.º 1044-2020-GRL/SGRA-OL de 09 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 17**) emitido por el jefe de la Oficina de Logística Ing. John Anthony Horna García, el cual determinó el Valor Estimado para la adquisición del bien.

El Gerente Regional de Desarrollo Social puso de conocimiento el nuevo crédito presupuestario al jefe de la Oficina de Logística Ing. John Anthony Horna, con la finalidad de continuar con el proceso de adquisición solicitado desde el 19 de junio de 2020; ante ello, el 30 de julio de 2020 a través la dirección electrónica gobiernoregional.logistica@gmail.com (**Apéndice n.º 25**) el Órgano encargado de la Contrataciones solicitó la cotización final a la empresa TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA, precisando que teniendo en cuenta la apremiante necesidad de contar con los bienes solicitados, por lo cual, dispuso efectuar la adquisición mediante una Contratación Directa por situación de emergencia.

Es así que, el mismo 30 de julio a las 18:13pm, la empresa TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA remitió los formatos adjuntados (**Apéndice n.º 25**) debidamente llenados conforme a lo solicitado por el Órgano encargado de la Contrataciones, en los que adjuntó entre otros el Formato N° 4 Declaración Jurada de Plazo de entrega, en la cual precisó: "15 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación por parte de la entidad", Formato N° 3 Precio de la Oferta, indicó el monto de S/ 3 730 800,00 soles y Formato N° 1 Hoja de presentación del equipo/sustento de cumplimiento de las características técnicas del Tomógrafo Computarizado Multicorte.

Ante ello, el jefe de la Oficina de Logística Ing. John Anthony Horna García remitió la Carta n.º 031-2020/GRL/SGRA-OL "Carta Orden" el 31 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 26**) al apoderado de la empresa TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA., en la cual precisó que el plazo de entrega es de quince (15) días calendario, computados a partir del día siguiente de notificada la carta por el monto de S/ 3 730 800,00 soles; por lo tanto, considerando que la notificación ha sido efectuada el 31 de julio, el plazo para la entrega del bien era el 15 de agosto de 2022; con lo cual culminaba todo el proceso de la "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE; REMODELACIÓN DE COMPONENTES DE ILUMINACIÓN, ELECTRICIDAD O INFORMACIÓN; EN EL (LA) EESS HOSPITAL GENERAL DE HUACHO – HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA".

Sin embargo, no se evidenció documento alguno en los que la Oficina de Logística solicitara a los demás candidatos proveedores (CYMED MEDICAL SAC y PHILIPS PERUANA S.A.) cuyas ofertas fueron validadas por el técnico especialista, que remitieran sus ofertas conforme a las Especificaciones Técnicas de acuerdo al Informe n.º 019-2020-GRL/GRDS-JYS3 de 07 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 15**) remitido por la Coordinadora Funcional de la Unidad Ejecutora – GRDS/GRL; la misma que recomendó derivar el informe a la Oficina de Logística con la finalidad de que los candidatos proveedores, cuyas ofertas habían sido validadas por el técnico especialista las remitieran de acuerdo a las Especificaciones Técnicas aprobadas por el área usuaria y; asimismo, conforme a la consulta efectuada al OSCE el 16 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 20**), el Órgano encargado de las Contrataciones no tenía definido el tipo de proceso a convocar, por ende, debía haber solicitado a las demás empresas remitir las especificaciones técnicas del bien ofertado a efectos de no afectar la transparencia y pluralidad de postores.

Ante ello, la Comisión de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, remitió los Oficios n.ºs 050; 051; 052 y 053-2022-GRL/OCI de 17 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 28**), a las empresas CYMED MEDICAL SAC; PHILIPS PERUANA S.A., SIEMENS HEALTHCARE S.A.C y NEUSOFT MEDICAL PERU S.A.C., respectivamente, a fin de que: "(...) sirvan informarnos sobre si su representada recepcionó el correo de solicitud de cotización del tomógrafo para el Hospital de Huacho del Gobierno Regional de Lima de fecha 24 de junio de 2020, por parte de la Oficina de Logística de dicha entidad regional; asimismo de ser afirmativa su respuesta, precisar si dentro del citado correo le remitió las Especificaciones Técnicas de dicho bien. (...)".

Como respuesta, se obtuvo que la empresa PHILIPS PERUANA S.A. mediante Carta recepcionada el 11 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 29**) por el Órgano de Control Institucional, en la cual precisa: "(...) En cumplimiento de lo solicitado, indicamos lo siguiente: a) El día 24 de junio de 2020 la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Lima nos remitió un correo electrónico en el que nos solicitó cotizar un Tomógrafo para atender necesidades de su Gerencia Regional de Desarrollo Social. b) Precisamos también que en el correo indicado en el literal a), **no recibimos las Especificaciones Técnicas del Tomógrafo antes indicado.** (...)". (SUBRAYADO Y NEGRITA ES NUESTRO).

Con lo cual se advierte que, no existió una transparencia e igualdad de trato en la entrega de documentación (Especificaciones Técnicas del Tomógrafo) por parte de la Oficina de Logística (la cual se encontraba dirigida por el Ing. John Anthony Horna) mediante el correo electrónico de 24 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 11**) para todos los postores, en el cual solicitaban cotizaciones sobre dicho bien y; asimismo, el jefe de la Oficina de Logística Ing. John Anthony Horna no solicitó a dichas empresas (CYMED MEDICAL SAC y PHILIPS PERUANA S.A) que remitieran las especificaciones técnicas pese a que sus ofertas se encontraban validadas en el Informe Técnico n.º 01-HMGC-GORELIMA-2020 de 06 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 14**), situación que conlleva a un favorecimiento a favor de la empresa TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA.

Acciones con las cuales contravino lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado concerniente al Artículo 2° literales a), b), c), f) y j); Artículo 8° numeral 8.1; Artículo 9° numerales 9.1 y 9.2 y el Artículo 16° numeral 16.2 vinculados a los principios que rigen las contrataciones, funcionarios dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales, requerimiento; aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF.

Además, con su accionar transgredió el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado con relación, Artículos 32° numeral 32.3 y 43° numeral 43.1 concerniente a Valor estimado y Órgano de cargo del procedimiento de selección; aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF.

Aunado a ello, incumplió sus deberes funcionales establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ejecutiva Regional n.º 503-2007-PRES de 31 de julio de 2007 (**Apéndice n.º 66**), en lo referido a la **Oficina de Logística "1. Finalidad La Oficina de Logística tiene por finalidad**

de dotar de medios materiales y servicios en calidad, cantidad requerida al menor costo posible, mediante la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones y los procesos técnicos de abastecimiento”.

Asimismo, incumplió lo dispuesto en el artículo IV Principios del Título Preliminar concerniente a los numerales 1, 4 y 6 asimismo el artículo 16° literal g) de la Ley Marco del Empleo - Ley N° 28175, respecto a los principios de legalidad, transparencia, probidad y ética pública y enumeración de obligaciones, asimismo incumplió el artículo 20° del Reglamento Interno de Trabajo aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 139-2003-PRES de 17 de junio de 2003 (**Apéndice n.° 67**), donde indica que son obligaciones del trabajador, literal “b) *Cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y productividad*”.

Asimismo, cabe indicar que dicho funcionario incumplió además el deber de responsabilidad en el ejercicio de la función pública, contraviniendo los intereses institucionales del Gobierno Regional de Lima, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 7° numeral 2 y 6 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley N° 27815, respecto a deberes de la función pública, referido a la Transparencia y Responsabilidad.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados al señor John Anthony Horna García, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran una presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2.- Javier Yauri Salome, identificado con DNI n.° 20066774, Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 0192-2020-GOB de 22 de junio de 2020 y concluida su designación mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 462-2020-GOB de 16 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 65**). El Pliego de hechos ha sido comunicado mediante Cedula de Notificación Electrónica N° 00000001-2022-CG/5344 de 08 de junio de 2022. (**Apéndice n.° 63**). A la fecha no ha presentado comentario alguno.

La participación del señor **Javier Yauri Salome**, que en su condición de Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima, queda demostrada con la emisión de la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social n.° 024-2020-GRL/GRDS de 22 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 23**) con la cual se aprobó la Actualización del documento equivalente de la “ADQUISICIÓN DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADOS MULTICORTE; REMODELACIÓN DE COMPONENTES DE ILUMINACION, ELECTRICIDAD O INFORMACION; EN EL (LA) EESS HOSPITAL GENERAL DE HUACHO – HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA” CODIGO CUI N° 2457910” por el monto ascendente a TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES, con un plazo de ejecución de 60 días calendario. (SUBBRAYADO ES NUESTRO)

Se debe precisar que la Coordinadora Funcional de la Unidad Ejecutora – GRDS/GRL Tamya Judit Palacios Vergara emitió el Informe n.° 053-GRL/GRDS-JYS3 de 21 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 21**), en el que recomendó al Gerente Regional de Desarrollo Social Abog. Javier Yauri Salome actualizar y aprobar mediante acto resolutivo el Documento Equivalente de la IOARR “ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADOS MULTICORTE; REMODELACIÓN DE COMPONENTES DE ILUMINACIÓN, ELECTRICIDAD O INFORMACIÓN; EN EL (LA) EESS HOSPITAL GENERAL DE HUACHO – HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA” CODIGO CUI N° 2457910”, precisando que: “(...) La Gerencia de Desarrollo Social había obtenido la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 3’001,891.00 (Tres millones mil ochocientos noventa y uno con 00/100 soles) por lo cual hizo el requerimiento a la Oficina de Logística para la

ejecución de la IOARR. Sin embargo, la oficina de Logística remite el Informe N.º 817-2020-GRL-SGRA en donde señala que el área usuaria formalice la Disponibilidad del Crédito Presupuestario y remite los costos que han obtenido en su indagación de mercado los cuales oscilan entre S/. 3,301,404.00 y S/. 3,739,800.00; (...) por ende era necesario actualizar el documento equivalente respecto al costo del componente de adquisición del tomógrafo en base a los precios remitidos por la Oficina de Logística para registrar en el Sistema de Inversiones el nuevo costo de inversión que permita la ampliación de certificación de crédito presupuestario con la finalidad de ejecutar físicamente la IOARR.” (SUBRAYADO ES NUESTRO).

Se tiene que el 22 de julio de 2020 el Ingeniero Electrónico Héctor Manuel Gago Cáceres emitió el Informe Técnico n.º 07-HMGC-GORELIMA-2020 (**Apéndice n.º 22**), en el cual efectuó la entrega de la actualización del Documento Equivalente de la IOARR “ADQUISICIÓN DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADOS MULTICORTE; REMODELACIÓN DE COMPONENTES DE ILUMINACION, ELECTRICIDAD O INFORMACION; EN EL (LA) EESS HOSPITAL GENERAL DE HUACHO – HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA CODIGO CUI N° 2457910”, el mismo que contiene la Memoria Descriptiva (**Apéndice n.º 22**) y las Especificaciones Técnicas – Anexo I (**Apéndice n.º 22**).

Precisando que las Especificaciones Técnicas (**Apéndice n.º 22**) que han sido adjuntadas en la actualización del documento equivalente de la IOARR “ADQUISICIÓN DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADOS MULTICORTE; REMODELACIÓN DE COMPONENTES DE ILUMINACION, ELECTRICIDAD O INFORMACION; EN EL (LA) EESS HOSPITAL GENERAL DE HUACHO – HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA” en el Anexo I -Características Técnicas precisó:

“(…)

Características Técnicas Referenciales

Familia: Equipo para Radiodiagnóstico

Denominación Estandarizada de Equipamiento en Salud: Tomógrafo Computarizado Multicorte

Código del Bien: D-459

“(…)”.

Las mismas que son diferentes a las que se encontraban adjuntas en el Informe n.º 620-2019-UFE-DIEM-DGOS/MINSA de 08 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 5**) remitido por la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento – DIEM-MINSA remitidas ante la solicitud de asistencia técnica por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; sin embargo, han sido aprobada por el Gerente Regional de Desarrollo Social Javier Yauri Salome, sin haber revisado las mismas pese a ser el área usuaria para la adquisición del Tomógrafo Computarizados Multicorte.

Es de precisar, conforme a las Características Técnicas de Tomógrafo Computarizado Multicorte remitidas por la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud mediante el Informe n.º 620-2019-UFE-DIEM-DGOS/MINSA (**Apéndice n.º 5**), se observó de la actualización del Documento Equivalente de 22 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 22**) y de la Hoja de Presentación del Equipo/Sustento de Cumplimiento de las Características Técnicas – Tomógrafo Computarizado Multicorte – Especificaciones Técnicas por parte de la empresa TECNASA S.A. (**Apéndice n.º 25**), que varias de las características son distintas conforme al cuadro inserto, entre ellas la “RESOLUCION ESPACIAL DE 16 lp/cm O MAYOR A 0% MTF.” que debió ser “RESOLUCION ESPACIAL DE 19.5 lp/cm O MAYOR A 0% MTF”; situación que podría repercutir en la calidad de algunas imágenes debido a la baja de la performance del equipo; entre otras características diferentes que se evidencia en el Informe Técnico n.º 01-2022-CG/GRLP-AC-GRL-NJCM de 23 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 27**).

No obstante, el área usuaria (Gerencia Regional de Desarrollo Social la cual se encontraba a cargo del Abog. Javier Yauri Salome), no realizó ninguna observación sobre la variación de las Características

Técnicas de Tomógrafo Computarizado Multicorte, a fin que en todo caso exista un cambio en las Especificaciones Técnicas del bien adquirido, debidamente aprobada por el área usuaria.

Por otro lado Gerente Regional de Desarrollo Social, toma conocimiento del Informe Técnico n.º 01-HMGC-GORELIMA-2020 de 06 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 14**), mediante el cual dio la Validación técnica de las ofertas en el cual se observó el Anexo n.º 01 el mismo que se encontró el detalle de cada una de las ofertas presentadas por las empresas, cuyo resumen se aprecia en la siguiente descripción:

“(…)

DENOMINACION DE LA EMPRESA OFERTANTE	RESULTADO OBTENIDO
CYMED MEDICAL SAC	SI ES VALIDADA
TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL SA	SI ES VALIDADA
SIEMENS HEALTHCARE SAC	NO ES VALIDADA
NEUSOFT MEDICAL PERU SAC	NO ES VALIDADA
PHILIPS PERUANA SA	SI ES VALIDADA

(…)”

Ante ello, la Coordinadora Funcional de la Unidad Ejecutora – GRDS/GRL señora-Tamya Judit Palacios Vergara con Informe n.º 019-2020-GRL/GRDS-JYS3 de 07 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 15**) recomendó derivar el informe a la Oficina de Logística con la finalidad de que los candidatos proveedores (CYMED MEDICAL SAC, TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL SA y PHILIPS PERUANA SA), cuyas ofertas habían sido validadas por el técnico especialista, las remitieran de acuerdo a las Especificaciones Técnicas aprobadas por el área usuaria (Gerencia Regional de Desarrollo Social) en el menor plazo posible a fin de continuar con el ciclo de inversión, el mismo que ha sido remitido al Abog. Javier Yauri Salome en calidad de Gerente Regional de Desarrollo Social, el cual derivó al Subgerente Regional de Administración con el Memorando n.º 0871-2020-GRL/GRDS de 08 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 16**) para su respectiva atención.

Sin embargo, mediante Informe n.º 1044-2020-GRL/SGRA-OL de 09 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 17**) el Jefe de la Oficina de Logística Ing. John Anthony Horna García, determinó el Valor Estimado teniendo como fuente las cotizaciones actualizadas con validación técnica de las empresas: CYMED MEDICAL SAC; TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA y PHILIPS PERUANA S.A.; de la siguiente manera:

“(…)”

VIII. DETERMINACIONES DE LA PLURALIDAD DE POSTORES:

Efectuada la pluralidad de postores, se define lo siguiente:

- **Sistema de contratación:** Suma Alzada
- **Modalidad:** Llave en Mano.
- **Pluralidad de proveedores:** Si (03 proveedores).
- **Pluralidad de Proveedores:** Si (03 marcas).
- **Posibilidad de distribuir la buena pro:** No aplica.

8.1. De las tres (3) ofertas previamente validadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en calidad de área Usuaria, se obtuvo la siguiente información:

- **CYMED MEDICAL S.A.C**

Monto ofertado: S/. 2'800,000.00

Plazo de entrega: 95 días calendarios.

- **TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA**

Monto ofertado: S/. 3'739,800.00

Plazo de entrega: 15 días calendarios.

- **PHILPS PERUANA S.A.C**

Monto ofertado: S/. 3'513,044.89

Plazo de entrega: 120 días calendarios.

8.2. La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previsto en la ley y su reglamento conforme al numeral 53.2 del artículo 53 del Reglamento.

8.3 **Si consideramos el precio promedio**, nuestro Valor Estimado es de S/. 3'350,948.30 correspondiente a una contratación por **Licitación Pública**, conllevando eso a un plazo promedio de **65 días calendario** hasta la firma de contrato, lo cual adicionando el plazo de entrega de las EETT de **60 días calendarios**, tendríamos un plazo total de **125 días calendario** aproximadamente.

8.4 Por otro lado, **si consideramos la inmediatez tanto para prevenir los efectos próximos a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma**, de conformidad al numeral b.1), inciso b), del Art.100° del RLCE, nuestro **VALOR ESTIMADO** es de S/. 3,739,800.00 correspondiente a una **Contratación Directa**, lo cual demoraría solo el plazo de entrega de **15 días calendario** ofertado por el proveedor **TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA** desde el día de notificado.

IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

9.1. Conforme las consideramos expuestas, **SE CONCLUYE**, que es precio el área usuaria, Gerencia Regional de Desarrollo Social, determine la inmediatez del requerimiento, para así determinar el tipo de Procedimiento de Selección a contratar, sea por Contratación Directa o Licitación Pública, conforme lo expuesto en el numeral 8.3 y 8.4 del presente informe.

9.2 Se **RECOMIENDA** que el área usuaria considere de forma clara y precisa la finalidad pública de la contratación y las condiciones que deben ejecutarse el requerimiento para la "ADQUISICIÓN DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADOS MULTICORTE; REMODELACIÓN DE COMPONENTES DE ILUMINACION, ELECTRICIDAD O INFORMACION; EN EL (LA) EESS HOSPITAL GENERAL DE HUACHO – HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" CODIGO CUI N° 2457910", determinando si se encuentra o no enmarcado en la Emergencia Nacional, de corresponder.

9.3 Finalmente, se solicita a Usted por intermedio de su Despacho remitir el presente al área usuaria, a fin de que formalice la Disponibilidad del Crédito Presupuestario teniendo en cuenta lo señalado, sobre plazos y disponibilidad presupuestal.
(...)"

Cabe precisar que, en los antecedentes del citado informe, mencionó al Memorando n.° 0871-2020-GRL/GRDS de 08 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 16**), el mismo que tuvo como referencia el Informe Técnico n.° 01-HMGC-GORE LIMA-2020 de 06 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 14**) y el Informe n.° 019-2020-GRL/GRDS-JYS3 de 07 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 15**), siendo ambos, sobre la Validación Técnica de las cotizaciones, teniendo en cuenta que el último recomendó derivar el informe a la Oficina de Logística con la finalidad de que los candidatos proveedores (CYMED MEDICAL SAC y PHILIPS PERUANA S.A.) cuyas ofertas habían sido validadas por el técnico especialista mediante el Informe Técnico n.° 01-HMGC-GORE LIMA-2020 de 06 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 14**) debían ser remitidas de acuerdo a las Especificaciones Técnicas aprobadas por el área usuaria (Gerencia Regional de Desarrollo Social) en el menor plazo posible a fin de continuar con el ciclo de inversión; lo cual demostró que el jefe de la Oficina de Logística Ing. John Anthony Horna García no emitió pronunciamiento al respecto, en la emisión del Informe n.° 1044-2020-GRL/SGRA-OL de 09 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 17**); se debe precisar que la empresa TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA fue la única que había remitido su oferta de acuerdo a las especificaciones técnicas.

Asimismo, en el citado informe se evidenció que no tenían definido el tipo de proceso a convocar y el monto del Valor Estimado variaba entre S/ 3 350 948,30 y S/ 3 739 800,00, montos correspondientes a

una Licitación Pública; sin embargo, mencionaban ya la posibilidad de adquirir el bien mediante una Contratación Directa; asimismo, el Valor Estimado de S/ 3 739 800,00 concuerda con el monto ofertado por la empresa TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA en su cotización remitida el 25 de junio de 2020 vía correo electrónico (**Apéndice n.º 12**).

Por otro lado, se debe precisar que no se evidenció documento alguno en los que la Oficina de Logística solicitara a los demás candidatos proveedores (CYMED MEDICAL SAC y PHILIPS PERUANA S.A.) cuyas ofertas fueron validadas por el técnico especialista, que remitieran sus ofertas conforme a las Especificaciones Técnicas de acuerdo al Informe n.º 019-2020-GRL/GRDS-JYS3 de 07 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 15**) remitido por la Coordinadora Funcional de la Unidad Ejecutora – GRDS/GRL, la misma que recomendó derivar el informe a la Oficina de Logística con la finalidad de que los candidatos proveedores, cuyas ofertas habían sido validadas por el técnico especialista las remitieran de acuerdo a las Especificaciones Técnicas aprobadas por el área usuaria y; asimismo, conforme a la consulta efectuada al OSCE el 16 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 20**), el Órgano encargado de las Contrataciones no tenía definido el tipo de proceso a convocar, por ende, debía haber solicitado a las demás empresas remitir las especificaciones técnicas del bien ofertado a efectos de no afectar la transparencia y pluralidad de postores.

De lo expuesto, se evidencia que el Gerente Regional de Desarrollo Abog. Social Javier Yauri Salome, pese a tener conocimiento que la Coordinadora Funcional de la Unidad Ejecutora – GRDS/GRL señora Tamyá Judit Palacios Vergara con Informe n.º 019-2020-GRL/GRDS-JYS3 de 07 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 15**) recomendó derivar el informe a la Oficina de Logística con la finalidad de que los candidatos proveedores (CYMED MEDICAL SAC, TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL SA y PHILIPS PERUANA SA), cuyas ofertas habían sido validadas por el técnico especialista, las remitieran de acuerdo a las Especificaciones Técnicas aprobadas por el área usuaria (Gerencia Regional de Desarrollo Social) en el menor plazo posible a fin de continuar con el ciclo de inversión, no efectúa acción alguna al tener conocimiento que el jefe de la Oficina de Logística no habría solicitado las cotizaciones a las otras dos empresas pese a ser validadas en el Informe Técnico n.º 01-HMGC-GORELIMA-2020 de 06 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 14**).

Asimismo, mediante Memorando n.º 1484-2020-GRL/GRPPAT de 29 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 24**) el Economista Yadú Jesús Morales Ríos en calidad de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento, remitió el Formulario n.º 02 Crédito Presupuestario (**Apéndice n.º 24**) por el monto de S/ 747 909,00 soles en atención a la ampliación del crédito presupuestario para la citada adquisición del bien, el cual había sido puesto de conocimiento al Abog. Javier Yauri Salomé en calidad de Gerente Regional de Desarrollo Social, siendo el sustento de esta ampliación el Informe n.º 1044-2020-GRL/SGRA-OL de 09 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 17**) emitido por el jefe de la Oficina de Logística Ing. John Anthony Horna García el cual determinó el Valor Estimado y tuvo como fuente las cotizaciones actualizadas con validación técnica de las empresas: CYMED MEDICAL SAC; TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA y PHILIPS PERUANA S.A., las mismas que variaban entre S/ 3 350 948,30 y S/ 3 739 800,00 precisando que el valor de S/ 3 739 800,00 ha sido el monto ofertado por la empresa TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA en su cotización que ha sido remitida el 25 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 12**).

Se debe traer a colación que, el 19 de junio de 2020 se contaba con el crédito presupuestario de S/ 3 001 891,00 (**Apéndice n.º 8**) soles; empero, a **seis días después cotizaron** y entre las empresas que presentaron sus cotizaciones ha sido la empresa TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA que ofreció el bien a S/ 3 739 800,00 (**Apéndice n.º 12**), y es por la diferencia de S/ 747 909,00 soles que solicitaron la ampliación de crédito presupuestario en mérito al Informe n.º 1044-2020-GRL/SGRA-OL de 09 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 17**) emitido por el jefe de la Oficina de Logística Ing. John Anthony Horna García, el cual determinó el Valor Estimado para la adquisición del bien.

El Gerente Regional de Desarrollo Social puso de conocimiento el nuevo crédito presupuestario al jefe de la Oficina de Logística Ing. John Anthony Horna, con la finalidad de continuar con el proceso de adquisición solicitado desde el 19 de junio de 2020.

Se debe precisar que, no se evidenció documento alguno en el cual el Gerente Regional de Desarrollo Social Abog. Javier Yauri Salome, se pronunciara sobre que la Oficina de Logística no solicitara a los demás candidatos proveedores (CYMED MEDICAL SAC y PHILIPS PERUANA S.A.) cuyas ofertas fueron validadas por el técnico especialista, que remitieran sus ofertas conforme a las Especificaciones Técnicas de acuerdo al Informe n.º 019-2020-GRL/GRDS-JYS3 de 07 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 15**) remitido por la Coordinadora Funcional de la Unidad Ejecutora – GRDS/GRL, la misma que recomendó derivar el informe a la Oficina de Logística con la finalidad de que los candidatos proveedores, cuyas ofertas habían sido validadas por el técnico especialista las remitieran de acuerdo a las Especificaciones Técnicas aprobadas por el área usuaria y; asimismo, conforme a la consulta efectuada al OSCE el 16 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 20**), el Órgano encargado de las Contrataciones no tenía definido el tipo de proceso a convocar, por ende, debía haber solicitado a las demás empresas remitir las especificaciones técnicas del bien ofertado a efectos de no afectar la transparencia y pluralidad de postores.

AMPLIACION DE PLAZO N° 1:

Por emitir el Informe n.º 154-2020-GRL-GRDS de 21 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 31**) con relación al pronunciamiento sobre la ampliación de plazo n.º 01, en consideración al Informe n.º 158-2020-GRL-GRDS-JYS3 de 17 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 32**) elaborado por la Coordinadora Funcional de la Unidad Ejecutora – GRDS/GRL y la Carta n.º 003-2020-GGICSAC/MATM-SUP de 18 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 33**) emitido por el Supervisor (GREICO GROUP INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.A.C); los cuales otorgaron opinión favorable respecto a la solicitud de ampliación de plazo en mérito a la causal de atraso y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista; ante ello, la citada gerencia hizo suyo la opinión favorable y modificó la fecha de culminación al 21 de setiembre de 2020.

En la solicitud de la ampliación de plazo, la empresa precisa: "6. Posteriormente, vuestra Entidad nos comunicó la Carta N.º 004-2020-GRL/GRDS, de fecha 20 de agosto de 2020, a través de la cual nos informaron que se comunicó al Hospital de Huacho sobre los trabajos que realizará nuestra empresa y se solicitó que nos dieran las facilidades de ingreso. (...)." De la revisión de la documentación se evidencia que la Carta n.º 004-2020-GRL/GRDS de 20 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 34**), cita el Memorando n.º 1187-2020-GRL/GRDS en la cual el Gerente Regional de Desarrollo Social Abog. Javier Yauri Salome comunicó al apoderado TECNASA Andrés del Busto Segura, la disponibilidad de ambientes para la ejecución de trabajos y planos de instalación, precisando lo siguiente:

"(...)"

3. Mediante Memorando N.º 1187-2020-GRL/GRDS, se notificó al Establecimiento de Salud, Hospital General de Huacho, respecto a la Carta Orden hacia la empresa (...) TECNASA para ejecutar la inversión "Adquisición de Tomógrafo Computarizados Multicorte; Remodelación de Componentes de Iluminación, Electricidad o Información; en el (la) EESS Hospital General de Huacho – Huacho, Distrito de Huacho, Provincia Huaura, Departamento Lima" y se solicitó al Director Ejecutivo del Hospital permita el ingreso a su establecimiento de salud para el inicio de la ejecución física.

4. La empresa GREICO GROUP INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN S.A.C será la encargada de la SUPERVISIÓN de la ejecución de la inversión.

"(...)"

De la revisión al Memorando n.º 1187-2020-GRL/GRDS de 19 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 36**) emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Social Abog. Javier Yauri Salome al Director Ejecutivo del

Hospital General de Huacho recepcionado el 25 de agosto de 2020 por Trámite Documentario del citado Hospital en el cual informó:

“(…)

- La sub Gerencia Regional de Administración en fecha 05.08.2020 informa a la Gerencia Regional de Desarrollo Social que la Oficina de Logística ha emitido Carta Orden para la inversión “Adquisición de Tomógrafo Computarizado Multicorte; Remodelación de Componentes de Iluminación, Electricidad o Información, en el EESS Hospital General de Huacho – Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, a la empresa TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA.

- La Sub Gerencia Regional de Administración mediante la Oficina de Logística ha contratado el servicio de Supervisión para la inversión materia del presente, siendo la persona jurídica GREICO GROUP INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN S.A. la contrata para dicho servicio.

Por tanto, se solicita a su despacho, en calidad de usuario final, permita el ingreso a su establecimiento de salud a la empresa TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. – TECNASA para el inicio de la ejecución física, así como a la empresa que supervisará la ejecución de la inversión GREICO GROUP INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN S.A.C.

(…)”.

Se debe precisar que, no se evidenció el documento de 05 de agosto de 2020 en el cual la Sub Gerencia Regional de Administración informó a la Gerencia Regional de Desarrollo Social que la Oficina de Logística emitió la Carta Orden para la inversión “Adquisición de Tomógrafo Computarizado Multicorte; Remodelación de Componentes de Iluminación, Electricidad o Información, en el EESS Hospital General de Huacho – Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima”, a la empresa TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA; debido que en función a ello, sustentó el Gerente Regional de Desarrollo Social Abog. Javier Yauri Salome en el Memorando n.º 1187-2020-GRL/GRDS de 19 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 36**); por lo que, recién en la citada fecha se encontró solicitando el ingreso de la empresa al establecimiento de salud y del supervisor (GREICO GROUP INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN S.A.), situación que tenía que haber previsto, toda vez que, como área usuaria debía cautelar el cumplimiento de la ejecución de la adquisición del Tomógrafo Computarizado Multicorte.

Asimismo, el Abog. Javier Yauri Salome en calidad de Gerente Regional de Desarrollo Social no debió emitir opinión favorable a la ampliación de plazo n.º 01 solicitada por la empresa TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA, alegando que fue por “retrasos no imputables a nuestra empresa” adjuntando la Carta C.521/20 (**Apéndice n.º 37**) y Carta C.530/20 (**Apéndice n.º 38**) que había sido presentadas a cinco (5) días antes al vencimiento del plazo (15 de agosto de 2020) conforme a la verificación efectuada por parte de la Comisión de Servicio de Control en el Sistema de Gestión Documentaria del Gobierno Regional de Lima; las mismas que fueron sustento de la Carta C.31-20/FEC de 14 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 30**) en la cual la empresa TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA. solicitó ampliación de plazo n.º 1 y el jefe de Oficina de Logística Econ. Alexander Pérez Eléspuru al tener conocimiento de dicha ampliación debió cautelar el cumplimiento del plazo otorgado (quince (15) días calendario - vencimiento al 15 de agosto de 2020) por lo cual se debió aplicar las penalidades correspondientes.

SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Por emitir el Memorando n.º 1165-2020-GRL-GRDS de 11 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 48**) en el cual efectuó el requerimiento para la contratación del servicio de supervisión para la IOARR denominada: ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE; REMODELACIÓN DE COMPONENTES DE ILUMINACIÓN, ELECTRICIDAD O INFORMACIÓN; EN EL (LA) EESS HOSPITAL GENERAL DE HUACHO – HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA”; el mismo que adjunta el Pedido de Servicio n.º 04159 de 11 de agosto de 2020

(Apéndice n.º 48) (suscrito en calidad de solicitante y autorizando el citado pedido), Formulario n.º 02 Crédito Presupuestario de 19 de junio de 2020 por el monto S/ 3 001 891,00 soles (Apéndice n.º 8) y Términos de Referencia (Apéndice n.º 48) para la contratación del citado servicio.

Conforme se evidencia, el Pedido de Servicio n.º 4159 (Apéndice n.º 48) para la supervisión ha sido solicitado el 11 de agosto de 2020 por el Gerente Regional de Desarrollo Social Abog. Javier Yauri Salome y la Orden de Servicio n.º 0003199 emitida el 19 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 49), a cuatro (4) días después de la culminación del plazo de entrega del bien, conforme lo precisaba la Carta n.º 031-2020/GRL/SGRA-OL "Carta Orden" de 31 de julio de 2020 (Apéndice n.º 26) remitida a la empresa.

Asimismo, emitió el Memorando n.º 1946-2020-GRL-GRDS de 13 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 46), mediante el cual dio conformidad al servicio de consultoría para la supervisión de la inversión tipo IOARR con CUI N° 2457910, el mismo que adjuntó entre otros el Informe Técnico n.º 001-2020-GGICSAC/MATM-SUP (Apéndice n.º 44), el cual precisa en sus:

"(...)

1.- ANTECEDENTES

2.1.- Mediante orden de servicio N° 3199-2020 el Gobierno Regional de Lima, encargada la supervisión del IOARR "Adquisición de Tomógrafo Computarizado Multicorte; Remodelación de Componentes de Iluminación, Electricidad o Información, en el EESS Hospital General de Huacho – Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima" a la empresa Greico Group Ingeniería & Construcción Sociedad Anónima Cerrada, el cual rige del 19 de agosto de 2020.

2.2.- El IOARR se inició el día 01 de agosto de 2020, fecha en la que el contratista de la ejecución del servicio, inició actividades en la zona de ejecución.

(...)"(SUBRAYADO Y NEGRITA ES NUESTRO)

Como se evidencia de los antecedentes precisa que la contratista inició el 01 de agosto de 2020 la ejecución del servicio en la zona de ejecución, por lo cual, existe una incongruencia con lo descrito en la Carta C.31-20/FEC de 14 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 30) de la empresa TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA; a través del cual, solicitó ampliación de plazo n.º 1 e indicó que el 07 de setiembre de 2020 iniciaron con sus prestaciones debido a que recién en dicha fecha ingresaron a los ambientes del citado Hospital; asimismo, el Gerente Regional de Desarrollo Social Abog. Javier Yauri Salomé mediante el Informe n.º 154-2020-GRL-GRDS de 21 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 31) emitió pronunciamiento sobre la ampliación de plazo n.º 01 y otorgó opinión favorable respecto a la solicitud de ampliación de plazo la misma que modificó la fecha de culminación al 21 de setiembre de 2020. (SUBRAYADO Y NEGRITA ES NUESTRO), se debe precisar que ambos documentos han sido aprobados por el Gerente Regional de Desarrollo Social Abog. Javier Yauri Salomé; sin advertir la incongruencia con relación a la fecha de inicio de labores de ejecución por parte de la citada empresa.

AMPLIACION DE PLAZO N.º 2:

Por emitir el Informe n.º 178-2020-GRL-GRDS de 06 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 52) en el cual emitió pronunciamiento sobre la ampliación de plazo n.º 02 en consideración al sustento de la Carta n.º 009-2020-GGICSAC/MATM-SUP (Apéndice n.º 51) emitida por Marco Antonio Torres Melgar, en la cual emitió opinión favorable sobre la ampliación de plazo solicitada en la Carta C.63-20/FEC de 01 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 50), presentada por la empresa TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA la cual precisaba en sus antecedentes lo siguiente:

"(...)

11. Ahora bien, el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

“Artículo 158. Ampliación del plazo contractual (...).”

12. Conforme el citado artículo, procede la ampliación de plazo por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.

En el presente caso, existió un retraso en la ejecución de nuestras prestaciones no imputable a nuestra empresa, pues de acuerdo a lo detallado y documentado en los antecedentes no pudimos iniciar las capacitaciones en el equipo sino hasta el 22 de septiembre de 2020.

13. Ahora bien, de acuerdo a la disponibilidad de personal de la Entidad, las capacitaciones se llevarán a cabo hasta el día de hoy 01 de octubre de 2020. Asimismo, posterior a ello, se debe llevar a cabo la verificación de la culminación de las prestaciones lo cual esperamos se lleve a cabo a más tardar el 09 de octubre de 2020 (lo ideal es que se pueda llevar a cabo en la fecha más cercana posible).

(...)”

Se debe indicar que la Carta n.º 009-2020-GGICSAC/MATM-SUP de 05 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 51**) emitida por Marco Antonio Torres Melgar en representación de la empresa Supervisora Greico Group Ingeniería y Construcción, en la que otorgó opinión favorable sobre la solicitud de ampliación de plazo n.º 02 en mérito a la imposibilidad de realizar algunas de las obligaciones de la prestación principal, como es la capacitación establecida en el contrato, por lo cual declara fundada la solicitud del contratista, dado que se configura la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista y; asimismo, opinó que la ampliación de plazo contractual tuviera fecha de culminación al 02 de octubre de 2020, ante ello el Gerente Regional de Desarrollo Social Abog. Javier Yauri Salome emitió pronunciamiento sobre la ampliación de plazo n.º 02 y precisó que en consideración al sustento de la Carta n.º 009-2020-GGICSAC/MATM-SUP (**Apéndice n.º 51**) concluye procedente a la solicitud de ampliación de plazo n.º 02, ante lo expuesto, modificó la fecha de culminación al 02 de octubre de 2020; por consiguiente, solicitó opinión legal y se prosiga con el trámite que corresponda.

Se debe precisar que, mediante C.27-20/FEC de 08 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 53**) la empresa TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA precisó entre otros lo siguiente: “(...) Asimismo, solicitamos nos pueda remitir la lista del personal que será capacitado en el equipo de tomografía (usuario y técnico), de acuerdo a lo establecido en el numeral 14 de las Bases “Capacitación y/o entrenamiento” (...); la misma que ha sido remitida al Abog. Javier Yauri Salome en calidad de Gerente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y al Econ. Alexander Pérez Elespuru Jefe de la Oficina de Logística recepcionada por la Gerencia Regional de Desarrollo Social el 09 de setiembre 2020; ante ello, se evidenció el Memorando n.º 1376-2020-GRL-GRDS de 10 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 54**) en el cual el Gerente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social informó sobre la ejecución de prestaciones; asimismo, solicitó al Director Ejecutivo del Hospital General de Huacho que remitiera la lista del personal que sería capacitado en el equipo de tomografía (usuarios y técnico); sin embargo, no se evidenció reiterativos a fin de que cumpla el citado hospital con la remisión de la lista del personal, precisando que, para la empresa el tema de la remisión de la lista de personal que sería capacitado, ha sido el sustento de la solicitud para la ampliación de plazo n.º 02.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

Por emitir, el Memorando n.º 01582-2020-GRL-GRDS (**Apéndice n.º 59**) en el que solicitó al Director Ejecutivo del Hospital Huacho Juan Carlos Nicho Viru la designación de 02 profesionales de su entidad para que participe en el Acta de Conformidad, Instalación y Prueba del tomógrafo; ante la solicitud de lo descrito, el Director del General de Huacho emitió el Oficio n.º 1237-2020-GRL-DIRESA-HHHS-SBS-DE de 08 octubre de 2020 (**Apéndice n.º 61**), en el cual presentó servidores que participaron en la recepción del Tomógrafo Computarizado Multicorte adquirido para el citado establecimiento de salud por parte de la entidad regional, pese a que el citado Gerente había concedido la ampliación de plazo n.º 02, hasta el 02 de octubre de 2020; sin embargo, recién el 01 de octubre de 2020 (a un día de la culminación del plazo de entrega definitiva del bien), solicita la designación de los profesionales para que participen en el acta de conformidad, instalación y designación.

Culminando dicho proceso el 09 de octubre de 2020, con la suscripción del Formato N° 02 Acta de Conformidad de la Recepción, Instalación y Prueba Operativa de Equipos (**Apéndice n.° 62**) entre la empresa TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA y el Comité de recepción designado mediante la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social n.° 035-2020-GRL/GRDS (**Apéndice n.° 58**), a siete (07) días de posterior de la fecha del vencimiento de plazo de la segunda ampliación otorgada a la favor de la empresa.

Teniendo en cuenta que, conforme a la Ley de Contrataciones, el Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad aunado que es responsable de la conducción del proceso así como la ejecución del contrato.

Al respecto, el funcionario no demostró una actitud de cautela de los recursos públicos e interés por dirigir y controlar el desarrollo de las actividades que son de su competencia y que están bajo el ámbito de su dependencia.

Acciones con las cuales contravino lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado concerniente al Artículo 8° numeral 8.1; Artículo 9° numerales 9.1 y el Artículo 16° numerales 16.1 y 16.2 vinculados a los funcionarios dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales y requerimiento; aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF.

Además, con su accionar transgredió el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado con relación al Artículo 29° numeral 29.1 y 29.8 concernientes al requerimiento, aprobados por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

Aunado a ello, incumplió sus deberes funcionales establecidos en el Manual de Organización y Funciones – MOF del Gobierno Regional de Lima, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 503-2007-PRES de 31 de julio de 2007, (**Apéndice n.° 66**), señala como una de las Funciones Específicas del Gerente Regional de Desarrollo Social, lo siguiente: "h) *Supervisar la elaboración de documentos base de información; (...)*" y "k) *Lograr la eficiencia; en términos sociales, económicos y administrativos; de los recursos asignados a la Gerencia de Desarrollo Social.*"

Asimismo, incumplió lo dispuesto en el artículo IV Principios del Título Preliminar concerniente a los numerales 1, 4 y 6 asimismo el artículo 16° literal g) de la Ley Marco del Empleo - Ley n.° 28175, respecto a los principios de legalidad, transparencia, probidad y ética pública y enumeración de obligaciones, asimismo incumplió el artículo 20° del Reglamento Interno de Trabajo aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 139-2003-PRES de 17 de junio de 2003 (**Apéndice n.° 67**), donde indica que son obligaciones del trabajador, literal "b) *Cumplir con las funciones inherentes al cargo que desempeña, con honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y productividad.*"

Asimismo, cabe indicar que dicho funcionario incumplió además el deber de responsabilidad en el ejercicio de la función pública, contraviniendo los intereses institucionales del Gobierno Regional de Lima, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 7° numeral 2 y 6 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley N° 27815, respecto a deberes de la función pública, referido a la Transparencia y Responsabilidad.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados al señor Javier Yauri Salome, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran una presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber

incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "La entidad regional adquirió tomógrafo computarizado multicorte; remodelación de componentes de iluminación, electricidad o información, para el EESS Hospital General de Huacho; mediante contratación directa por el monto de S/ 3 730 800,00, favoreciendo a la empresa contratista desde la indagación de mercado hasta la recepción del bien por el no cobro de penalidades, ocasionando que la entidad haya recibido un bien a un mayor costo y fuera de plazo requerido con urgencia y con un perjuicio económico de S/ 370 080,00 soles" están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "La entidad regional adquirió tomógrafo computarizado multicorte; remodelación de componentes de iluminación, electricidad o información, para el EESS Hospital General de Huacho; mediante contratación directa por el monto de S/ 3 730 800,00, favoreciendo a la empresa contratista desde la indagación de mercado hasta la recepción del bien por el no cobro de penalidades, ocasionando que la entidad haya recibido un bien a un mayor costo y fuera de plazo requerido con urgencia y con un perjuicio económico de S/ 370 080,00 soles" están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

Terceros partícipes

La empresa **TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA** debidamente representada en el momento de los hechos por el señor Jorge Enrique Del Bustos Segura en calidad de Gerente General; entrego el Tomógrafo Computarizados Multicorte concerniente a la "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE; REMODELACIÓN DE COMPONENTES DE ILUMINACIÓN, ELECTRICIDAD O INFORMACIÓN; EN EL (LA) EESS HOSPITAL GENERAL DE HUACHO – HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" CODIGO CUI N° 2457910"; fuera del plazo estipulado teniendo en cuenta que conforme a la Carta n.º 031-2022/GRL/SGRA-OL "Carta Orden" de 31 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 26**) emitida por el jefe de la Oficina de Logística Ing. John Anthony Horna Garcia la cual ha sido remitida a la empresa, el plazo de entrega del tomógrafo computarizado multicorte es de quince (15) días calendario, computados a partir del día siguiente de notificada dicha carta por el monto de S/ 3 730 800,00 soles; la ejecución iniciaba el 01 y culminaba el 15 de agosto de 2020, plazo que ha sido ratificado con la suscripción del Contrato N° 045-2020-GRL/BIENES (**Apéndice n.º 47**) CONTRATACIÓN DIRECTA N° 011-2020-GRL/OEC suscrito el 30 de setiembre de 2020 "Adquisición de Tomógrafo Computarizado Multicorte; Remodelación de Componentes de Iluminación, Electricidad o Información, en el EESS Hospital General de Huacho – Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima", precisando lo siguiente:

“(...)

CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato, es de quince (15) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación por parte de la Entidad, conforme los actuados en el Expediente de Contratación en vías de regularización.

(...)”

Sin embargo, se evidencia de los Comprobantes de Pago n.ºs 13093, 13094 y 13095 (**Apéndice n.º 42**) concerniente al 70% del pago por la adquisición del equipo, la empresa TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA., entre otros documentos, adjuntó la Guía de Remisión Remitente 004-Nº 0019722 y Nº 0019723 de 12 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 42**), en los cuales detalló todo lo que contenía el Tomógrafo Computarizado Multicorte precisando como punto de partida Av. Camino Real 1801 Int. B-22 Surco Lima y Punto de Llegada Av. Arambulo La Rosa 251-Huacho “Hospital General de Huacho”, documento que ha suscrito y recepcionado por la representante del almacén central del Gobierno Regional de Lima y el jefe del área de preservación y utilización del Hospital Huacho – Red Huaura Oyón.

Adicionalmente, de la documentación recopilada por parte de la Comisión del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad en la visita efectuada al Hospital General Huacho, se evidenció el “Acta de recepción de 01 equipo Tomógrafo el 12 de setiembre de 2020 a horas 12:34pm (**Apéndice n.º 43**) en las instalaciones del módulo amarillo que está ubicado en la entrada del Hospital Huacho Huaura Oyón la misma que se encuentra suscrita por el Sr. Zenón Rodríguez Alvarado representante de la empresa TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA, C.P.C Nelly Loza Samanamud – Directora Administrativa Lic. Irene Rodríguez Huerta – Jefe de la Unidad de Logística, Ing. Richard Santos Trujillo – Jefe de Servicios Generales y el Lic. Orlando Gutiérrez Abante – Jefe del Área de Almacén, se recibe en CALIDAD DE BULTO 11 BULTOS. (...)”

Evidenciándose con los documentos precisados que el Tomógrafo Computarizados Multicorte ha sido entregado por parte de la empresa a cincuenta y cinco (55) días posteriores a la fecha de culminación de la entrega del bien, pese a que la empresa presento en su cotización final el Formato N° 04: Declaración Jurada de Plazo de Entrega suscrito por el Señor Andrés Sebastián Busto Segura en calidad de apoderado de la empresa y precisa en dicha declaración el plazo de quince (15) días calendario.

HECTOR MANUEL GAGO CACERES, en su condición de Ingeniero Mecánico; el 22 de julio de 2020 emitió el Informe Técnico n.º 07-HMGC-GORELIMA-2020 (**Apéndice n.º 22**), en el cual efectuó la entrega de la actualización del Documento Equivalente de la IOARR “ADQUISICIÓN DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADOS MULTICORTE; REMODELACIÓN DE COMPONENTES DE ILUMINACION, ELECTRICIDAD O INFORMACION; EN EL (LA) EESS HOSPITAL GENERAL DE HUACHO – HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA CODIGO CUI N° 2457910”, el mismo que contiene la Memoria Descriptiva (**Apéndice n.º 22**) y las Especificaciones Técnicas – Anexo I (**Apéndice n.º 22**).

Precisando que las Especificaciones Técnicas (**Apéndice n.º 22**) adjuntadas en la actualización del documento equivalente inserta el Anexo I -Características Técnicas precisó lo siguiente en el encabezado:

“(...)

Características Técnicas Referenciales

Familia: Equipo para Radiodiagnóstico

Denominación Estandarizada de Equipamiento en Salud: Tomógrafo Computarizado Multicorte

Código del Bien: D-459

(...)”.

Pero las características descritas del bien son diferentes a las que se encontraban adjuntas en el Informe n.º 620-2019-UFE-DIEM-DGOS/MINSA de 08 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 5**) remitido por la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento – DIEM-MINSA ante la solicitud de asistencia técnica por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Ante la solicitud efectuada a través la dirección electrónica gobiernoregional.logistica@gmail.com (**Apéndice n.º 25**) de 30 de julio de 2020, el Órgano encargado de la Contrataciones solicitó la cotización final a la empresa TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA; ante dicha solicitud, la empresa remitió el Formato N° 1 (**Apéndice n.º 25**) Hoja de Presentación del Equipo/ Sustento de Cumplimiento de las Características Técnicas – Tomógrafo Computarizado Multicorte – Especificaciones Técnicas en el cual se observó que las características del bien han sido distintas de las Características Técnicas Referenciales (**Apéndice n.º 5**) remitidas por la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud y pero si idénticas a las descritas en la actualización efectuada por parte del Ingeniero Electrónico Héctor Manuel Gago Cáceres en la emisión del Informe Técnico n.º 07-HMGC-GORELIMA-2020 de 22 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 22**), evidenciado diferencias en las características del bien situación que repercute en la calidad de algunas imágenes debido a la baja de la performance del equipo entre otros; teniendo esto sustento con el Informe Técnico n.º 01-2022-CG/GRLP-AC-GRL-NJCM de 23 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 27**) con relación al análisis de las especificaciones técnicas del equipo Tomógrafo Computarizado Multicorte del EESS Hospital General de Huacho – Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima emitido por el Ingeniero Mecánico Electricista Noe Jesús Calle Mendivel integrante de la presente comisión de servicio de control específico.

EMPRESA GREICO GROUP INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.A.C en calidad de **SUPERVISORA**; de la cual se evidencia que la Gerente General Gaby R. Cordova Perez emite los siguientes informes:

-Informe Técnico n.º 001-2020-GGICSAC/MATM-SUP (**Apéndice n.º 44**) recepcionado el 09 de octubre de 2020 por la Gerencia Regional de Desarrollo Social concerniente al asunto de Informe Técnico del Proceso de Supervisión, se describió lo siguiente:

“(…)

1.- ANTECEDENTES

2.1.- *Mediante orden de servicio N° 3199-2020 el Gobierno Regional de Lima, encargada la supervisión del IOARR “Adquisición de Tomógrafo Computarizado Multicorte; Remodelación de Componentes de Iluminación, Electricidad o Información, en el EESS Hospital General de Huacho – Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima” a la empresa Greico Group Ingenieria & Construcción Sociedad Anónima Cerrada, el cual rige del 19 de agosto de 2020.*

2.2.- *El IOARR se inicio el día 01 de agosto de 2020, fecha en la que el contratista de la ejecución del servicio, inició actividades en la zona de ejecución.*

“(…)”

-Informe n.º 004-2020-GGICSAC/RL (**Apéndice n.º 45**) recepcionado el 09 de octubre de 2020 por la Gerencia Regional de Desarrollo Social se describió lo siguiente:

“(…)

1.- ANTECEDENTES

1.1.- *Mediante orden de servicio N° 3199-2020 el Gobierno Regional de Lima, encargada la supervisión del IOARR “Adquisición de Tomógrafo Computarizado Multicorte; Remodelación de Componentes de Iluminación, Electricidad o Información, en el EESS Hospital General de Huacho – Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima” a la empresa Greico Group Ingenieria & Construcción Sociedad Anónima Cerrada, el cual rige del 19 de agosto de 2020.*

2.2.- El IOARR se inició el día 01 de agosto de 2020, fecha en la que el contratista de la ejecución del servicio, inició actividades en la zona de ejecución.
(...)”

En los cuales precisa, que el 01 de agosto de 2020 el contratista de la ejecución del servicio empresa TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA. da inicio de las actividades en la zona de ejecución; lo cual discrepa con lo vertido en la ampliación de plazo n.º 01 solicitada por la empresa en la cual precisa que la fecha inicio de actividades es el 07 de setiembre de 2020 y por ello solicita la ampliación de plazo hasta el 21 de setiembre de 2020, la cual es debidamente concedida por parte del Gerente Regional de Desarrollo Social.

Considerando que la empresa efectúa el trabajo de supervisión, se debe tener en cuenta lo descrito en sus informes con relación a la fecha de inicio de actividades, la misma que genera una incertidumbre con los hechos descritos en la solicitud de ampliación de plazo n.º 01.



V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Gobierno Regional de Lima, se formula la conclusión siguiente:

De la revisión efectuada a la información relacionada con la adquisición del Tomógrafo Computarizado Multicorte; Remodelación de Componentes de Iluminación, Electricidad o Información, para el EESS Hospital General de Huacho – Huacho Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima; se ha evidenciado que la Gerencia Regional de Desarrollo Social contó con un Crédito Presupuestario de S/ 3 001 891,00 para la adquisición del tomógrafo computarizado multicorte; sin embargo, solicitó ampliación de la certificación de crédito presupuestario ascendiendo al monto de S/ 3 730 800,00, monto ofertado por la empresa TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA presentado en su cotización para la adquisición del bien; pese a que, el ingeniero electrónico en su informe técnico como especialista, validó las ofertas de dos (2) empresas más (CYMED MEDICAL S.A.C. y PHILIPS PERUANA S.A.), que ofrecían el equipo a un menor precio; asimismo, la última actualización de las especificaciones técnicas del tomógrafo computarizado multicorte con el cual se realizó el proceso de contratación, difieren con las características técnicas referenciales que fueron remitidas por la Dirección General de Operaciones en Salud (DIEM) del Ministerio de Salud (MINSA), afectando la eficiencia y rendimiento del tomógrafo computarizado multicorte en la atención al paciente.

Además, se evidenció la aprobación de dos (2) ampliaciones de plazo para la recepción del bien, las cuales no correspondían, ampliándose en principio desde el 15 de agosto de 2020 hasta el 21 de setiembre de 2020 y, posteriormente, al 2 de octubre de 2020. Asimismo, se precisa que el bien ingresó al EESS Hospital General de Huacho el 12 de setiembre de 2020 (a 28 días posterior a la fecha de vencimiento); sin embargo, su recepción formal ha sido el 9 de octubre de 2020, siendo ello a 55 días posterior al fecha establecida para la entrega.

Los hechos antes expuestos, transgredieron lo dispuesto en los artículos n.ºs 2º literales a), b), c), f) y j); 8º numeral 8.1 literales b) y c); 9º numerales 9.1 y 9.2; 16º numerales 16.1 y 16.2 y 27º literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2009-EF y artículos n.ºs 29º numerales 29.1 y 29.8; 32º numerales 32.1, 32.2, 32.3 y 32.4; 43º numerales 43.1, 43.3; 53º numeral 53.2; 100º literal b) b.4); 102º numeral 102.2; 144º numerales 144.1, 144.2 literales a) y b) ; 161º numerales 161.1, 161.2, 161.4 y 162º numeral 162.1 y 162.2 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias; asimismo, el Contrato N° 045-2020-GRL/BIENES concerniente a la Contratación Directa N° 011-2020-GRL/OEC "Adquisición de Tomógrafo Computarizado Multicorte; Remodelación de Componentes de Iluminación, Electricidad o Información, en el EESS Hospital General de Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima" concerniente a las cláusulas sexta y décima tercera.

Lo expuesto, ha sido generado por el accionar de los servidores públicos de la entidad regional, quienes, desde el requerimiento, proceso, indagación de mercado, adjudicación y ejecución en la adquisición directa del Tomógrafo Computarizado Multicorte para el Hospital de Huacho, favorecieron a la empresa TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA; al modificar el monto presupuestal de acuerdo a lo ofertado por la empresa TECNASA y no remitir las especificaciones técnicas a las empresas participantes la solicitud de cotizaciones para la adquisición del bien; asimismo, por otorgar ampliaciones de plazo que no correspondían.

Hecho que ha ocasionado que la entidad haya recibido un bien a un mayor costo, fuera del plazo requerido con urgencia (12 de setiembre - 28 días de retraso) y con un perjuicio económico de S/ 370 080,00 soles por el importe de la penalidad no cobrada, en detrimento de la correcta administración de los bienes del estado.

(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Gobernador Regional

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, a los servidores públicos de Gobierno Regional de Lima comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.º1)**

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

2. Iniciar las acciones legales penales contra los servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.º 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.º1)**



VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1:** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4:** Copia fedateada del Oficio n.º 360-2019-GRL-GRDS de 23 de octubre de 2019 y especificaciones técnicas en copia simple.
- Apéndice n.º 5:** Copia simple del Oficio n.º 2511-2019-DGOS/MINSA de 12 de noviembre de 2019, que incluye Informe n.º 620-2019-UFE-DIEM-DGOS/MINSA y documentación adjunta en copia simple; debido a que con Informe n.º 160-2022-GRL-GRDS de 20 de mayo de 2022, que se incluye en copia fedateada, la Gerencia Regional de Desarrollo Social informa no haber ubicado en los archivos de la citada gerencia, los documentos originales.
- Apéndice n.º 6:** Copia fedateada del Oficio n.º 749-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE de 11 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 7:** Copia simple de la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social n.º 014-2020-GRL/GRDS de 15 de junio de 2020, debido a que con Informe n.º 114-2022-GRL-GRDS de 12 de abril de 2022, que se incluye en copia fedateada, la Gerencia Regional de Desarrollo Social informa no haber ubicado en los archivos de la citada gerencia, el documento original.
- Apéndice n.º 8:** Copia fedateada del Memorando n.º 1159-2020-GRL/GRPPAT de 19 de junio de 2020 que incluye Formulario N° 02 Crédito Presupuestario de 19 de junio de 2020 por el monto de S/ 3 001 891,00.
- Apéndice n.º 9:** Copia fedateada del Informe n.º 077-2020-GRL/GRDS-AECB2 de 19 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 10:** Copia fedateada del Memorando n.º 0774-2020-GRL-GRDS de 19 de junio de 2020, que incluye Pedido de compra n.º 1278 y Especificaciones técnicas.
- Apéndice n.º 11:** Copia simple de correo electrónico de 24 de junio de 2020; remitido por la Oficina de Logística.
- Apéndice n.º 12:** Copia simple de correos electrónicos de 25 de junio de 2020 y documentos adjuntos, remitidos por las siguientes empresas:
- CYMED MEDICAL S.A.C.
 - SIEMENS HEALTHCARE S.A.C.
 - NEUSOFT MEDICAL PERU S.A.C.
 - TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A. TECNASA
 - PHILIPS PERUANA S.A.
- Apéndice n.º 13:** Copia fedateada del Informe n.º 962-2020-GRL/SGRA-OL de 30 de junio de 2020.

- Apéndice n.º 14:** Copia fedateada del Informe Técnico n.º 01-HMGC-GORELIMA-2020 de 06 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 15:** Copia fedateada del Informe n.º 019-2020-GRL/GRDS-JYS3 de 07 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 16:** Copia fedateada del Memorando n.º 0871-2020-GRL/GRDS de 08 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 17:** Copia fedateada del Informe n.º 1044-2020-GRL/SGRA-OL de 09 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 18:** Copia fedateada del Informe n.º 816-2020-GRL-SGRA de 13 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 19:** Copia fedateada del Informe Legal n.º 004-2020-IQA de 13 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 20:** Copia simple de correos electrónicos de 16 de julio de 2020, remitidos por la Oficina de Logística y Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE).
- Apéndice n.º 21:** Copia fedateada del Informe n.º 053-GRL/GRDS-JYS3 de 21 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 22:** Copia simple del Informe Técnico n.º 07-HMGC-GORELIMA-2020 de 22 de julio de 2020 que incluye Memoria Descriptiva y, Especificaciones Técnicas en copias fedateadas.
- Apéndice n.º 23:** Copia fedateada de la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social n.º 024-2020-GRL/GRDS de 22 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 24:** Copia fedateada del Memorando n.º 1484-2020-GRL/GRPPAT de 29 de julio de 2020, que incluye Formulario N° 02 Crédito Presupuestario por el monto de S/ 747 909,00.
- Apéndice n.º 25:** Copia simple de correos electrónicos de 30 de julio de 2020 y documentación adjunta; remitidos por la Oficina de Logística y empresa TECNASA S.A.
- Apéndice n.º 26:** Copia fedateada de la Carta n.º 031-2020/GRL/SGRA-OL de 31 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 27:** Informe Técnico n.º 01-2022-CG/GRLP-AC-GRL-NJCM de 23 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 28:** Copia fedateada de los Oficios n.ºs 050; 051; 052 y 053-2022-GRL/OCI de 17 de marzo de 2022 y factura electrónicas emitidas por Olva courier en copias simples.
- Apéndice n.º 29:** Copia fedateada de la Carta S/N recepcionada el 11 de abril de 2022 y documentación adjunta.
- Apéndice n.º 30:** Copia de la Carta C.31-20/FEC de 14 de setiembre de 2020, fedateada sólo primera hoja y demás en copias simples.
- Apéndice n.º 31:** Copia fedateada del Informe n.º 154-2020-GRL-GRDS de 21 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 32:** Copia fedateada del Informe n.º 158-2020-GRL-GRDS-JYS3 de 17 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 33:** Copia de la Carta n.º 003-2020-GGICSAC/MATM-SUP de 18 de setiembre de 2020, fedateada sólo primera hoja y demás en copias simples.

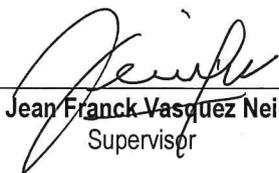
- Apéndice n.º 34:** Copia simple de la carta n.º 004-2020-GRL/GRDS de 20 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 35:** Copia fedateada del Acta de Disponibilidad de Ambiente de 25 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 36:** Copia fedateada del Memorando n.º 1187-2020-GRL/GRDS de 19 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 37:** Copia simple de la Carta C.521/20 de 05 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 38:** Copia fedateada de la Carta C.530/20 de 10 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 39:** Copia fedateada del Acta de Visita de 25 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 40:** Copia simple de correo electrónico de 26 y 30 de marzo de 2022; remitido por personal de contraloría y empresa HITACHI.
- Apéndice n.º 41:** Copia fedateada del Oficio n.º 001-SCE001-TOMOGRAFO HOSPITAL GEN-DEHUACHO de 03 de mayo de 2022 y, copias simples de factura electrónica remitida por Olva Courier, seguimiento de envío y correos electrónicos de 09 y 11 de mayo de 2022 remitidos a empresa TECNASA S.A.
- Apéndice n.º 42:** Copia fedateada de los Comprobantes de pago n.ºs 13093, 13094 y 13095 de 21 de octubre de 2020 y, Guías de Remisión Remitente 004 - n.º 0019722 y 0019723 de 12 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 43:** Copia fedateada de Acta de recepción de 01 equipo Tomógrafo, de 12 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 44:** Copia fedateada del Informe Técnico n.º 001-2020-GGICSAC/MATM-SUP de 06 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 45:** Copia fedateada del Informe n.º 004-2020-GGICSAC/RL de 06 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 46:** Copia fedateada del Memorando n.º 1946-2020-GRL-GRDS de 13 de noviembre de 2020 y documentación adjunta.
- Apéndice n.º 47:** Copia fedateada del Contrato n.º 045-2020-GRL/BIENES suscrito el 30 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 48:** Copia fedateada del Memorando n.º 1165-2020-GRL-GRDS de 11 de agosto de 2020; incluye Pedido de Servicio n.º 4159 de 11 de agosto de 2020 y Términos de referencia.
- Apéndice n.º 49:** Copia fedateada de la Orden de Servicio n.º 0003199 de 19 de agosto de 2020; y copias simples de la Carta n.º 031-2020-GGICSAC/GRCP-GG de 19 de agosto de 2020, Registro Nacional de Proveedores (RNP) y Ficha RUC.
- Apéndice n.º 50:** Copia simple de la Carta C.63-20/FEC de 01 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 51:** Copia simple de la Carta n.º 009-2020-GGICSAC/MATM-SUP de 05 de octubre de 2020.

- Apéndice n.º 52:** Copia fedateada del Informe n.º 178-2020-GRL-GRDS de 06 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 53:** Copia de la Carta C.27-20/FEC de 08 de setiembre de 2020, fedateada sólo primera hoja y demás en copias simples.
- Apéndice n.º 54:** Copia fedateada del Memorando n.º 1376-2020-GRL-GRDS de 10 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 55:** Copia fedateada de la Carta C.522/20 de 05 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 56:** Copia fedateada del Informe n.º 1002-2020-GRL-SGRAJ de 14 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 57:** Copia fedateada del Informe n.º 1584-2020-GRL/SGRA/OL de 16 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 58:** Copia fedateada de la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social n.º 035-2020-GRL/GRDS de 09 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 59:** Copia fedateada del Memorando n.º 01582-2020-GRL-GRDS de 01 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 60:** Copia fedateada del Memorando n.º 01634-2020-GRL-GRDS de 07 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 61:** Copia fedateada del Oficio n.º 1237-2020-GRL-DIRESA-HHHS-SBS-DE de 08 octubre de 2020.
- Apéndice n.º 62:** Copia simple del Formato N° 02 - Acta de Conformidad de la Recepción, Instalación y Prueba Operativa de Equipos.
- Apéndice n.º 63:** Cédula de notificación electrónica, cargo y evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control.
- Cédula de notificación electrónica de Pliego de Hecho a personas comprendidas en los hechos.
 - John Anthony Horna García: Copia simple de Cargo de notificación, Cédula de notificación electrónica N° 00000002-2022-CG/5344, Cédula de notificación N° 001-2022-GRL/OCI/SCE001-TOMOGRAFO HOSPITAL GEN- DE HUACHO, Pliego de Hechos y motivo de la notificación.
 - Javier Yauri Salomé: Copia simple de Cargo de notificación, Cédula de notificación electrónica N° 00000001-2022-CG/5344, Cédula de notificación N° 002-2022-GRL/OCI/SCE001-TOMOGRAFO HOSPITAL GEN- DE HUACHO, Pliego de Hechos y motivo de la notificación.
 - Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborado por la Comisión de Control por cada uno de los involucrados.
- Apéndice n.º 64:** Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 126-2020-GOB de 02 de abril de 2020 de designación del señor John Anthony Horna García como Jefe de la Oficina de Logística y concluida su designación mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 257-2020-GOB de 05 de agosto de 2020.



- Apéndice n.º 65:** Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0192-2020-GOB de 22 de junio de 2020 de designación del señor Javier Yauri Salomé como Gerente Regional de Desarrollo Social y concluida su designación mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 462-2020-GOB de 16 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 66:** Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 503-2007-PRES de 31 de julio de 2007 que aprueba el Manual de Organización y Funciones, y parte concerniente a la Oficina de Logística y Gerencia de Desarrollo Social.
- Apéndice n.º 67:** Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 139-2003-PRES de 17 de junio de 2003 y Reglamento Interno de Trabajo en copia simple.

Huacho, 27 de junio de 2022


Jean Franck Vasquez Neira
Supervisor


Carmen Ybeth Bazan Guerra
Jefe de Comisión


Carmen Ybeth Bazan Guerra
Especialista Legal
Reg. C.A.H n.º 819

El jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Lima que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huacho, 27 de junio de 2022


LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ECON. JEAN FRANCK VASQUEZ NEIRA
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL(e)
DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

APÉNDICES

Apéndice n.º 1:

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

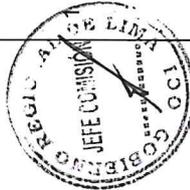


APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2022-2-5344-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria (1)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
	LA ENTIDAD REGIONAL ADQUIRIÓ TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE; REMODELACIÓN DE COMPONENTES DE ILUMINACIÓN, ELECTRICIDAD O INFORMACIÓN, PARA EL EESS HOSPITAL GENERAL DE HUACHO; MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA POR EL MONTO DE S/ 3 730 800,00, FAVORECIENDO A LA EMPRESA CONTRATISTA DESDE LA INDAGACIÓN DE MERCADO HASTA LA RECEPCIÓN DEL BIEN POR EL NO COBRO DE PENALIDADES, OCASIONANDO QUE LA ENTIDAD HAYA RECIBIDO UN BIEN A UN MAYOR COSTO Y FUERA DE PLAZO REQUERIDO CON URGENCIA Y CON UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 370 080,00 SOLES.	John Anthony Horna García	41907678	Jefe de Oficina de Logística	03/04/2020	06/08/2020	Designación por Cargo de Confianza D.L. N° 728	41907678	-	X		X
2		Javier Yauri Salomé	20066774	Gerente Regional de Desarrollo Social	23/06/2020	16/12/2020	Designación por Cargo de Confianza D.L. N° 728	20066774	-	X		X

(1) No se consigna por haberse notificado vía casilla electrónica.



CARGO



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

EXP. N.º 2316857

DOC. N.º 3681241

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Huacho, 27 de junio de 2022

OFICIO N.º 156 -2022-GRL/OCI

Señor:
Ricardo Chavarría Oria
Governador Regional
Gobierno Regional de Lima
Av. Circunvalación s/n – Agua Dulce
Santa María-Huaura-Lima



ASUNTO : Remite Informe de Control Específico

REFERENCIA : a) Oficio n.º 84-2022-GRL/OCI de 07 de abril de 2022.
b) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Adquisición de Tomógrafo Computarizado Multicorte: Remodelación de componentes de iluminación electricidad o información: en el (la) EE.SS. Hospital General de Huacho – distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima" en el Gobierno Regional de Lima a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 006-2022-2-5344-SCE denominado "Adquisición de Tomógrafo Computarizado Multicorte: Remodelación de componentes de iluminación electricidad o información: en el (la) EE.SS. Hospital General de Huacho – Huacho – Huaura - Lima", el mismo que se remite acompañado de sus apéndices completos, en dos (2) tomos con mil cincuenta y cinco (1055) folios; y que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ECON. JEAN FRANCIS VÁSQUEZ NEIRA
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (e)
DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

JFVN/cybg